



LA MIGRACIÓN DOMINICANA EN ARGENTINA

TRAYECTORIAS EN EL NUEVO SIGLO
(2000-2015)



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)



CRÉDITOS

AUTORAS

María Inés Pavecchia,
Gabriela Liguori
y Camila Carril

EDICIÓN EDITORIAL

Mariana Beheran
Organización Internacional
para las Migraciones

COLABORADORAS

María José Torres, Julieta del Prato,
Clara Pierini, Laura Paredes,
María Eugenia Miranda, Luciana Lirman,
Lucía Galoppo, Valeria España, Paula Delfino,
Mariana Beheran y Natalia Barrionuevo

DISEÑO DE TAPAS E INTERIORES

Pablo Criscaut
pcrisca@gmail.com

Impreso en Amerian S.R.L.
Uruguay 1371
Buenos Aires, Argentina
En el mes de febrero de 2016

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

Oficina País para Argentina
Gabriela Fernández, Jefa de Oficina
<http://www.argentina.iom.int/co/>
iombuenosaires@iom.int

COMISIÓN ARGENTINA PARA LOS REFUGIADOS Y MIGRANTES (CAREF)

Gabriela Liguori, Coordinadora General
<http://www.caref.org.ar/>
caref@caref.org.ar

Las opiniones expresadas en este informe son aquellas de los autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Las designaciones utilizadas y la presentación del material a lo largo del informe no suponen la expresión de ninguna opinión por parte de la OIM con relación a la situación jurídica de cualquier país, territorio, ciudad o área, o de sus autoridades, o sus fronteras o límites.

© 2015 Organización Internacional para las Migraciones (OIM) / Comisión Argentina para los Refugiados y Migrantes (CAREF)

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en ningún sistema de recuperación, ni transmitida en ningún formato por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado, u otro, sin el previo consentimiento por escrito del publicador.

La presente publicación no ha sido revisada formalmente por los servicios de edición de la OIM.

ÍNDICE

FOMENTANDO LA COMPRENSIÓN DE LAS CUESTIONES MIGRATORIAS	7
INVESTIGACIÓN E INCIDENCIA POLÍTICA	9
PRESENTACIÓN	11
CAPÍTULO I	
PASADO Y PRESENTE	15
CAPÍTULO II	
LA MIGRACIÓN DOMINICANA A LA ARGENTINA EN CONTEXTO	23
CAPÍTULO III	
TRAYECTORIAS, EXPERIENCIAS, PERCEPCIONES	45
CAPÍTULO IV	
COMERCIO SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS PARA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN CONTEXTOS DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL	73
CAPÍTULO V	
MATRIMONIOS “FRAUDULENTOS” O “POR LOS PAPELES.” UN ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO	103
CAPÍTULO VI	
CONCLUSIONES	113
BIBLIOGRAFÍA CITADA	117

FOMENTANDO LA COMPRESIÓN DE LAS CUESTIONES MIGRATORIAS

Indagar y analizar las condiciones de vida de los distintos colectivos de migrantes que forman parte de la sociedad argentina es el primer paso para que el país de destino y los países de origen puedan debatir y construir políticas que respondan adecuadamente a las necesidades de cada población. En este sentido, desde su creación en el año 2011, la Oficina País para Argentina de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha postulado como uno de sus objetivos estratégicos contribuir al conocimiento de la situación de ciertos colectivos de migrantes atravesados por singularidades tales como su pertenencia a flujos migratorios recientes, su composición según sexo/género y edades, su origen étnico, sus facilidades o dificultades para regularizar su situación migratoria y sus modalidades de incorporación al mercado de trabajo, entre otras. Esta prioridad es consistente con la estrategia de 12 puntos de la OIM¹, que destaca la difusión de información, la producción de conocimiento, la investigación y la recolección, compatibilidad e intercambio de datos sobre la cuestión migratoria.

Hace poco más de una década, el informe *Migración, prostitución y trata de mujeres dominicanas en la Argentina* (2003) había surgido de la urgente necesidad de saber qué ocurría con las numerosas mujeres dominicanas que acudían a distintos organismos de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y al *Programa de Asistencia a las Víctimas de Trata* de OIM. En ese entonces, el análisis se basó centralmente en los casos atendidos a través del *Programa* y en la experiencia e información de organizaciones ecuménicas y eclesiales con amplio trabajo territorial con mujeres en situación de prostitución.

En los últimos diez años, Argentina experimentó numerosos avances legislativos, institucionales y en las políticas y programas migratorios que han contribuido positivamente a la integración de las comunidades migrantes, entre ellas la dominicana. Paralelamente, aún existen desafíos para que esta integración se traduzca en una inclusión plena en la sociedad argentina. En este contexto, la investigación que aquí presentamos partió de un abordaje amplio e incluyó la situación de mujeres y de varones dominicanos residentes en el país, atendiendo a una gran variedad de aspectos para dar cuenta de sus condiciones de vida y su acceso a determinados derechos. Como podrá observarse a lo largo de los distintos capítulos, se trata de un colectivo atravesado por vulnerabilidades específicas en comparación con la situación de las personas migrantes provenientes de los países sudamericanos.

La asociación con instituciones académicas, organizaciones de migrantes, ONGs, agencias gubernamentales, representaciones diplomáticas y otros organismos internacionales es el abordaje que prioriza OIM para garantizar la visión integral y la calidad de las investigaciones. La asociación con la Comisión Argentina para los Refugiados y Migrantes (CAREF) para la realización de este trabajo fue un ejemplo más de la aplicación de este criterio.

Con la convicción de que este estudio será el primero de muchos que indagarán en profundidad algunos de los temas aquí planteados, desde la Oficina País en Argentina reafirmamos nuestro compromiso para avanzar en el conocimiento de otros colectivos de migrantes presentes en el país.

Gabriela Fernández

Jefa de Oficina / OIM Argentina
Buenos Aires, diciembre de 2015.

1 http://www.iom.int/sites/default/files/about-iom/iom_strategic_focus_es.pdf

INVESTIGACIÓN E INCIDENCIA POLÍTICA

En 1973, un grupo de iglesias protestantes¹ fundaron en Buenos Aires la *Comisión Argentina para los Refugiados* (tal su denominación original) con el propósito de asistir, de manera urgente, a cientos de personas que huían de Chile tras el golpe del General Pinochet. A lo largo de los años y de las décadas, la experiencia forjada en ese entonces se consolidó en un compromiso de promoción, defensa y protección de los derechos humanos y se expandió hacia migrantes en general. Conformada como asociación civil sin fines de lucro, hace más de 40 años que CAREF (ahora *Comisión Argentina para los Refugiados y Migrantes*) trabaja a favor de las personas desplazadas, refugiadas e inmigrantes desde una perspectiva de derechos humanos, ecuménica y de género.

En la actualidad, las actividades de CAREF se organizan según tres ejes principales. El Servicio Social brinda **asistencia directa** a personas migrantes, refugiadas y peticionantes de refugio y trabaja mancomunadamente con la Clínica Jurídica que desde 2003 llevan adelante CAREF, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires². En los últimos diez años, el Servicio Social ha acompañado alrededor de 1500 casos, de los cuales aproximadamente 25 dieron lugar a presentaciones judiciales y 250 a presentaciones administrativas. El equipo técnico interdisciplinario de CAREF implementa también actividades de **sensibilización, capacitación y fortalecimiento** destinadas a organizaciones de base, asociaciones de migrantes, redes de la sociedad civil y organismos públicos que trabajan con población migrante.

La tercera línea de trabajo se vincula con la **incidencia pública** en foros de diverso alcance. Junto con numerosos organismos de protección de derechos (de la sociedad civil, de gobierno, intergubernamentales, internacionales, etc.), CAREF impulsa iniciativas colectivas destinadas a promover y defender políticas públicas que aseguren igualdad de derechos y oportunidades para personas migrantes, refugiadas y peticionantes de refugio. Puesto que CAREF integra espacios de articulación nacionales, regionales y globales, las acciones se realizan en diferentes niveles, siempre de manera mancomunada con otras organizaciones de la sociedad civil. Entre las más significativas, a nivel nacional CAREF trabajó activa y colectivamente para la sanción y reglamentación de la Ley de Migraciones N° 25.871. Hoy lo hace para su efectiva implementación y para la ampliación de criterios de acceso a la radicación de quienes no provienen de países miembros del MERCOSUR. Asimismo, el proceso regional *Cartagena+30*³, que culminó en la Declaración y el Plan de Acción de Brasil en diciembre de 2014, es actualmente un ámbito de trabajo regional y nacional del que CAREF forma parte. También se destaca la incidencia a nivel nacional, regional y global en la temática específica de mujeres migrantes.

De manera complementaria a este conjunto de actividades, CAREF integra distintos ámbitos que indagaran sobre temáticas migratorias. La participación en proyectos interdisciplinarios de **investigación y transferencia** ha permitido sistematizar la propia experiencia institucional y fortalecer la reflexión y la incidencia. Al igual que hace una década, cuando se publicó el informe *Migración, prostitución y trata de mujeres dominicanas en*

1 Las iglesias fundadoras fueron la Iglesia Evangélica del Río de la Plata (IERP), la Iglesia Evangélica Metodista Argentina (IEMA) y la Iglesia Evangélica Luterana Unida (IELU). En la actualidad sus miembros son la IERP, IEMA, la Iglesia Discípulos de Cristo (IDC) y la Iglesia Evangélica Valdense del Río de la Plata (IEVRP).

2 La Clínica Jurídica es un espacio curricular de práctica pre-profesional de alumnos avanzados de la carrera de derecho (Resolución CD – Derecho UBA 948/2002).

3 A lo largo de 2014, el proceso conmemorativo de "Cartagena+30" permitió que los gobiernos y la sociedad civil de América Latina y el Caribe discutan y adopten un nuevo marco estratégico para fortalecer la protección y las soluciones duraderas para refugiados, apátridas, desplazados internos y otros grupos vulnerables que buscan seguridad en la región.

Argentina (2003), el trabajo conjunto con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es una vez más ocasión propicia para analizar en detalle algunas dimensiones centrales relativas al acceso a derechos de las personas migrantes.

Sin ninguna duda, la Ley de Migraciones promulgada a principios de 2004 inauguró un cambio significativo y de vasto alcance —como lo prueban 900.000 residencias permanentes y 1.000.000 de residencias temporarias aprobadas entre 2004 y 2014—. Sin embargo, a través de su atención cotidiana, el Servicio Social de CAREF ha sido siempre una antena altamente sensible a la desigualdad, a la inequidad, al sufrimiento y a las limitaciones normativas o inadecuaciones entre la ley y las prácticas administrativas e institucionales. Parte de esa experiencia se refleja en estas páginas y sostiene tanto las preguntas de investigación como la perspectiva para abordarlas. En ese sentido, además de los aportes que este nuevo informe pueda realizar a la comprensión de los procesos migratorios contemporáneos, la prioridad y el compromiso político, ecuménico e institucional de CAREF son los mismos que hace 40 años: **promover los derechos humanos a través de prácticas sociales que consoliden la integración justa e igualitaria de todas las personas que, por los motivos que fuera, han cruzado fronteras internacionales.**

Gabriela Liguori

Coordinadora General / CAREF
Buenos Aires, diciembre de 2015

PRESENTACIÓN*

En 2003, la Comisión Argentina para los Refugiados y Migrantes (CAREF) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) publicaron el informe *Migración, prostitución y trata de mujeres dominicanas en la Argentina*¹ con el propósito de analizar y comprender un fenómeno novedoso iniciado en la década anterior: el arribo de mujeres provenientes de República Dominicana y su frecuente presencia en ámbitos de trabajo sexual o explotación sexual en diversas regiones del país. A partir de los relatos de una centena de mujeres llegadas al país entre 1996 y 2000, la investigación aportó la primera descripción sistemática de un patrón de reclutamiento mediante engaños, toma de deuda hipotecaria para el pago del pasaje, traslado internacional y explotación sexual. También se relevó el marco jurídico aplicable en ese entonces y se analizaron las limitaciones y potencialidades de las instituciones estatales y de la sociedad civil para abordar la temática de la trata de personas.

En 2015, más de una década después, los cambios socio-demográficos en relación a las migraciones y las modificaciones jurídicas e institucionales han agregado dimensiones de análisis y nuevas preguntas. En lo que respecta a la migración dominicana en particular, las principales cuestiones aluden a su dinámica actual y al devenir de trayectorias prolongadas en el lugar de destino —muchas de ellas iniciadas hace 10, 15 o 20 años en el marco de procesos de traslado y explotación sexual compatibles con la definición de trata de personas. Los múltiples cambios acontecidos en los últimos lustros (varios de ellos reseñados y analizados en este informe) no han revertido por completo algunas situaciones cuya incidencia sigue siendo central para describir y analizar adecuadamente las trayectorias individuales y las incipientes experiencias asociativas de la migración dominicana a la Argentina, a saber:

- las dificultades para regularizar la residencia (obtención del Documento Nacional de Identidad - DNI), ya que las facilidades establecidas por la ley de Migraciones a través del criterio de nacionalidad alcanzan solamente a los ciudadanos y ciudadanas de los países del Mercosur y asociados. El *Régimen especial de regularización de extranjeros de nacionalidad dominicana* implementado en 2013 buscó atender esta cuestión, con suerte diversa;
- la imposición de visa (desde 2012) para ingresar en calidad de turista a Argentina;
- la situación de prostitución de una porción significativa de las mujeres dominicanas, tanto bajo modalidades de trabajo sexual voluntario (o sexo comercial) como explotación bajo diversas formas de coacción directa.

Estas situaciones, combinadas y prolongadas en el tiempo, están en la base de la vulnerabilidad de gran parte de las personas dominicanas residentes en Argentina, así como en su (hiper)visibilidad social e institucional. En este nuevo contexto, la investigación llevada a cabo por CAREF y la OIM durante 2014 y 2015 y presentada en este informe se propuso:

1. describir y analizar las trayectorias migratorias en Argentina de varones y mujeres dominicanos llegados al país entre 1995 y 2014;

* Esta presentación fue escrita por Gabriela Liguori y María Inés Pacecca.

1 Disponible en las páginas institucionales de la OIM (www.argentina.iom.int/co) y de CAREF (www.caref.org.ar).

2. relevar y analizar la normativa migratoria, así como las diversas estrategias o intentos de las personas dominicanas para regularizar su permanencia;
3. analizar un conjunto acotado de resoluciones judiciales (procesamientos y sentencias) relativas a causas caratuladas como trata de personas y en las que hayan estado involucradas personas de nacionalidad dominicana;
4. relevar la información producida por algunos programas de asistencia a víctimas de trata (con especial énfasis en el período 2008-2013) a los efectos de destacar las limitaciones o dificultades en el acceso a derechos que enfrentan las personas dominicanas residentes en Argentina.

Los capítulos siguientes presentan y desarrollan estas cuestiones. El capítulo I – “Pasado y presente” recorre los principales cambios normativos e institucionales. El capítulo II – “La migración dominicana a la Argentina en contexto” reseña brevemente las dinámicas y las cifras de la emigración dominicana hacia diversos destinos a partir de la década de 1980 y analiza con mayor detalle ciertas dimensiones de su presencia en Argentina. A partir de un breve recorrido por la normativa migratoria se muestran también las dificultades históricas de esta población para regularizar su permanencia (incluso luego de la entrada en vigencia de la Ley de Migraciones Nº 25.871) y se analizan diversos usos “laxos” de las figuras legales –tales como las peticiones de refugio y los matrimonios “por los papeles”– que, más allá de las infracciones que impliquen, muestran la voluntad de regularizar el arraigo de hecho.

El capítulo III - “Trayectorias, experiencias, percepciones” analiza el material surgido de 37 entrevistas en profundidad realizadas en Argentina a personas dominicanas llegadas entre fines de la década de 1990 y 2014. En la medida en que estos relatos recorren en primera persona todas las vicisitudes de ingreso y de acceso a la documentación reseñadas en el capítulo II, se percibe claramente cómo los aspectos normativos, sumados a la discriminación racial abierta o encubierta, operan restrictivamente en las trayectorias laborales de las personas. Las entrevistas se complementan con los registros producidos por el Servicio Social de CAREF a lo largo de una década de acompañamiento a personas dominicanas. La sistematización y análisis de 92 informes relativos a la asistencia de varones y mujeres dominicanos que consultaron en la institución entre 2004 y 2013 dan cuenta de la persistencia de ciertas problemáticas (tales como las dificultades para regularizar la situación migratoria) y de la periodización en relación a otras (tales como la carencia de prueba de ingreso válido al territorio nacional).

A partir de las entrevistas y el relevamiento de un conjunto de resoluciones judiciales, el capítulo IV - “Comercio sexual y trata de personas para explotación sexual en contextos de migración internacional” se detiene exclusivamente en los casos de mujeres que atravesaron situaciones de trata para explotación sexual (con coacción directa) o de sexo comercial (sin coacción directa). En la medida en que ambas situaciones ocurrieron en contextos específicos de migración internacional, y vinculadas a proyectos migratorios, deben analizarse también desde las lógicas y dinámicas de los traslados internacionales. Varios de los casos reseñados en este capítulo muestran que “*venir a la prostitución*” fue una oportunidad migratoria para numerosas mujeres y una decisión tomada a partir de información que circula entre mujeres. Se trata también de una estrategia migratoria y debe ser analizada como tal. Los informes de dos programas de asistencia a víctimas de trata (uno de ellos de la Organización Internacional para las Migraciones y el otro del Área para la prevención de las peores formas de vulneración de derechos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) completan el panorama que brindan las entrevistas y las resoluciones judiciales.

El capítulo V - "Matrimonios «fraudulentos» o «por los papeles». Un análisis técnico jurídico" repasa y discute la perspectiva a partir de la cual la Dirección Nacional de Migraciones ha rechazado numerosas peticiones de residencias permanentes basadas en matrimonios con personas argentinas. Los rechazos afectaron a personas de nacionalidades con conocidas dificultades para regularizar la situación migratoria (principalmente varones y mujeres dominicanos) y que habían intentado infructuosamente otras vías. Por otra parte, la sistematicidad del *modus operandi* que condujo a muchos de los matrimonios dio lugar a una denuncia penal contra presuntos gestores. Independientemente de la discusión relativa a la inoponibilidad del matrimonio en relación a la ley migratoria y a su punibilidad en relación al fraude civil, el capítulo subraya también el lazo entre ciertas restricciones presentes en la legislación migratoria y la aparición y expansión de prácticas dudosas o directamente ilegales (pero muy redituables) que casi siempre se enquistan en los ámbitos administrativos, corroyéndolos y corrompiéndolos.

Finalmente, el capítulo VI - "Conclusiones" enlaza brevemente los temas desarrollados en las secciones anteriores. Si bien conserva volúmenes reducidos, la migración dominicana hacia la Argentina se encuentra activa y vital, como lo evidencian las numerosas reunificaciones familiares recogidas en testimonios y entrevistas. Al igual que en cualquier otro proceso migratorio, es difícil saber quiénes permanecerán en el país durante 5, 10 o 15 años y luego retornarán a sus lugares de origen, y quiénes se quedarán en Argentina el resto de sus vidas. No obstante, existe una certeza: obstaculizar la regularización migratoria cuando existe amplia evidencia de arraigo de hecho no detiene los ingresos, no fuerza los retornos y no reduce las permanencias. Simplemente empuja a las personas a buscar otros caminos para documentarse. Algunos (o muchos) de esos caminos tendrán elevados costos económicos y personales, pero también institucionales, ya sea por la corrupción que tarde o temprano generan (basta revisar el expediente de la Dirección Nacional de Migraciones sobre los matrimonios) o por los esfuerzos que le exige a los organismos competentes detectarlos, desactivarlos y eventualmente sancionarlos (tal el caso de la Comisión Nacional para los Refugiados ante el incremento de las peticiones de refugio). En este contexto, urge elaborar criterios razonables, accesibles y duraderos para habilitar las residencias por la vía del trabajo por cuenta propia, que es, en muchísimos casos, la modalidad laboral con la que inician su trayectoria migratoria los migrantes provenientes de países fuera de la órbita del Mercosur.

El trabajo de investigación fue coordinado desde la *Comisión Argentina para los Refugiados y Migrantes* (CAREF) por Gabriela Liguori y María Inés Pacecca, en diálogo constante con Mariana Beheran, de la Oficina Nacional para Argentina, de la *Organización Internacional para las Migraciones* (OIM) a cargo de Gabriela Fernández. Diversas personas colaboraron con el trabajo en que se apoya este informe. El relevamiento de fuentes en que se basan los capítulos I, II y IV fue realizado por María Inés Pacecca. Las entrevistas institucionales fueron realizadas por Luciana Lirman, María Eugenia Miranda, María Inés Pacecca y María José Torres. Las entrevistas en profundidad a personas dominicanas residentes en Argentina (capítulos III y IV) fueron realizadas por Mariana Beheran, Paula Delfino, Laura Paredes, Clara Pierini y María José Torres (entrevistas en el Área Metropolitana de Buenos Aires); Natalia Barrionuevo y Julieta del Prato (entrevistas en Comodoro Rivadavia) y Valeria España (entrevistas en Uruguay). María Inés Pacecca escribió los capítulos I, II, III y IV, los dos últimos con el aporte de María José Torres en las secciones correspondientes a las experiencias de asistencia. Camila Carril analizó el expediente relativo a matrimonios, y con la colaboración de Lucía Galoppo redactó el capítulo V. Finalmente, el capítulo VI - "Conclusiones", fue elaborado conjuntamente por María Inés Pacecca y Gabriela Liguori.

AGRADECIMIENTOS

- A la **Dirección Nacional de Migraciones** (DNM) que puso a nuestra disposición información cuantitativa relativa a ingresos, egresos y trámites de residencia iniciados por personas dominicanas entre 2004 y 2013, y nos facilitó la consulta del expediente relativo a los denominados “matrimonios fraudulentos”.
- A las trabajadoras sociales del **Servicio Social de la Dirección Nacional de Migraciones**, que compartieron sus años de experiencia en la asistencia a personas dominicanas.
- A la **Procuraduría de Trata y Explotación de Personas** del Ministerio Público Fiscal, que nos facilitó cerca de 20 resoluciones judiciales (procesamientos y condenas vinculados a trata de personas) en las cuales aparecían personas dominicanas en calidad de víctimas, procesadas o condenadas.
- Al **Área para la prevención de las peores formas de vulneración de derechos** (Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación) que compartió información acerca de las personas dominicanas que asistió entre 2008 y 2013.
- A los funcionarios y las funcionarias de la **Comisión Nacional para los Refugiados** (CONARE), del **Programa de Nacional de rescate y acompañamiento de personas víctimas de trata y delitos conexos** (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) y de la **Dirección General de Asuntos Consulares** (Secretaría de Relaciones Exteriores, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto que fueron entrevistados en el marco del proyecto.
- A la **Comisión del Migrante**, del Ministerio Público de la Defensa, cuya titular compartió sus apreciaciones relativas a los desafíos y las dificultades que encuentran los residentes dominicanos en Argentina.
- A las funcionarias de la **Sección Consular de la Embajada de la República Dominicana en Argentina**, que generosamente contestaron nuestras preguntas.
- Y muy especialmente a todos los hombres y las mujeres dominicanas que residen en Argentina y compartieron con nosotras el detalle de sus vidas y sus historias.

CAPÍTULO I

PASADO Y PRESENTE

CAPÍTULO I

PASADO Y PRESENTE*

A mediados de 2003, CAREF y la Organización Internacional para las Migraciones publicaron el primer relevamiento sistemático sobre la situación de las personas dominicanas residentes en Argentina. Titulado *Migración, prostitución y trata de mujeres dominicanas en la Argentina*, el informe se centró en el análisis y la comprensión de un fenómeno novedoso y llamativo iniciado en la década de 1990: la presencia de mujeres provenientes de República Dominicana en ámbitos de trabajo sexual o explotación sexual en diversas regiones del país.

A la fecha de elaboración y publicación de ese informe, eran incipientes la visibilidad social y la preocupación institucional en torno a formas de explotación sexual o laboral mediante amenazas, violencia, coacción directa o abuso de situaciones de vulnerabilidad. El *Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, elaborado en el año 2000, recién entraría en vigor el 25 diciembre de 2003, en tanto que el *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes*¹ lo haría en enero de 2004. La *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias*, aprobada en 1990, había comenzado a regir en julio de 2003. En Argentina aún estaba vigente la *Ley general de migraciones y fomento de la inmigración* (Nº 22.439/1981), más conocida como Ley Videla y aprobada por la dictadura militar (1976-1983). El proxenetismo y la reducción a servidumbre eran artículos escasamente visitados del Código Penal, y la trata de personas parecía un fenómeno prácticamente inexistente, un resabio del siglo pasado similar a la viruela.

Las discusiones y debates en torno a la prostitución, el trabajo sexual, el proxenetismo, la trata de personas y la en ese entonces llamada "explotación sexual comercial infantil" (ESCI) convocaban casi exclusivamente a grupos de mujeres feministas, a algunas organizaciones de la sociedad civil y a ciertas áreas del estado o de organismos internacionales vinculadas al trabajo con la niñez. Probablemente el primer informe señero haya sido *La niñez prostituida. Estudio sobre explotación sexual comercial infantil en Argentina*, publicado por UNICEF en 2001, seguido unos años después por la *Investigación sobre tráfico de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual, pornografía infantil en internet y marcos normativos*, realizada por el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y difundida en 2004.

Por otra parte, las preguntas relativas a la migración —y más específicamente a la clase de actividades en que se empleaban las personas extranjeras— rara vez salían de los ámbitos de investigación académica y demográfica. Las altas tasas de desocupación de la década de 1990 habían puesto el foco en la competencia laboral entre inmigrantes y nacionales, y en la posible incidencia de los primeros en el aumento del desempleo. Algunas investigaciones analizaban estas hipótesis (Montoya y Perticarà 1995) en tanto que otras mostraban las continuidades históricas en empleos precarios de trabajadores y trabajadoras provenientes de países limí-

* Este capítulo fue escrito por María Inés Pacecca.

1 Conocidos como los *Protocolos de Palermo*, ambos complementan la *Convención Internacional de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, aprobada en noviembre de 2000 y en vigencia desde septiembre de 2003, cuando logró la ratificación o adhesión de 40 países. Argentina ratificó la firma de la Convención y de sus Protocolos contra la trata y el tráfico en 2002, mediante la ley 25.632.

trofes: la construcción para los hombres, el trabajo doméstico para las mujeres, ciertos rubros de manufactura para ambos sexos (Benencia y Gazzotti 1995; Maguid 1997; Cacopardo 2000, entre muchos otros).

También en la década de 1990 —y sin dudas debido a los restrictivos efectos de los reglamentos migratorios de 1987 y 1994² — varias organizaciones de la sociedad civil (de raigambre católica y protestante) comenzaron a especializarse en la atención a personas migrantes, masivamente imposibilitadas de regularizar su situación migratoria. Preocupadas por los obstáculos para acceder a escuelas y hospitales, y por las expresiones xenófobas cada vez menos disimuladas, organizaciones eclesiales y de derechos humanos comenzaron a reunirse e inaugurar espacios de trabajo conjunto. En cuanto a la dimensión institucional, todos los niveles jurisdiccionales (nacional, provincial o municipal) sufrían el impacto de las reducciones de incumbencias y de personal, a los que luego se sumaron los devastadores efectos de la crisis política y social de diciembre de 2001.

En ese contexto, el informe *Migración, prostitución y trata de mujeres dominicanas en Argentina* retomó una temática que no era novedosa pero que había sido desatendida. Durante las primeras décadas del siglo XX, la relación entre migración de mujeres y explotación sexual había sido ampliamente indagada en Argentina, tanto desde el periodismo como desde el ensayo y la investigación criminal³. En 1937, luego del procesamiento de 108 rufianes nucleados en la asociación Zwi-Migdal (que traía bajo engaño a jóvenes polacas para explotarlas en una vasta red de burdeles) se promulgó la ley N° 12.331 de *Profilaxis y prevención de enfermedades venéreas*, que prohibió el establecimiento de casas o locales donde se ejerciera la prostitución o se incitara a ella, y fijó multas y penas privativas de la libertad a quienes “sostengan, administren o regenteen, abierta o encubiertamente, casas de tolerancia” (art. 17). Esa ley complementaba la ley Palacios de 1913 (N° 9.143) que prohibía el proxenetismo. Así, desde las primeras décadas del siglo XX Argentina devino un país abolicionista⁴: la prostitución de personas mayores de edad estaba permitida en tanto no resultara de engaños o coacción, ni fuera en beneficio de terceros (los proxenetas).

A pesar de estas y otras regulaciones normativas, los prostíbulos (muchos de ellos habilitados bajo los rubros de *cabaret* o *whiskería*) nunca dejaron de ser parte del paisaje urbano o rural. Se había naturalizado su presencia, y ya casi nadie se preguntaba cómo habían llegado allí las mujeres jóvenes o las adolescentes que eran ofrecidas a los clientes. A fines de los años 90, esta invisibilización comenzó a resquebrajarse por numerosos motivos. Entre ellos puede incluirse el activismo y la denuncia de las organizaciones feministas, la expansión de una perspectiva de género y de derechos humanos, y la difusión, por parte de la *Relatora Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer*, de casos de jóvenes trasladadas clandestinamente desde países de la ex – URSS hacia

2 En 1987, Alfonsín firmó el Decreto 1434 que reglamentó la Ley 22.439. En 1994, Menem firmó el decreto 1023, que introdujo un nuevo Reglamento Migratorio.

3 Algunos ejemplos: en 1908 Eusebio Gómez publicó *La mala vida en Buenos Aires* (reeditado en 2011 por la Biblioteca Nacional); en 1927 apareció *El camino a Buenos Aires*, de Albert Londres (también reeditado); y en 1933 el comisario Julio Alsogaray, que investigó a la organización de rufianes conocida como Zwi Migdal, publicó la *Trilogía de la trata de blancas*.

4 En términos amplios, las posturas ante la prostitución pueden organizarse en tres grupos. El **prohibicionismo** penaliza el ejercicio de la prostitución (autónoma o no) y, en principio, castiga por igual a quien la ejerce, a quien la consume, y a los intermediarios (proxenetas). El **reglamentarismo** considera que la prostitución es una ocupación equiparable a otras, y la regula en términos laborales y sanitarios. Para el **abolicionismo**, la prostitución no es deseable pero no se la prohíbe ni se la regula: solo se penalizan las modalidades de proxenetismo o de prostitución forzada, y la pena no recae sobre la persona prostituida sino sobre los intermediarios. A título de ejemplo: Estados Unidos es prohibicionista, Uruguay es reglamentarista, Argentina es abolicionista. En los países escandinavos la prostitución también está prohibida, pero solo se penaliza a consumidores e intermediarios.

prostibulos de Austria, Alemania, Bélgica e Italia.⁵ Y también los relatos de mujeres, adultas y menores de edad, argentinas y extranjeras, que habían atravesado situaciones de explotación sexual y comenzaban a contar lo ocurrido a operadores judiciales o de asistencia, y a organizaciones de la sociedad civil.

Efectivamente, hacia fines de los años 90, decenas de mujeres dominicanas comenzaron a acercarse a instituciones públicas (tales como la Oficina de Asistencia a Víctimas del Ministerio Público Fiscal) y a organizaciones eclesiales⁶ y de la sociedad civil (entre ellas CAREF) buscando asistencia, acompañamiento o asesoramiento en su triple condición de mujeres, migrantes y trabajadoras sexuales o víctimas de explotación sexual. A las vulnerabilidades propias de la prostitución y el trabajo sexual se agregaban las actas contravencionales labradas por la policía por oferta sexual en la vía pública, que devenían una puerta a la expulsión y un impedimento absoluto a la (casi imposible) regularización migratoria en el marco de la ley Videla. Es decir que en el caso de las mujeres migrantes, algo que la ley no prohibía (el ejercicio no coercitivo de la prostitución por parte de personas adultas) se convertía en un antecedente que obstruía completamente el acceso a la documentación y que abría la puerta a la deportación.

Entre 2001 y 2002, aproximadamente 80 mujeres dominicanas fueron derivadas al *Programa de asistencia para la protección y reintegración de mujeres y niños objeto de la trata*, que en ese entonces la OIM llevaba adelante en Argentina y en otros lugares del mundo. A partir de los relatos de las mujeres incluidas en el programa (complementados con entrevistas en profundidad, entrevistas institucionales y diversas fuentes secundarias) fue posible describir y sistematizar el patrón de reclutamiento mediante engaños, toma de deuda hipotecaria para el pago del pasaje, traslado internacional y explotación sexual común a casi todas ellas. Difundido en 2003, el informe *Migración, prostitución y trata de mujeres dominicanas en Argentina* reconstruyó la trayectoria migratoria de numerosas mujeres dominicanas llegadas al país entre 1996 y 2000, relevó el marco jurídico aplicable (recuérdese que para esa fecha ni la *Convención* ni los *Protocolos de Palermo* habían entrado en vigencia) y analizó las limitaciones y potencialidades de las instituciones estatales y de la sociedad civil para abordar la temática de la trata de personas.

Quince años después, muchas cosas han cambiado en Argentina: demográficas, normativas, institucionales y jurídicas.

En la última década, la inmigración latinoamericana hacia Argentina se ha acelerado. Los residentes provenientes de América Latina y el Caribe aumentaron de 1.000.000 en 2001 a 1.400.000 en 2010, y representan en la actualidad el 3,5% de la población total del país. Consistentemente, los 1.400 residentes dominicanos enumerados en el Censo Nacional de población de 2001 (78% mujeres y 22% varones) se convirtieron en 5.600 en 2010. La desproporción entre los sexos se mantiene con leves cambios: 75% mujeres y 25% varones. Si bien se trata de una pequeña cantidad de personas, su cuadruplicación evidencia que en una década Argentina se ha convertido en un destino interesante para quienes emigran de República Dominicana, y muy especialmente para las mujeres.

5 Para más detalles, ver el informe E/CN.4/1997/4/Add.1, donde la Relatora Especial Radhika Coomaraswamy resume su visita a Polonia, realizada en 1996.

6 Entre las organizaciones eclesiales de Buenos Aires se puede mencionar a la congregación de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (que llevaban adelante el proyecto "Puerta Abierta Recreando"); la congregación de las Hermanas Adoradoras (nucleadas en "Santa Micaela") y al Arzobispado de Buenos Aires y su Departamento de Migraciones, con sede en la iglesia Madre de los Inmigrantes. En el interior, el Obispado de la ciudad de Viedma (Río Negro) también tuvo gran actividad.

En 2004 se promulgó la *Ley de migraciones* (Nº 25.871), que derogó la ley anterior y sentó las bases para una política migratoria anclada en una perspectiva de derechos humanos. En 2006 se votó la *Ley general de reconocimiento y protección del refugiado* (Nº 26.165), y en 2008 se aprobó la *Ley para la prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas* (Nº 26.364), modificada en 2012 y reglamentada en 2015⁷. Naturalmente, la producción jurídica fue simultánea a la creciente visibilización de un conjunto de dimensiones y temáticas asociadas a la movilidad territorial, tales como las distinciones entre migraciones voluntarias y forzadas, las modalidades de migración irregular, los traslados mediante mecanismos de tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, y ciertas modalidades delictivas asociadas a los traslados inter e intra-nacionales. En cuanto a las prácticas institucionales, se destaca la puesta en terreno de fuerzas de control e investigación (tanto federales como provinciales) especializadas en la problemática de la trata de personas, la producción de definiciones penales (incluyendo la de "víctima"), la especialización de las instituciones jurídicas encargadas de la persecución y la punición, y la creación de ámbitos y mecanismos de asistencia.

El proceso ocurrido en Argentina no fue ajeno a una discusión mundial más vasta, ilustrada en los trabajos preparatorios llevados a cabo en Viena durante 1999 y 2000 y que resultaron en los principales instrumentos internacionales para el encuadramiento normativo de la temática: la *Convención contra la delincuencia organizada transnacional* y los *Protocolos de Palermo*. En Argentina, durante los primeros años del siglo XXI, las modalidades de explotación sexual y laboral englobadas bajo la definición de trata de personas consensuada en el *Protocolo de Palermo* (y las disputas en torno a esta definición) atizaron el debate social, impactaron en la agenda política⁸ y promovieron un creciente involucramiento institucional y gubernamental en las tareas que, con gran compromiso pero con limitados recursos, venían llevando adelante organizaciones eclesiales y ecuménicas y asociaciones de la sociedad civil.

A propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (MRECIC), en 2004, la Oficina de Asistencia a la Víctima del Delito⁹ (OFAVI, que venía asistiendo sistemáticamente a víctimas de trata, especialmente mujeres dominicanas) fue designada Punto Focal Nacional en la temática de trata. Esta designación tuvo como propósito sensibilizar e instalar la preocupación en el ámbito local y proponer modos mediante los cuales el país cumpliera con los compromisos contraídos a partir de la ratificación de la *Convención contra la delincuencia organizada transnacional* y de los protocolos contra la trata y el tráfico de personas. Las múltiples actividades que llevó adelante la OFAVI incluyeron la elaboración, por parte del Ministerio Público Fiscal, de un proyecto de ley de tipificación del delito de trata presentado al Senado en agosto de 2005 (ver Freixas 2009, pp. 133 y ss.). Otros proyectos, casi simultáneos, apuntaron también a la tipificación del delito o a aspectos complementarios tales como la prevención, la asistencia a víctimas y la creación de programas nacionales de asistencia. Para la misma fecha, la Representación Especial para Temas de la Mujer en el Ámbito Internacional (MRECIC) fue designada punto focal en lo que respecta a trata internacional, recogiendo su experiencia previa en capacitación, difusión y articulación con distintas instituciones.

7 Mediante el Decreto 111/2015.

8 Para una reconstrucción detallada de estos debates, ver Varela 2012.

9 La OFAVI fue creada en 1998 mediante la resolución 58/98 de la Procuración General de la Nación. Desde el ámbito del Ministerio Público Fiscal, la OFAVI asiste a víctimas de toda clase de delitos, "tomando como punto de partida la idea de que el éxito en la persecución penal no necesariamente agota el interés o la necesidad de los damnificados, máxime cuando son los ciudadanos más vulnerables socialmente aquellos que ostentan la mayor representatividad entre las víctimas" (Freixas, 2009: 134).

En 2005, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires denunció ante la justicia federal la situación de explotación laboral y presunta reducción a servidumbre de numerosos trabajadores migrantes (en su mayoría provenientes de Bolivia) que se desempeñaban como costureros en talleres de confección de indumentaria sin habilitación para operar. Unos meses después, en marzo de 2006, uno de esos talleres se incendió accidentalmente, ocasionando la muerte de 6 personas (5 niños y 1 adulto) que residían o trabajaban allí. Ambos hechos, de gran resonancia, dejaron en claro que la explotación no solo era sexual. Para ese entonces ya había cobrado notoriedad y era de conocimiento público el secuestro de Marita Verón (acontecido en abril de 2002 en las calles de San Miguel de Tucumán, cuando tenía 23 años) y su posterior desaparición. Diversos testimonios relataron su explotación sexual en burdeles de distintas localidades de la provincia de La Rioja, en tanto que el incansable accionar de su madre, Susana Trimarco, comenzaba a develar una estrecha trama de tratantes y complicidades institucionales¹⁰.

En lo que respecta a la sociedad civil, en 2003, a instancias de la ONG Mujeres en Igualdad (MEI) se conformó la *Red NO a la trata*, que nucleó a diversas asociaciones no gubernamentales vinculadas a temáticas de género e inició acciones de visibilización y difusión de la problemática en distintos lugares del país.

En 2005, la Organización Internacional para las Migraciones puso en marcha el Proyecto de Fortalecimiento Institucional para la Lucha contra la Trata de Personas (FOINTRA) cuyos propósitos centrales apuntaban a reforzar las capacidades de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, fortalecer la articulación interinstitucional y promover acciones conducentes a la elaboración de planes de acción jurisdiccionales para la prevención de la trata y la asistencia a víctimas. Desde ese año, la OIM también implementó localmente el *Programa de Asistencia a Víctimas de Trata* (AVoT), que operó hasta 2010, y en la actualidad continúa trabajando en estrecha articulación con áreas gubernamentales (ver Capítulo IV).

En 2008, con la aprobación de la ley N° 26.364 (*Ley para la prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas*), las acciones de prevención, persecución del delito y asistencia a víctimas se fortalecieron. En el ámbito del Ministerio Público se creó la Unidad Fiscal de Asistencia en secuestros extorsivos y trata de personas (UFASE, devenida en Procuraduría de Trata y Explotación de Personas en 2013), con el doble propósito de colaborar con los fiscales federales del país en las investigaciones del delito de trata de personas y elaborar lineamientos de política criminal. Además, se crearon áreas o divisiones especializadas en la investigación de la trata en las fuerzas de seguridad federales (Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria) y en numerosas policías provinciales. Ese año también se creó la *Oficina de Rescate y Acompañamiento a personas damnificadas por el delito de trata* (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación) con la finalidad de asistir a las víctimas habidas en procedimientos judiciales hasta tanto presten declaración testimonial. Además, el *Área para la prevención de la explotación sexual infantil y la trata de personas* (de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social), fue convocada para dar continuidad a la asistencia luego de la declaración en sede judicial (ver Capítulo IV).

10 Diez años después, en febrero de 2012, comenzó el juicio a 13 personas imputadas por secuestrarla, trasladarla, retenerla y explotarla. En diciembre del mismo año, todas fueron absueltas por la Sala II de la Cámara Penal de la Provincia de Tucumán. El fallo generó protestas y estupor, y aceleró el debate parlamentario que a fines de 2012 culminó en la reforma de la ley 26.364.

Es decir que en unos pocos años se han multiplicado en los ámbitos institucionales (nacional, provincial e incluso municipal) tanto los programas de asistencia, asesoramiento y acompañamiento a mujeres, migrantes, niños y niñas, y personas vulnerables como las actividades de sensibilización, difusión y prevención. A su vez, la actividad judicial ha llevado adelante numerosas causas relativas a la explotación sexual o laboral de personas argentinas y extranjeras: en más de 100 sentencias han sido condenadas unas 220 personas (UFASE 2014). Simultáneamente, los medios de comunicación comenzaron a mostrar interés y preocupación por la temática, por lo general haciendo hincapié en la explotación sexual y en los casos que involucraban a personas migrantes.

Por lo tanto, en lo que respecta a la migración dominicana, ahora las preguntas son otras. Apuntan más bien a relevar los posibles cambios en la dinámica migratoria y a dar cuenta de trayectorias prolongadas en el lugar de destino —muchas de ellas iniciadas hace 10, 15 o 20 años en el marco de procesos de traslado y explotación sexual compatibles con la definición de trata de personas. Estos son los temas que tratan los próximos capítulos.

CAPÍTULO II

LA MIGRACIÓN DOMINICANA A LA ARGENTINA EN CONTEXTO

CAPÍTULO II

LA MIGRACIÓN DOMINICANA A LA ARGENTINA EN CONTEXTO*

La República Dominicana ha sido tanto un país de inmigración como de emigración. En las primeras décadas del siglo XX, el cultivo de la caña de azúcar y el crecimiento de la industria azucarera alentaron fuertemente la inmigración laboral desde la vecina Haití bajo diversos esquemas de regulación de ingresos y permanencia. Posteriormente, en la década de 1960, luego del asesinato del presidente Rafael Trujillo (que gobernó el país durante tres décadas) y la intervención militar de Estados Unidos, las personas dominicanas comenzaron a emigrar, principalmente hacia EE.UU. En 1980 este proceso se aceleró y para la década de 1990 la salida de nacionales dominicanos ya era masiva, al punto que para 2009 se estimaba que 13% de las personas dominicanas residía en un país extranjero (OCDE 2009).

En 2010, la República Dominicana contaba con una población de 9.440.000 personas. Del total de residentes, 400.000 (es decir 4%) habían nacido en el extranjero, principalmente en Haití (312.000). El resto provenía de América del Norte (26.000 personas), América del Sur y Central (17.000 personas) y de Europa (17.000 personas). El 60% de los extranjeros eran varones y 40% mujeres. La migración interna también resultaba significativa: en el distrito federal de Santo Domingo (donde se ubica la capital) alrededor del 30% de los residentes habían nacido en otra jurisdicción¹.

En lo que respecta a la emigración, los principales países de destino han sido Estados Unidos, España e Italia. Como ilustra el cuadro a continuación, para 2010, y luego de dos décadas de emigración sostenida, más de un millón y medio de personas dominicanas residía fuera de su país. La marcada y antigua presencia femenina en los países de destino sugiere que los procesos migratorios fueron iniciados por mujeres, y que los hombres se sumaron posteriormente. En España, por ejemplo, de los 21.000 nacionales dominicanos residentes en 1998, 24% eran varones y 76% mujeres. En 2010 las respectivas cifras eran de 39% para varones y 61% para mujeres.

CUADRO 1. RESIDENTES DOMINICANOS EN DESTINOS SELECCIONADOS – CIRCA 2010.

PAÍS	TOTAL	VARONES	MUJERES
ESTADOS UNIDOS (1)	1.400.000	45 %	55 %
ESPAÑA (2)	147.000	39 %	61 %
ITALIA (3)	25.000	37 %	63 %
ARGENTINA (4)	5.600	25 %	75 %

Fuentes: (1) U.S. Census Bureau; (2) Instituto Nacional de Estadística, España; (3) <http://www.comuni-italiani.it/statistiche/stranieri>; (4) Instituto Nacional de Estadística y Censos, Argentina.

* Este capítulo fue escrito por María Inés Pacecca.

1 Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, disponible en el sitio de la Oficina Nacional de Estadísticas de la República Dominicana (<http://www.one.gob.do/>). Todas las cifras fueron redondeadas para facilitar la lectura.

Consistentemente con esta importante dinámica emigratoria, a partir de 1990 las remesas comenzaron a adquirir un papel cada vez más relevante, llegando a representar en 2008 el 6,8% del PBI dominicano. Si bien la remesa promedio es pequeña (alrededor de cien dólares mensuales), se estima que equivale al 15% de los ingresos de los hogares que la reciben y que la emplean para consumo corriente (OCDE 2009). Asimismo, según datos de la Oficina Nacional de Estadística de República Dominicana (ONE 2013), aproximadamente 14% de los hogares reciben remesas, y de ellos, casi la mitad las recibe mensualmente.

En este contexto, Argentina comenzó a perfilarse como un destino posible hacia 1990, de la mano de la política de convertibilidad económica en virtud de la cual, hasta 2001, un peso argentino equivalía a un dólar americano. Durante una década, la equivalencia cambiaria fue un poderoso factor de atracción para aquellos inmigrantes deseosos de enviar remesas a sus familias en los países de origen. Así, a la histórica migración proveniente de los países limítrofes (principalmente Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay) se sumó el arribo de personas peruanas y en muy menor medida, de personas dominicanas, atraídas por la posibilidad de remesar dólares desde un país donde se hablara su mismo idioma.

Tal como surge del informe realizado en 2003 –*Migración, prostitución y trata de mujeres dominicanas en Argentina*– los primeros arribos de la década de 1990 ocurrieron en el marco de reclutamientos engañosos. Mientras exploraban posibles opciones migratorias a EE.UU, España o Italia, numerosas mujeres jóvenes, residentes en distintas regiones de República Dominicana (Santo Domingo, San Juan de la Maguana, Cotuí, etc.) fueron contactadas por personas que las convencieron de desistir de su destino inicial –al que por otra parte no era seguro que pudieran ingresar– para trasladarse hacia Argentina. Entre los principales argumentos a favor del nuevo destino figuraban la posibilidad de remesar en dólares, la no exigencia de visa para el ingreso como turista y la supuesta facilidad para conseguir empleo como trabajadoras domésticas o en áreas de servicios tales como restaurantes, hotelería, cuidado de niños o ancianos, etcétera.

Estos reclutadores ofrecían a las mujeres un “paquete” que incluía traslado aéreo, vivienda y trabajo. El monto a abonar rondaba los USD 2.000, que representaban aproximadamente los ingresos que la potencial migrante obtenía en todo un año de trabajo en República Dominicana. Muchas de las mujeres que arribaron a Argentina obtuvieron esa suma a través de un préstamo hipotecario: el reclutador o la reclutadora las ponía en contacto con un prestamista que facilitaba el dinero en efectivo contra una hipoteca sobre la vivienda familiar. El capital y los intereses comenzarían a devolverse unos 5 o 6 meses después, cuando la mujer ya estuviera en Argentina, trabajando y recibiendo los ingresos “prometidos” de entre US\$ 500 y 800 mensuales. Sin embargo, una vez en el país la situación cambiaba: el trabajo previamente ofrecido no estaba disponible y gran parte de estas mujeres quedaron libradas a sus propios recursos en una ciudad distante, donde no conocían a nadie. Así, la presión de la deuda hipotecaria contraída para el traslado funcionaba como un eficaz “empuje” para el ingreso en la prostitución –que era la ocupación que verdaderamente había estado disponible desde un principio.

La imposibilidad de retornar (ninguna contaba con pasaje de vuelta), la falta de redes que facilitaran el acceso a la vivienda y al trabajo, y la amenaza de ejecución de la hipoteca (que dejaría sin vivienda a la familia en el lugar de origen) fueron eficaces productores de la situación de vulnerabilidad que restringió absolutamente las opciones de una enorme cantidad de mujeres dominicanas. Algunas lograron levantar la hipoteca e incluso remesar, siempre dentro del ámbito de la prostitución, en algunos casos ejercida sin coacción directa (sino con la coacción “impersonal” de la deuda hipotecaria) y en otros en contextos diversos de explotación, con amenazas, violencia y coacción física directa. Sin embargo, quienes lograron levantar la deuda hipotecaria no

siempre encontraron opciones por fuera del sexo comercial. Ello en parte debido a las enormes dificultades para regularizar la situación migratoria, a la falta de contactos que operaran como puente hacia otros ámbitos laborales y también a la instalación de un estereotipo negativo que equiparaba a las mujeres afrocaribeñas con prostitutas y las “predestinaba” al comercio sexual.

Estos párrafos resumen, muy apretadamente, las dinámicas y las trayectorias migratorias relevadas en 2003, cuando aún se encontraban vigentes la ley Videla (N° 22.439/1981) y el reglamento migratorio establecido en el decreto 1023/1994. Estas normas dificultaban la regularización de gran parte de las personas extranjeras, ya que exigían contrato de trabajo para solicitar la residencia temporaria, o parentesco directo (cónyuge o hijo/a) con una persona argentina o con un residente permanente para solicitar la residencia permanente. En el caso de las mujeres dominicanas, los requisitos para la regularización resultaban aún más incumplibles en la medida en que el art. 21 inc. f del Reglamento Migratorio establecía que “ejercer la prostitución” configuraba un impedimento absoluto para el ingreso o la permanencia en el país. Entonces, las contravenciones policiales labradas por oferta sexual en la vía pública devenían una pieza más en el cerrojo: mujer, migrante, prostituta e indocumentada.

A pesar de las dificultades para salir del ámbito de la prostitución y los obstáculos para regularizar la situación migratoria, las personas dominicanas continuaron llegando a Argentina durante las décadas de 1990 y 2000. Si bien su cantidad fue reducida (y lo sigue siendo aún), se trata de una migración activa, con nuevos arribos, y que no pasa desapercibida —probablemente por el fenotipo afrocaribeño y la predominancia de mujeres jóvenes—. El Cuadro 2, a continuación, ilustra el peso relativo de las personas dominicanas en Argentina, de acuerdo a las cifras de los censos nacionales de población levantados en 2001 y 2010 respectivamente. Si bien su cantidad aumentó considerablemente en el lapso de diez años, su incidencia sobre el total de la población y sobre la población extranjera sigue siendo verdaderamente pequeña.

CUADRO 2. PERSONAS DOMINICANAS RESIDENTES EN ARGENTINA, 2001 Y 2010.

	AÑO 2001		AÑO 2010	
		%		%
Población total	36.260.000	100	40.117.000	100
Población extranjera total	1.500.000	4,1	1.800.000	4,5
Población extranjera nacida en países americanos	1.030.000	2,8	1.470.000	3,7
Población extranjera nacida en Rep. Dominicana	1.470	0,004	5.600	0,01

Fuente: INDEC, Censos 2001 y 2010.

Según los datos del Censo Nacional de Población de 2010, de las 5.600 personas dominicanas enumeradas, 16% eran menores de 18 años, 75% tenían entre 18 y 45 años y 9 % tenía 46 años o más. En cuanto a su distribución, al igual que como ocurre con la mayor parte de las personas extranjeras que residen en Argentina, la migración dominicana se concentra en el Área Metropolitana de Buenos Aires² y luego en las provincias del sur, especialmente en Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego. Como se verá más adelante, esta distribución geográfica (surgida del Censo 2010) coincide con los principales lugares de inicio de trámites de residencia.

2 El Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) comprende la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 24 partidos que, administrativamente, pertenecen a la Provincia de Buenos Aires. Por su proximidad, por la circulación de personas, bienes y servicios, la Ciudad y estos 24 partidos suelen analizarse de manera integrada. Según el Censo 2010, en el AMBA vive el 30% de la población total del país y el 60% de los residentes extranjeros.

CUADRO 3. DISTRIBUCIÓN DE LAS PERSONAS DOMINICANAS RESIDENTES EN ARGENTINA (2010).

JURISDICCIÓN	AÑO 2010	
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2.000	36 %
24 Partidos del Gran Buenos Aires	1.250	23 %
Interior Provincia de Buenos Aires	850	15 %
Santa Cruz	350	6 %
Chubut	300	5 %
Tierra del Fuego	200	4 %
Neuquén	150	3 %
Córdoba	150	3 %
Río Negro	100	2 %
Resto del país	250	4 %
Total población nacida en Rep. Dominicana	5.600	100 %

Fuente: INDEC, Censo 2010.

Si bien los valores absolutos de las personas dominicanas que residen en el país son pequeños en comparación con otros grupos históricos o más recientes (550.000 paraguayos/as, 350.000 bolivianos/as, 160.000 peruanos/as, 18.000 colombianos/as), debe señalarse que se trata de una población que creció aceleradamente en el lapso de diez años, a pesar de las muy arduas circunstancias que hubo de atravesar. A las cuestiones ya mencionadas relativas a los reclutamientos engañosos y a la generación de situaciones de vulnerabilidad que empujaban a las mujeres hacia la prostitución se agregan otras referidas a las (pocas) oportunidades de regularización migratoria, que continuaron moldeando sus trayectorias en Argentina incluso en los últimos años y luego de los cambios ocurridos en la legislación migratoria. Es necesario entonces detenerse con cierto detalle en estos sucesos para comprender tanto las dinámicas como las dificultades de la migración dominicana en la última década.

I. INGRESOS Y PERMANENCIAS EN ARGENTINA (2004 – 2014)

En el período comprendido entre los dos censos cuyas cifras se incluyen más arriba (2001 y 2010 respectivamente) Argentina modificó su legislación migratoria. En 2003, la ley Videla (Nº 22.439/1981) fue derogada y reemplazada por la Ley de Migraciones Nº 25.871. Esta ley trajo aparejados enormes y positivos cambios³, entre ellos algunos que incidieron muy significativamente en las oportunidades de regularización documentaria de las personas provenientes de los países del Mercosur ampliado. Recogiendo los postulados del *"Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Parte del Mercosur, Bolivia y Chile"* (2002), la ley estableció el principio de nacionalidad como criterio para solicitar la residencia temporaria. Efectivamente, en virtud de dicho criterio (art. 23 inc. I), las ciudadanas y los ciudadanos de Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela pueden solicitar residencia temporaria por dos años (renovable) acreditando identidad, nacionalidad, presentando los antecedentes penales y abonando la tasa migratoria. Al reducir

3 Entre las principales modificaciones que introdujo la Ley 25.871 figuran el derecho a migrar como un derecho humano, el aseguramiento de un conjunto de derechos (tales como salud, educación, justicia, asistencia social y sanitaria) a todas las personas extranjeras residentes en Argentina, sin importar la regularidad o no de su condición migratoria (artículos 5, 6, 7 y 8), y el énfasis en la lógica regional y latinoamericana en relación a las facilidades para el otorgamiento de la residencia.

significativamente los requisitos (tales como el capital propio o el contrato de trabajo) este criterio permitió resolver la histórica irregularidad documentaria que aquejaba a la migración latinoamericana. Prueba de ello han sido las 900.000 residencias temporarias y las 800.000 residencias permanentes otorgadas a nacionales de países del Mercosur entre 2004 y 2014 (DNM 2014).

En la medida en que el criterio de nacionalidad se limita a un conjunto acotado de países, en 2004, unos meses después de la promulgación de la ley de Migraciones, se puso en marcha una instancia de regularización migratoria para ciudadanos nativos de países fuera de la órbita del Mercosur y que al 30 de junio de 2004 residieran de hecho en el territorio nacional (Decreto 1169/2004). Aludiendo a la voluntad de arraigo de "un considerable número de extranjeros [extramercosur] que se encuentran residiendo de manera irregular [...] y que no pueden satisfacer los requisitos usuales para radicarse legalmente en el país, no obstante su efectiva vinculación al mismo"⁴, se habilitó un lapso de 6 meses para que solicitaran una residencia temporaria por dos años, renovable por dos más, y luego la residencia permanente. Para iniciar el trámite debían acreditar identidad y nacionalidad, carencia de antecedentes penales, prueba de residencia de hecho, pago de la tasa migratoria e inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en calidad de monotributistas⁵. En el marco de este decreto regularizaron su situación migratoria unas 12.000 personas, de las cuales más de 9.000 eran de nacionalidad china. Según datos de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), también solicitaron residencia temporaria por este programa unas 250 personas de nacionalidad dominicana (220 mujeres y 30 varones), de las cuales menos del 10% logró cumplir con los 24 pagos mensuales del monotributo exigibles para renovar el permiso de residencia luego de transcurridos los dos años.

Fuera de los programas especiales de regularización, y de acuerdo a los criterios ordinarios, quienes no son nacionales de países del Mercosur ampliado deben obtener su permiso de residencia permanente, temporaria o transitoria en base a alguno de los otros criterios establecidos en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Migraciones. Quienes soliciten residencia permanente deben acreditar ser cónyuges, padres o hijos menores de edad de ciudadanos argentinos o de una persona extranjera que ya cuente con residencia permanente. Quienes soliciten residencia temporaria pueden hacerlo en virtud de alguna de las numerosas subcategorías (trabajador con relación de dependencia, rentista, pensionado, inversionista, científico, deportista, artista, académico, religioso, tratamiento médico, estudiantes, asilados o refugiados, razones humanitarias, o razones especiales) aportando en cada caso la prueba documentaria que justifique la inclusión en la categoría mencionada⁶. Finalmente, las categorías transitorias refieren a turistas, tránsito vecinal fronterizo, pasajeros en tránsito, tripulaciones y otras figuras de corta duración.

A pesar de los diversos requisitos para otorgar residencia permanente o temporaria, tanto la legislación anterior (ley 22.439 y sus decretos reglamentarios) como la vigente han sido relativamente flexibles para autorizar

4 Evitando términos tales como "amnistía" o "tratamiento especial", este decreto funcionó sobre el mismo diagnóstico y los mismos principios que todos los programas especiales de regularización anteriores: la reducción de los requisitos establecidos en la norma ordinaria para que puedan ser cumplidos por una gran cantidad de personas que son residentes de hecho de larga data. Este programa puntualmente añadió la exigencia del monotributo (ver nota a continuación), que ya se había implementado sin éxito en los convenios de regularización entre Argentina, Perú y Bolivia a fines de la década de 1990.

5 El monotributo es una forma de registración y tributación laboral de pago mensual que implica aporte previsional y seguro de salud para las personas que trabajan sin estar empleadas en relación de dependencia. A partir de la adhesión al monotributo, quienes trabajan de manera autónoma aportan al sistema de seguridad social y pueden facturar por la actividad que realizan. Se trata de una figura muy extendida: para 2013, la cantidad de monotributistas rozaba los 2,5 millones de personas.

6 Los niños menores de 18 años obtienen la misma categoría de residencia que sus padres.

el ingreso en calidad de turista, que ha sido la categoría histórica de entrada al país de quienes arriban con el propósito de permanecer y trabajar⁷. Bajo la figura de ingreso de Régimen Turístico Único (RTU), la ley actual otorga un permiso de permanencia por 90 días, renovable, pero con prohibición de desempeñar tareas remuneradas. Es decir que quienes deseen solicitar otro tipo de residencia (por ejemplo una temporaria, que autoriza a trabajar) pueden hacerlo una vez en el país, incluso si ha caducado su permiso turístico.

Si bien el ingreso como turista es relativamente sencillo, existen algunas limitaciones o controles adicionales. Uno de ellos es la figura de "falso turista"⁸ y el otro es la exigencia de visación consular impuesta a ciertos países. Ambas figuras han afectado de manera especial el ingreso de personas dominicanas. Veamos cómo.

En virtud de las disposiciones relativas al control de "falsos" o "pseudo" turistas, muchas mujeres dominicanas fueron retenidas en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (en la localidad de Ezeiza) y devueltas a República Dominicana. De hecho, dos mujeres entrevistadas en el marco de esta investigación (ver capítulo III) fueron retornadas a República Dominicana directamente desde el aeropuerto en 2011. Por ese motivo, en su segundo intento, una sacó pasaje hasta Asunción (Paraguay) y luego ingresó sin inconvenientes como turista por un paso terrestre, en tanto que la otra arribó a Uruguay e ingresó a Argentina sin pasar por un control migratorio. Asimismo, otros entrevistados refirieron conocer numerosos casos de personas "devueltas" desde el Aeropuerto Internacional. Estas devoluciones, generalmente basadas en la Resolución 1089/1985 (sobre "pseudos turistas"), estuvieron en práctica hasta mediados de 2012, cuando Argentina comenzó a exigir visación consular a las personas dominicanas que desearan ingresar al país en calidad de turistas.

La exigencia de visa de ingreso

Efectivamente, en junio de 2012, la República Dominicana fue incluida en la nómina de países americanos para los que se requiere visación de turismo (Res. 23/2012, Ministerio del Interior y Transporte). A partir de entonces, las personas dominicanas que deseen ingresar a la Argentina como turistas deben solicitar y obtener la visa de ingreso en el Consulado Argentino en República Dominicana. Entre los argumentos para justificar la imposición de la visa se menciona que "el Poder Ejecutivo Nacional se halla implementando distintas medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas y combatir el tráfico ilícito de migrantes", así como "mejorar la información en el exterior que se brinde a aquellos extranjeros que deseen viajar a la República Argentina en calidad de turistas". La Resolución también señala que la trata de personas es un "flagelo que ha afectado a ciudadanos de nacionalidad dominicana, particularmente mujeres" y que se espera que "la incorporación del requisito de visado para el ingreso y la información brindada por la

7 Durante la vigencia de la ley 22.439 y de sus sucesivos decretos reglamentarios (1981-2003) las personas provenientes de países limítrofes y de Perú ingresaban al país en calidad de turistas (con autorización para permanecer hasta 90 días) exhibiendo en la frontera un monto de dinero variable (entre US\$ 500 y 1.000) con el que supuestamente solventarían su estadía. Gran cantidad de personas —que venían con el propósito de trabajar— "alquilaban" este dinero (conocido como "bolsa de viaje") a particulares o a los choferes de las empresas transportistas. Así, a cambio de US\$ 100, obtenían, por un lapso de unos minutos, los US\$ 1.000 que debían mostrar en el control de ingreso. Una vez en Argentina, por las muchas y cambiantes exigencias de la legislación migratoria, rara vez podían regularizar su residencia. Es decir que la ley facilitaba el ingreso pero obstaculizaba la regularización, condenando a cientos de miles de personas a la indocumentación durante años.

8 La Resolución 1089/1985 de la Dirección Nacional de Migraciones autorizaba a la autoridad de control de frontera "a interrogar someramente al pretendido turista acerca de los motivos que originan su intención de ingresar y permanecer en el país en esa calificación" para confirmar que dichos motivos fueran "el descanso y el esparcimiento". En este contexto, la bolsa de viaje mencionada más arriba era la prueba de la calificación de turista. En 2014, la Disposición 4362 – DNM actualizó estas instrucciones estableciendo un "Procedimiento para la resolución de casos sobre sospecha fundada en la categoría turista".

autoridad consular respecto de la situación laboral y condiciones de vida” puedan evitar la “confusión o engaño en quienes tengan intenciones de migrar hacia la República Argentina”.

La exigencia de visa comenzó a regir en agosto de 2012 y su tramitación está a cargo del Consulado Argentino en República Dominicana (que depende de la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto). Para otorgar la visa turística, los funcionarios consulares deben verificar la solvencia económica de la persona (demostrable mediante tarjeta de crédito, extracto bancario, título de propiedad o carta del empleador) así como la existencia de una reserva de pasaje aéreo de ida y vuelta y una reserva hotelera o carta de invitación. La carta de invitación la realiza una persona física o jurídica residente en Argentina, según un formato preestablecido⁹. Debe contener los datos de la persona que invita y del invitado, estar certificada por escribano público en Argentina, legalizada en el Colegio de Escribanos de la jurisdicción que corresponda y ser enviada por correo privado al Consulado Argentino en República Dominicana. Una vez que el Consulado recibe la carta de invitación, la persona interesada está en condiciones de solicitar la entrevista consular, donde se le informa el resultado de la evaluación y la obtención o no de la visa de ingreso.¹⁰

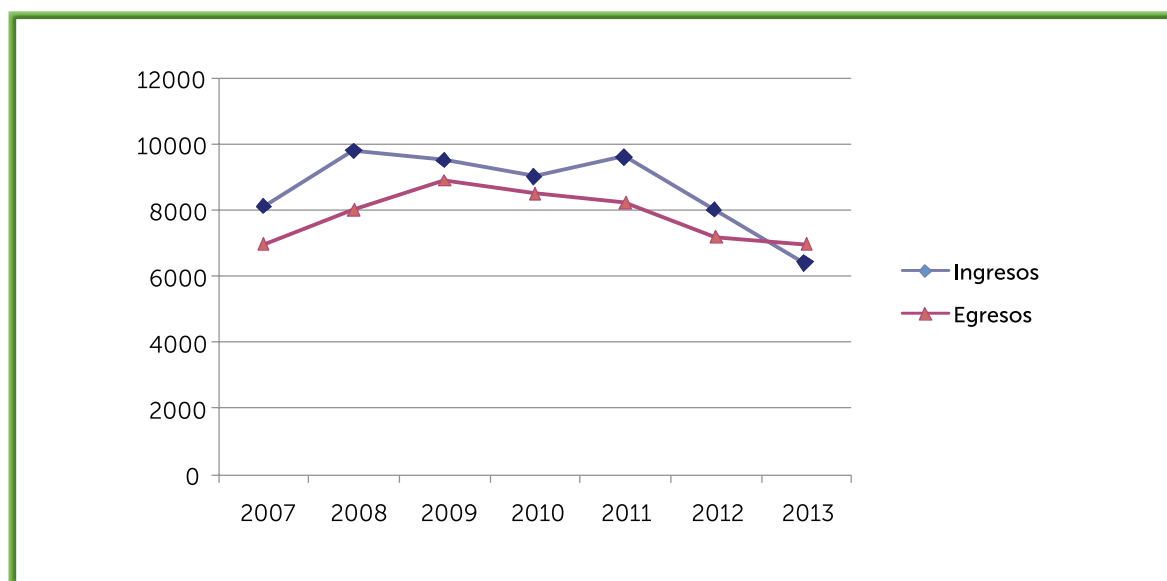
La entrada en vigor de la visación turística implicó el cese (o al menos la considerable disminución) de las “devoluciones” en el Aeropuerto Internacional —puesto que el control se realiza en el país de origen—, así como la disminución de ingresos en general. Efectivamente, el gráfico 1 muestra el pronunciado descenso iniciado en 2011 (cuando aumentaron los rechazos) y su continuación a partir de la imposición de la visa. Sin embargo —y como era de prever, y se confirma a través de las entrevistas analizadas en el próximo capítulo— aumentaron las entradas por pasos no habilitados. Ante los múltiples requisitos y las dificultades para obtener la visa, muchas personas optaron por viajar hacia un país limítrofe de Argentina (por ejemplo Paraguay, Bolivia o Uruguay¹¹) al que pudieran ingresar sin visa de turista, para luego cruzar por tierra o por la frontera fluvial sin registrar su entrada. Algunos de estos cruces fueron realizados de manera autónoma y otros con asistencia de terceros, que trasladaron en lanchas o automóviles a quienes deseaban ingresar. Quienes cruzan sin pasar por el control migratorio carecen del sello o comprobante de entrada al país, y esto suele devenir un obstáculo insalvable para la posterior regularización de la situación migratoria, en la medida en que todos los trámites de radicación se inician demostrando la fecha y lugar del cruce¹².

9 Para más detalles, consultar <https://www.mrecic.gov.ar/asistencia-consular/tramites-para-extranjeros#05>.

10 No fue posible obtener datos oficiales acerca de la cantidad de visas solicitadas y aprobadas.

11 A mediados de 2014, Uruguay también comenzó a exigir visa a las personas dominicanas.

12 A partir de 2013, algunas mujeres dominicanas sin ingreso regular se acercaron a CAREF para consultar cómo podrían regularizar su situación migratoria con vistas a su intención de traer a sus hijos pequeños. Situaciones similares se presentaron en otras instituciones, sin que hasta la fecha se haya podido encontrar una figura normativa que permita exceptuar de la demostración de ingreso.

GRÁFICO 1. INGRESOS Y EGRESOS DE PERSONAS DOMINICANAS, 2007-2013.

Fuente: Gráfico propio basado en datos de la Dirección Nacional de Migraciones.

En síntesis, como se desprende de este breve resumen, las personas provenientes de República Dominicana han debido satisfacer más requisitos o sortear más obstáculos ya sea para ingresar a la Argentina o para regularizar su situación migratoria. Por un lado, el criterio de nacionalidad establecido en la Ley de Migraciones no es extensivo a las ciudadanas y los ciudadanos de República Dominicana, con lo cual la residencia debe solicitarse por algún otro criterio. Por el otro, la imposición de la visa para el ingreso como turista llevó a muchas personas a buscar caminos alternativos, más caros, probablemente peligrosos, y que además redundan en una futura imposibilidad de regularización de la residencia.

El régimen especial de regularización de 2013

En este contexto, en enero de 2013 la Dirección Nacional de Migraciones puso en marcha un régimen especial de regularización para personas extranjeras de nacionalidad dominicana (Disp. 001/2013), mediante el cual otorgaba una residencia temporaria por un año a quienes cumplieran un conjunto de requisitos. Esta residencia debería renovarse en dos oportunidades, de modo de sumar los tres años de residencia temporaria regular que luego permiten solicitar la residencia permanente a quienes provienen de países extra-Mercosur. Para solicitar la residencia temporaria en el marco de este régimen especial, las personas debían inscribirse previamente como monotributistas en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)¹³, y para cada renovación de la residencia (a los 12 y 24 meses respectivamente) debían aportar todos los comprobantes de pago del impuesto. Para esa fecha, la categoría más baja pagaba un monto mensual de \$ 300 (que llegaba a un acumulado de \$ 11.000 en 36 meses). A este costo debían adicionarse las tasas de renovación y certificaciones varias. Como puede notarse, este régimen es muy similar al implementado en 2004 para nacionales de países extramercosur, con la diferencia que en esta oportunidad las residencias temporarias se otorgaron por un año y no por dos.

13 Los demás requisitos incluían: pasaporte vigente o certificado de nacionalidad, constancia de ingreso legal al país, antecedentes penales (en Argentina y en República Dominicana, si correspondiera), certificado de domicilio y pago de la tasa migratoria de \$ 600 (equivalente a US\$ 120).

Vale la pena aclarar que sólo podían presentarse quienes ya residieran en el país y hubieran ingresado legalmente al territorio argentino con anterioridad al 1º de agosto de 2012 (es decir: antes de la entrada en vigencia de la visa turística). Además, se indicaba expresamente que al solicitar la residencia temporaria a través de este régimen se suspendían las medidas de expulsión que hubieran sido dictadas y se daba por desistido cualquier otro trámite de residencia iniciado –por ejemplo, por matrimonio o como peticionante de refugio¹⁴.

En los fundamentos de este programa especial se alude al ingreso de personas dominicanas en la categoría de “turistas” que luego “son detectadas en lugares de trabajo, ejerciendo tareas remuneradas habiendo excedido el plazo de permanencia autorizado”. Si bien la visación de turismo fue establecida

“a los fines de dar un principio de solución a [dicha] situación (...) existe un importante número de personas de nacionalidad dominicana que se encuentran residiendo en el territorio nacional [y que] han demostrado su voluntad de arraigo, desarrollando actividades en los ámbitos sociales y económicos de los que forman parte”.

La disposición también señala que estas personas

“carecen de la totalidad de la documentación exigible para obtener su residencia legal, no obstante su efectiva vinculación y su integración en la sociedad de recepción. La situación en la que se encuentran genera dificultades para su inserción en el mercado laboral formal, impidiendo el correcto goce de sus derechos laborales y de seguridad social. Dicha situación puede llegar a ser utilizada por personas u organizaciones que [...] se encuentren en la posición de explotar el estado de mayor vulnerabilidad”.

Asimismo, se alude a “los reiterados casos y denuncias de víctimas de trata de nacionalidad dominicana en nuestro país”.

Según informó la Dirección Nacional de Migraciones, 2.200 personas dominicanas solicitaron la residencia temporaria en el marco de esta disposición y 2.000 la obtuvieron. De ellas, 1.460 eran mujeres y 540 eran varones, es decir que se mantiene la proporción 75% / 25%. Durante 2014 (al primer vencimiento) se otorgaron 1.700 residencias temporarias, lo cual estaría indicado dificultades para cumplir con los pagos del monotributo, condición excluyente para la renovación.

II. ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS: MATRIMONIOS Y PETICIONES DE REFUGIO

El programa especial de regularización migratoria implementado en 2013 para personas con nacionalidad dominicana o senegalesa tuvo como propósito atender o descomprimir dos situaciones que se venían verificando de manera bastante sistemática para ambas comunidades y que están directamente vinculadas a

14 Un tratamiento especial casi idéntico estuvo disponible en las mismas fechas (primer semestre de 2013) para personas de nacionalidad senegalesa. La única diferencia consistió en que éstas últimas no debían demostrar ingreso regular (para esa fecha era sabido que gran parte de la migración senegalesa había ingresado por pasos no habilitados) sino residencia de hecho anterior a enero de 2013. Ambos programas especiales surgieron de reuniones periódicas realizadas durante 2011 y 2012 entre funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones e integrantes de la sociedad civil (organizaciones de derechos humanos y asociaciones de migrantes) con el propósito de discutir las dificultades que enfrentaban las personas senegalesas y dominicanas en virtud de su irregularidad migratoria a pesar de su clara voluntad de arraigo.

las dificultades para regularizar la residencia a través de las generales de la ley. Por un lado, las peticiones de refugio, y por el otro, los matrimonios (calificados de “fraudulentos”) como criterio para solicitar la residencia permanente.

Efectivamente, ante las dificultades para regularizar la situación migratoria, entre 2005 y 2012, aproximadamente 850 personas dominicanas y 1.300 personas senegalesas interpusieron solicitudes de reconocimiento del estatuto de refugiado ante la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), organismo de aplicación de la *Ley de Reconocimiento y Protección al Refugiado* (Nº 26.165/2006). En virtud de lo establecido en la norma, al realizar la primera presentación escrita solicitando el reconocimiento del estatuto de refugiado, las personas obtienen una residencia denominada “precaria”, que habilita para trabajar.¹⁵ Se trata de un permiso provisorio (y debe renovarse periódicamente) válido mientras se encuentra en curso otra solicitud —tal como una residencia temporaria o permanente o una petición de refugio—. Es decir que mientras la CONARE evalúa la solicitud de refugio (lo cual puede demorar un año o más) la persona cuenta con un permiso de residencia y por lo tanto no está en situación migratoria irregular.¹⁶

Según datos facilitados por la CONARE, de las 850 solicitudes de reconocimiento interpuestas por personas dominicanas, 570 fueron presentadas por mujeres y 280 por varones. El incremento comenzó en 2008, cuando de 11 solicitudes se pasó a 120, y luego a 310 en 2009. En los años anteriores, apenas 9 personas habían solicitado el estatuto, que le fue reconocido a una sola. Es inevitable relacionar estas peticiones con la promulgación de la ley 26.364 (que en abril de 2008 tipificó el delito de trata de personas y lo incorporó al código penal) y con el concomitante y muy notorio incremento de la persecución judicial sobre prostíbulos. Efectivamente, entre 2008 y 2010 se iniciaron 210 investigaciones preliminares por posibles hechos de trata de personas, más de la mitad vinculados a explotación sexual (UFASE 2008, 2009 y 2010). Paralelamente, los medios de comunicación informaban casi a diario sobre allanamientos a “whiskerías” y “privados”, destacando en ellos la presencia de mujeres extranjeras —principalmente paraguayas y dominicanas— en situación migratoria irregular.

En un análisis de actas de inspecciones realizadas por la DNM durante 2009 en la Ciudad Autónoma y en la provincia de Buenos Aires, Mazzoni (2010) señala que, sobre un total de 611 personas en situación de prostitución (en whiskerías, bares, etc.), el 55 % eran extranjeras. De este total, 135 eran mujeres dominicanas. De ellas, 75 se encontraban en situación migratoria irregular (con permiso de turista vencido), 17 tenían el permiso aún vigente, 32 contaban con residencia permanente (por cónyuge o hijo/a argentino/a), 1 tenía residencia temporaria y 10 residencias precarias. De las 10 mujeres con residencia precaria, 9 la habían obtenido a partir de la petición de refugio.

15 En la medida en que el asilo forma parte del derecho internacional de los derechos humanos, cualquier persona puede solicitar que se le reconozca el estatuto de refugiado en un país donde no es nacional. Puesto que se trata de una figura humanitaria y de protección, ninguna solicitud puede ser rechazada antes de ser evaluada por el organismo competente, en este caso: la CONARE.

16 El denominado “abuso” del sistema de refugio es una consecuencia inevitable de las restricciones de la normativa migratoria y ocurre tanto en Argentina como a nivel mundial. A título de ejemplo, en 1998, mientras estaba vigente la ley 22.439, un decreto (1117/1998) impidió el cambio de categoría de ingreso, con lo cual quienes habían ingresado como turistas y contaban con algún criterio para solicitar la residencia temporaria, no podían hacerlo desde Argentina sino que debían retornar a su país de origen e iniciar allí el trámite. Uno de los efectos de esta disposición fue el incremento de peticiones de refugio por parte de personas peruanas (de 200 en 1997 a 800 en 1999), que en ese entonces eran foco preferencial de las sospechas sociales y policiales.

El repentino incremento de las solicitudes de refugio por parte de personas dominicanas llamó la atención institucional. Además de la similitud en los relatos y en los motivos, los funcionarios de la CONARE notaron que se repetían los mismos domicilios y los mismos números de contacto telefónico e incluso observaron en varias oportunidades a un mismo hombre que acompañaba a distintas mujeres. Además, cuando la petición resultaba rechazada por infundada, las denegatorias eran apeladas desde el interior del país, particularmente desde la región patagónica¹⁷. Ante la sospecha de que estas peticiones de refugio podrían estar encubriendo modalidades de explotación sexual, la CONARE radicó la denuncia en un juzgado federal¹⁸.

Como veremos en el próximo capítulo, varias de las personas entrevistadas en el marco de la investigación habían recurrido a la petición de refugio para regularizar su situación (al menos precariamente) y acceder a puestos de trabajo registrados –es decir: fuera del sector informal. Al solicitar la residencia temporaria mediante el Programa Especial implementado en 2013, las personas automáticamente desistían de su petición de refugio.

En lo que respecta al matrimonio, el casamiento con una persona argentina o con un/a residente permanente permite al cónyuge extranjero solicitar la residencia permanente. Este criterio está contenido en la ley actual, y también lo estuvo en la legislación anterior (ley 22.439 y decretos reglamentarios). Al igual que el criterio “hijo/a argentino/a”, ha sido una de las principales vías para el acceso a la residencia permanente, especialmente antes de que ésta fuera otorgada como resultado de las renovaciones en tiempo y forma de la residencia temporaria por nacionalidad. No obstante, en los últimos años, la Dirección Nacional de Migraciones ha puesto el foco en las solicitudes de residencia permanente interpuestas por personas senegalesas y dominicanas y basadas en el criterio de matrimonio¹⁹.

En una entrevista realizada en 2011 al entonces Director General de Inmigración²⁰, el funcionario indicó que

“el matrimonio funciona como dador de criterio migratorio porque se encuadra dentro de la figura de reunificación familiar. En ese contexto, la DNM entrevista a las partes para verificar la efectiva y verdadera convivencia de las personas, ya que no es el mero acto administrativo el que garantiza el criterio”.

Agregó que por una cuestión de “*uso eficiente de recursos*”, el criterio de selección tiene que ver con “*la experiencia*”. Así, la realización de la entrevista se decide en función de los “*antecedentes de la nacionalidad*”, puesto que la experiencia les ha demostrado que “*distintas nacionalidades tienen distintas estrategias*” para radicarse. En el caso de las mujeres dominicanas,

17 Entrevista realizada a Federico Agusti y a María José Marcogliese (Presidente y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, de la CONARE) el 26 de junio de 2014 por María Inés Pacecca y María José Torres.

18 La causa tuvo sentencia en 2012: JAJ, un varón dominicano de 37 años, fue condenado a tres años de prisión al ser hallado partícipe necesario del delito de trata de personas agravado, en concurso ideal con el delito de promoción y facilitación de la permanencia ilegal de extranjeros con el fin de obtener un beneficio. (Causa 1561, ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de la Ciudad de Buenos Aires). Algunos detalles de esta causa se analizan en el capítulo IV.

19 En el capítulo V se analizan en detalle los aspectos jurídicos del matrimonio y su relación con la ley migratoria.

20 Entrevista realizada a Fernando Manzanares (en ese entonces Director General de Inmigración) el 8 de julio de 2011 por Diego Morales y María Inés Pacecca, en el marco del seguimiento de los casos de la clínica jurídica CAREF – CELS – UBA y cuando estaba en curso el diálogo entre la DNM y organizaciones de la sociedad civil para analizar las dificultades de regularización de personas extramercosur, especialmente senegalesas.

"comprobamos que el matrimonio es un recurso frecuente, y en la entrevista, a la tercera o cuarta pregunta, el dador de criterio dice la verdad: generalmente, que lo hizo por hacerle un favor a alguien, aunque no siempre expresan haberlo hecho a cambio de dinero. Entonces, en los casos de mujeres dominicanas, cuando el criterio es matrimonio, siempre se hace (o se intenta hacer) la entrevista"²¹.

Más allá de la presunta infracción, las peticiones de refugio y los matrimonios para obtener criterio de residencia muestran el esfuerzo y la voluntad por regularizar la situación migratoria de la manera en que sea posible. Ante las exigencias y restricciones impuestas por la legislación a las personas que no son nacionales de los países del Mercosur ampliado, el matrimonio y el refugio aparecen como vías posibles ante la doble evidencia de la importancia de regularizar la situación migratoria y la imposibilidad de hacerlo por las vías ordinarias. Sin dudas, estas estrategias son discutibles y abren el camino tanto al abuso de la vulnerabilidad de las personas como a la corrupción institucional²², pero ello no debe opacar la voluntad de residir de manera regular que ha motivado estas instrumentaciones "laxas" de las figuras legales.

Entonces, en lo que respecta a los ingresos y permanencias de personas dominicanas entre 2004 y 2014, la situación se ha caracterizado por:

- las dificultades en el ingreso, tanto a través de la aplicación de disposiciones relativas a "falsos turistas" como a la imposición de visa;
- las dificultades para cumplir con los requisitos exigibles a ciudadanos y ciudadanas de países extra-Mercosur para obtener la residencia temporaria;
- el recurso a otras vías (tales como el matrimonio o la solicitud de refugio) para regularizar la residencia de manera permanente o temporaria;
- la puesta en marcha de dos programas especiales de regularización (en 2004 y 2013 respectivamente) que ligaban la renovación de la residencia temporaria al pago del monotributo.

III. RESIDENCIAS TEMPORARIAS Y PERMANENTES

Teniendo en cuenta estas cuestiones, nos detendremos ahora en otro conjunto de cifras que complementan a las censales, contribuyen a la descripción de la población dominicana residente en Argentina y a la vez ilustran claramente las dificultades relativas a la regularización. Nos referimos a los trámites de radicación iniciados ante la Dirección Nacional de Migraciones²³ por personas dominicanas entre 2004 y 2013. Al analizar las cifras, es

21 En la misma entrevista, el funcionario mencionó un caso de 18 senegaleses que habían iniciado el trámite de radicación permanente por matrimonio. Los 18 habían sido casados en el lapso de aproximadamente dos meses en el mismo registro civil de provincia de Buenos Aires por el mismo juez. Luego de comprobar que las mujeres con las que habían contraído matrimonio eran todas de la zona y habían sido contactadas por la misma persona, la DNM hizo la denuncia contra el registro civil. A los senegaleses se les indicó que deberían regularizarse por otro criterio, y no se impulsó ninguna acción judicial contra las mujeres.

22 En el capítulo 5 se analiza la denuncia judicial interpuesta por la Dirección Nacional de Migraciones ante la presunción de matrimonios fraudulentos o "por los papeles".

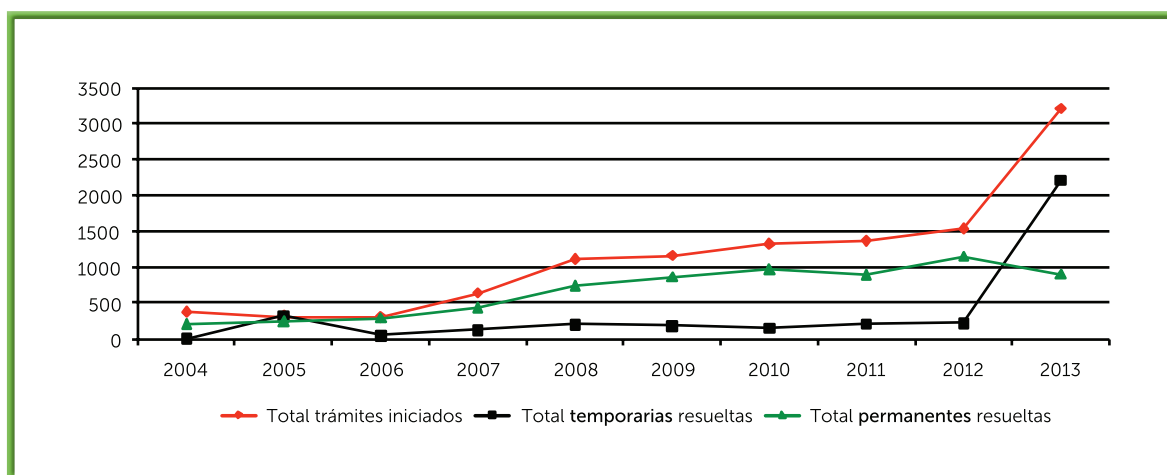
23 Agradecemos a la Dirección Nacional de Migraciones, que facilitó toda la información cuantitativa relativa a trámites iniciados por personas dominicanas entre 2004 y 2013.

importante recordar que **refieren a trámites y no a personas**, y que la misma persona puede realizar más de un trámite: por ejemplo, obtener una residencia temporaria y posteriormente una permanente, o renovar una temporaria, o iniciar más de una vez la solicitud de residencia temporaria (por ejemplo, en el marco del programa de 2004, no cumplir con las renovaciones, y solicitarla nuevamente en el marco del programa de 2013). Así, la persona es la misma pero sus trámites han sido dos o más, según el caso. Solo cuando se trata de residencias permanentes (que no se renuevan) hay equivalencia entre cantidad de residencias y cantidad de personas.

Entre 2004 y 2013, las personas dominicanas iniciaron 11.400 trámites de residencia (sobre un total de 1.975.000 trámites para todas las nacionalidades). De esas 11.400 solicitudes, 3.500 fueron otorgadas como residencias temporarias y 6.700 como residencias permanentes. Las 1.200 solicitudes restantes fueron rechazadas, es decir que las personas no cumplían con los criterios establecidos en la legislación migratoria para obtener la residencia solicitada.

El gráfico a continuación muestra la evolución de los trámites de residencia a lo largo de una década. Nótese que entre 2004 y 2012 la mayor parte de las residencias tramitadas han sido residencias permanentes. Por las razones ya mencionadas, solo una cantidad muy reducida (y casi constante) de personas obtuvo residencias temporarias, y más de la mitad de éstas fueron acordadas en el marco de los programas especiales de regularización, como ilustran los dispares picos de los valores correspondientes a 2005 y 2013.

GRÁFICO 2. TRÁMITES DE RESIDENCIA INICIADOS POR PERSONAS DOMINICANAS, 2004-2013



Fuente: Tabulados propios a partir de datos provistos por DNM.

Es interesante notar que la dinámica de las residencias permanentes es distinta. Por un lado, aumentan lentamente año a año y solo disminuyen en 2013, cuando se abre la regularización especial. Hasta 2013, las residencias permanentes (que corresponden a quienes son cónyuges de una persona argentina, de una persona con residencia permanente, o tienen hijo o hija argentino/a) representaron el 70% de los tipos de residencia obtenidos por personas dominicanas.

Los Cuadros 4 y 5, a continuación, indican los criterios por los cuales fueron otorgadas las residencias permanentes y las temporarias. Como puede observarse, más del 60% de las residencias temporarias corresponden a los regímenes especiales (2004 y 2013). En cuanto a las 6.700 residencias permanentes, 4.600 correspondieron por contar con un "familiar argentino" (cónyuge, hijo o hija) y 1.800 por tener un "familiar radicado permanen-

te” —tal el caso de niños/as dominicanos cuya madre (también dominicana) ya contaba con una residencia permanente—. Ambos criterios dan cuenta del 97% de las residencias permanentes otorgadas. También debe señalarse que apenas el 3% fueron resultado del cambio de categoría, que habitualmente alude a las residencias temporarias renovadas en fecha de modo que, luego de un período determinado (al menos 3 años en el caso de las personas provenientes de países Extra – Mercosur), dan lugar a una residencia permanente.

CUADRO 4. RESIDENCIAS TEMPORARIAS. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO (2004-2013)

CRITERIO		%
Régimen especial 2013	1.993	56
Estudiante	534	15
Trabajador	360	10
Familiar radicado temporario	242	7
Régimen extra-Mercosur (Dec. 1169/2004)	237	7
Otros criterios	182	5
Total residencias temporarias	3.548	100

Fuente: Tabulados propios sobre datos provistos por DNM

CUADRO 5. RESIDENCIAS PERMANENTES. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO (2004-2013)

CRITERIO		%
Familiar argentino	4.614	69
Familiar radicado permanente	1.850	27
Cambio de categoría	176	3
Otros criterios	76	1
Total residencias permanentes	6.716	100

Fuente: Tabulados propios sobre datos provistos por DNM

Consistentemente con la disparidad en la composición por sexos observable a partir de las cifras de los censos nacionales de población, el 73% de los trámites fueron iniciados por mujeres y el 27% por varones. Y en lo que respecta a las radicaciones permanentes, el 75% correspondieron a mujeres y el 25% a varones. Por otra parte, como muestra el Cuadro 6, las residencias permanentes duplican a las temporarias, para ambos sexos.

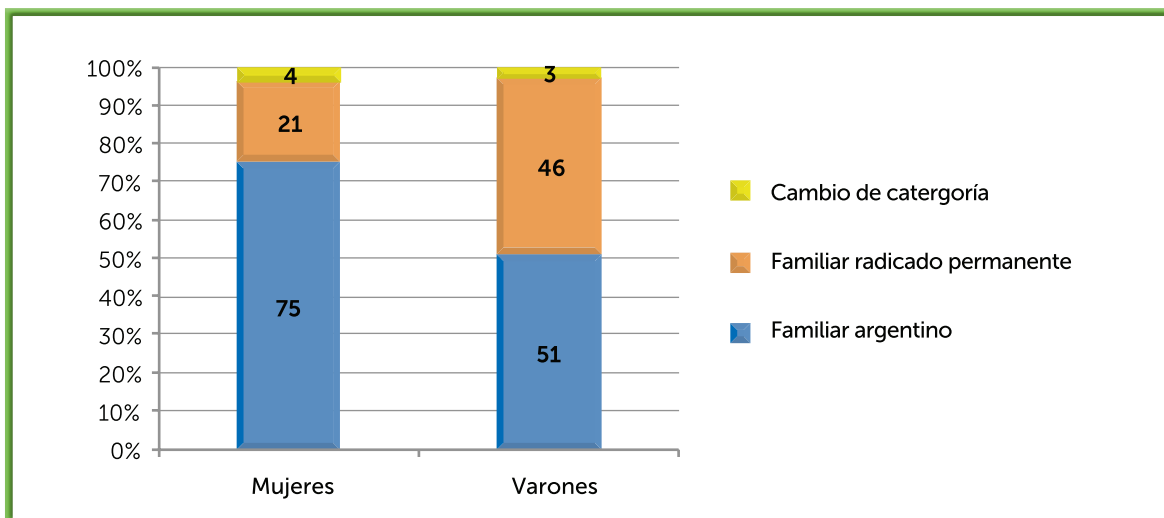
CUADRO 6. TIPO DE RESIDENCIA OBTENIDA SEGÚN SEXO (2004-2013)

	VARONES		MUJERES	
Permanente	1.700	63 %	5.000	67 %
Temporaria	1.000	37 %	2.500	33 %
Total	2.700	100 %	7.500	100 %

Fuente: Tabulados propios sobre datos provistos por DNM

Cabe preguntarse entonces por los criterios para la obtención de la residencia permanente, según sexo. Como ilustra el gráfico a continuación, el 75% de las radicaciones obtenidas por mujeres se deben a un "familiar argentino" (es decir: hijos/as o cónyuge) y sólo el 21% a un familiar radicado. En el caso de los varones, existe una brecha pequeña entre ambos criterios. Para comprender esta diferencia es menester detenerse en las edades.

GRÁFICO 3. CRITERIO PARA OBTENCIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE, SEGÚN SEXO.



Fuente: Gráfico propio sobre datos provistos por DNM

Efectivamente, cuando estas cifras se analizan también según edades, se observa que el 45% de las residencias permanentes otorgadas por el criterio "familiar radicado permanente" corresponden niños y niñas menores de 14 años, y el 30% a quienes tienen entre 15 y 21 años. Es decir que el grupo comprendido entre 0 y 21 años detenta el 75% de todas las residencias otorgadas por ese criterio, por lo cual es razonable suponer que se trata principalmente de hijos e hijas que obtuvieron su residencia permanente a través de su madre o padre. Por otra parte, la residencia permanente por el criterio "familiar argentino" (cónyuge o hijo/a) representa más del 90% de las residencias otorgadas a personas entre los 22 y los 49 años. Se trata de personas que están tanto en edades matrimoniales como reproductivas y dado que la estadística de la DNM no indica quién ha sido puntualmente el dador del criterio, no es posible saber si ese familiar es un cónyuge argentino o un hijo o hija también argentinos.

Tanto la escasez de residencias temporarias como el hecho de que prácticamente todas las residencias permanentes hayan sido obtenidas por criterios de familia contrasta con la situación de quienes provienen de países del Mercosur. Entre 2004 y 2014, a través del criterio de nacionalidad de la ley de migraciones se otorgaron 935.000 residencias temporarias y 820.000 residencias permanentes, gran parte de estas últimas por cambio de categoría, es decir que al renovar en tiempo y forma la residencia temporaria, varios cientos de miles de personas obtuvieron automáticamente la residencia permanente.

Finalmente, el Cuadro 7, a continuación, nos da un indicio acerca de los lugares de residencia de las personas dominicanas que iniciaron trámites ante la DNM, los cuales son bastante consistentes con la distribución que muestra el Censo 2010 (Cuadro 3, supra). Como puede observarse, más del 60% de los trámites fueron iniciados en las sedes con jurisdicción sobre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su área metropolitana. Las delegaciones del sur del país reúnen casi un tercio del total de trámites, consistentemente con lo que se observó en el diagnóstico de 2003: el traslado de muchas mujeres hacia el sur, habitualmente en el marco de situaciones de explotación sexual²⁴. En cierta medida, este conjunto de datos pareciera estar indicando un patrón de residencia con dos puntos centrales: el AMBA y la zona patagónica.

CUADRO 7. LUGARES DE INICIO DE TRÁMITES (2004-2013)

DELEGACIÓN	TRÁMITES TOTALES	TRÁMITES REG. 2013
Sedes Central, La Plata y Almirante Brown	62 %	70 %
Sur (1)	29 %	18 %
Centro (2)	7 %	7 %
	98 %	95 %

(1) Comprende las delegaciones de la DNM en Comodoro Rivadavia, Mar del Plata, Neuquén, Ushuaia, Bahía Blanca, Río Gallegos, Bariloche, Viedma, Rawson, Puerto Madryn, y Río Grande.

(2) Comprende las delegaciones de la DNM en Rosario, Córdoba, Mendoza, La Pampa y Entre Ríos.

Fuente: DNM 2013

24 En el capítulo III se analizan las trayectorias migratorias de 5 personas dominicanas establecidas en Chubut y Santa Cruz. Uno de los casos relata un largo proceso de reunificación familiar iniciado en 2003 con la llegada de la madre a Comodoro Rivadavia en ese mismo año.

RECUADRO 1 - ACERCA DE LAS CIFRAS

Las cifras mencionadas en este capítulo provienen de dos fuentes: el Censo Nacional de Población, realizado en octubre de 2010 y los registros de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), que comprenden las solicitudes de residencias interpuestas entre 2004 y 2013, y los ingresos y egresos de personas dominicanas entre 2007 y 2013. Es decir que una fuente (el Censo) enumera personas físicas concretas en tanto que la otra enumera trámites y tránsitos (que pueden referir a la misma persona o a distintas personas). Como se indicó más arriba, solo el número de residencias permanentes efectivamente otorgadas coincide con personas físicas y concretas.

Es razonable pensar que la cifra del Censo 2010 deba ajustarse, en parte por el tiempo transcurrido desde su realización, y en parte porque es posible que presente subregistro. No es raro que las personas extranjeras en situación irregular expresen temores ante el operativo censal. Si desconocen el anonimato y la confidencialidad de la información, así como el hecho de que no se pregunta por la regularidad migratoria, ni se solicita documentación, pueden presuponer que censarse aumentará sus posibilidades de detección y expulsión. En el caso de las personas dominicanas, es probable que a las dificultades para regularizar la residencia se haya sumado el temor a la visibilización de situaciones de prostitución.

Según datos de la DNM, entre 2004 y 2013, aproximadamente 11.400 trámites fueron iniciados por personas dominicanas. De ellos, 6.700 devinieron en residencias permanentes y 2.200 refieren a quienes se acogieron al Programa Especial de Regularización de 2013 (es decir que no están enumerados en las 6.700 residencias permanente). Sumadas, estas cifras muestran que al menos 8.900 personas *podieron regularizar su situación migratoria*.

A partir de la experiencia institucional es posible proponer la siguiente conjetura: por cada persona dominicana que logró documentarse existe al menos otra persona (y tal vez dos) que no lo lograron. Así, es posible pensar que en 2015 residen en Argentina entre 18.000 y 27.000 personas dominicanas.

Esta cifra conjetural permite comprender mejor los ingresos y egresos. Efectivamente, entre 2007 y 2013 hubo un promedio de 9.000 entradas y 8.000 salidas anuales de personas dominicanas. Si bien se trata de tránsitos y no de personas (una persona puede entrar y salir varias veces en un año), parece razonable que este cantidad de movimientos ocurra en el marco de una población de 25.000 personas residentes.

IV. EXPULSIONES

Cuando las personas tienen dificultades para regularizar su situación migratoria porque no “encajan” en los criterios que prevé la legislación, suelen tener dos caminos. El primero consiste en mantenerse en la irregularidad residencial y su concomitante informalidad en el resto de los ámbitos —laboral, de vivienda, de prestaciones sociales— hasta tanto se abra alguna ventana que permita documentarse, tal como el Programa Especial de Regularización implementado en 2013. El otro camino consiste en buscar alguna vía alternativa, como lo fueron los matrimonios o las peticiones de refugio. Cuando estos intentos son infructuosos, o los permisos que otorgan caducan sin ser renovados, las personas quedan bajo “el radar” del organismo de aplicación de la ley, que cuenta con información fehaciente acerca de la irregularidad migratoria de esa persona. Por ejemplo, porque le rechazó la residencia permanente por matrimonio y la persona no inició nuevamente un trámite apelando a otro criterio, porque la petición de refugio fue denegada o porque no se renovó a término una residencia temporaria. En esos casos, la Dirección Nacional de Migraciones conmina a las personas a buscar otra vía de regularización, y en caso de que eso no ocurra, puede dictar su expulsión del territorio nacional.

LEY DE MIGRACIONES - ARTÍCULO 61

“Al constatar la **irregularidad de la permanencia** de un extranjero en el país, y atendiendo a las circunstancias de profesión del extranjero, su parentesco con nacionales argentinos, el plazo de permanencia acreditado y demás condiciones personales y sociales, la Dirección Nacional de Migraciones deberá conminarlo a regularizar su situación en el plazo perentorio que fije para tal efecto, bajo apercibimiento de decretar su expulsión. Vencido el plazo sin que se regularice la situación, la Dirección Nacional de Migraciones decretará su expulsión con efecto suspensivo y dará intervención y actuará como parte ante el Juez o Tribunal con competencia en la materia a los efectos de la revisión de la decisión administrativa de expulsión”.

Efectivamente, una de las atribuciones que los Estados se reservan en relación a la población extranjera residente en su territorio consiste en la expulsión o la deportación²⁵. La ley de Migraciones contempla dos situaciones en que la Dirección Nacional de Migraciones (organismo de aplicación de la ley) puede dictar una orden de expulsión contra un residente extranjero. Una refiere a quien no ha regularizado su situación migratoria pese a haber sido conminado a hacerlo (art. 61), y la otra a quien haya cumplido dos tercios de la condena por un delito que, en la legislación nacional, se castiga con una pena privativa de libertad —cárcel— de tres años o más (art. 29, inc. C).

²⁵ La orden de expulsión no puede dictarse ni ejecutarse contra las personas que han solicitado o que se les ha reconocido el estatuto de refugiado. En términos jurídicos, la principal diferencia entre migrantes y refugiados radica en el principio de no-devolución, que protege a estos últimos y es la piedra angular de su protección internacional.

LEY DE MIGRACIONES - ARTÍCULO 29 INC. "C"

"Serán causas impeditivas del ingreso y permanencia de extranjeros al Territorio Nacional:
c) Haber sido condenado o estar cumpliendo condena, en la Argentina o en el exterior, o tener antecedentes por tráfico de armas, de personas, de estupefacientes o por lavado de dinero o inversiones en actividades ilícitas o delito que merezca para la legislación argentina pena privativa de la libertad de tres (3) años o más".

En el primer caso (irregularidad migratoria), la DNM dicta la expulsión con efecto suspensivo y da intervención al juez o tribunal competente para que revise la orden administrativa de expulsión, que no puede ejecutarse sin la autorización judicial. En el segundo caso (extranjeros cumpliendo condena penal) la expulsión suele dictarse en el momento en que los/las condenados/as pueden tener salidas transitorias (periódicas y controladas) a los efectos de facilitar su reinserción social y laboral una vez cumplida la totalidad de la condena. En el caso de las personas extranjeras que no eran residentes previo a su condena (por ejemplo, muchas de las denominadas "mulas"), esta opción implica una efectiva reducción de la condena y un retorno más rápido a sus países de origen —donde no deben cumplir la porción de la condena pendiente.

La orden de expulsión siempre puede apelarse alegando razones humanitarias o de reunificación familiar. Esta situación suele ser frecuente cuando la expulsión está dirigida a personas extranjeras que efectivamente residían en Argentina con anterioridad a su encarcelamiento. En estos casos, suelen solicitarse salidas transitorias similares a las que corresponderían a personas nacionales en la misma etapa de cumplimiento de la condena. Puesto que la expulsión (cualquiera que sea su motivo) conlleva una prohibición de reingreso al país por al menos 5 años, no siempre resulta una opción para quienes tienen familia en el país.

En lo que respecta a expulsiones por irregularidad migratoria (art. 61 de la ley 25.871) entre 2004 y 2014 se dictaron 5.500 órdenes —con efecto suspensivo, tal como se indicó más arriba—. Y respecto a extranjeros judicializados condenados, en el mismo período se dictaron 4.300 órdenes. El cuadro a continuación detalla la composición por nacionalidad para el período comprendido entre 2009 y 2014. Es interesante notar que si bien en diez años se dictaron más órdenes de expulsión por irregularidad migratoria, entre 2009 y 2014 fueron más las órdenes dictadas contra extranjeros judicializados.

CUADRO 8. ÓRDENES DE EXPULSIÓN SEGÚN MOTIVO Y NACIONALIDAD, 2009 – 2014.

NACIONALIDAD	IRREGULARIDAD (ART. 61)		CONDENADOS (ART. 29)	
Boliviana	802	26 %	641	16 %
Paraguaya	760	25 %	773	19 %
Peruana	474	15 %	727	18 %
China	274	9 %	20	0,5 %
Dominicana	268	9 %	62	1,5 %
Nacionalidades seleccionadas	2.578	84%	2.223	54 %
TOTAL	3.062	100%	4.100	100%

Fuente: DNM 2014

Como puede observarse, las personas dominicanas, que representan menos del 0,5 % de la población extranjera residente en Argentina, han recibido el 9% de las órdenes de expulsión por irregularidad migratoria, lo cual es consistente con las dificultades ya mencionadas para obtener la residencia. Los residentes chinos muestran un porcentaje similar (9%).

Puesto que las decisiones de expulsión involucran a autoridades administrativas (la Dirección Nacional de Migraciones) y judiciales, en muchas oportunidades interviene también el Ministerio Público de la Defensa, a través de la Comisión del Migrante.²⁶ Según su titular, la Comisión interviene en *todas* las causas por expulsión de personas extranjeras judicializadas, ya que el circuito informativo entre el juez de ejecución penal, la Dirección Nacional de Migraciones y la Comisión funciona adecuadamente. Sin embargo, cuando las expulsiones son por irregularidad migratoria, solo algunos casos llegan a la Comisión y de manera informal (es decir: no a través de un circuito de derivación institucional). De las aproximadamente 2.500 causas que ha atendido la Comisión entre 2010 y 2014, alrededor de 120 involucran a personas de nacionalidad dominicana²⁷.

Cuando el motivo de la orden de expulsión se debe a la irregularidad migratoria, las personas (algunas) llegan a la Comisión del Migrante luego de que se les haya rechazado el primer recurso. En la experiencia de la Comisión, los recursos suelen ser rechazados cuando no se puede comprobar el ingreso regular o cuando la solicitud de residencia se basó en un matrimonio que fue calificado de "fraudulento". Si bien en ocasiones la Dirección Nacional de Migraciones intima nuevamente a regularizar a través de otro criterio —tal como estudio o trabajo— no siempre es posible suplir la falta de ingreso. Para estos casos, la Comisión ha presentado alrededor de 50 recursos de reconsideración, la mayoría de cuales aún no han sido resueltos, aunque se han logrado revertir 7 órdenes de expulsión (convertidas en residencias demostrando arraigo y tomando en cuenta el derecho a la reunificación familiar).

En resumen, las cuestiones analizadas en este capítulo muestran las restricciones que la normativa migratoria ha impuesto para el ingreso, la regularización migratoria y la permanencia de las personas dominicanas. En este contexto, la apelación al matrimonio como vía de regularización residencial ha sido, durante varios años, la opción más eficaz, y la que a su vez ha permitido la reunificación familiar con los hijos. El capítulo a continuación, basado en la información recogida en 37 entrevistas en profundidad realizadas en Argentina, ilustra los numerosos e infructuosos intentos de muchas personas por regularizar su situación migratoria de cara a las limitaciones que hemos señalado.

Queda pendiente una pregunta, sobre la que volveremos más adelante: ¿cuáles son los efectos que producen las medidas restrictivas (tanto del ingreso como de la permanencia) una vez que las cadenas migratorias ya están activas y buena parte de quienes residen en el país son personas con arraigo efectivo y expectativas de reunificarse con sus familiares, en particular con sus hijos e hijas?

26 La Comisión del Migrante fue creada en 2008 en el ámbito de la Defensoría General de la Nación con el propósito de defender y proteger los derechos de las personas extranjeras en el territorio nacional. La Comisión brinda información, derivación y asistencia jurídica en cuestiones que se diriman ante la Dirección Nacional de Migraciones, en particular en lo que involucra el procedimiento de expulsión de personas extranjeras judicializadas.

27 Entrevista realizada a Florencia Andrada (Responsable de la Comisión del Migrante, DGN) por María Inés Pacecca y María José Torres el 17 de abril de 2015.

CAPÍTULO III

TRAYECTORIAS, EXPERIENCIAS, PERCEPCIONES

CAPÍTULO III

TRAYECTORIAS, EXPERIENCIAS, PERCEPCIONES*

En el marco de la investigación se realizaron 37 entrevistas en profundidad a varones y mujeres dominicanos residentes en Argentina, y 2 a mujeres residentes en Uruguay. El propósito de las entrevistas consistió en analizar las trayectorias migratorias de personas ingresadas en distintos períodos (y por lo tanto con cantidades variables de años de residencia en Argentina), con especial atención a dos dimensiones: la regularización documentaria y la inserción ocupacional. Este capítulo presenta, entonces, las trayectorias, experiencias y percepciones relatadas en las entrevistas, y las complementa con el análisis de una fuente documental: el corpus de 92 fichas que registran las intervenciones de asistencia a personas dominicanas por parte del *Servicio social* de CAREF entre 2004 y 2013. La combinación de las entrevistas en profundidad y una década de registro institucional aporta un plus respecto de la continuidad de ciertas problemáticas (tales como las dificultades para regularizar la situación migratoria) y contribuye a evidenciar la periodización de otras (tales como la carencia de prueba de ingreso válido al territorio nacional).

Como se detalló en el capítulo anterior, en el caso de las personas de nacionalidad dominicana las dificultades para regularizar la situación migratoria y obtener el Documento Nacional de Identidad recorren el pasado y el presente. Es sabido que la irregularidad documentaria incide fuertemente en las trayectorias migratorias de las personas. Por un lado, las empuja a los sectores más desprotegidos del mercado laboral, que además suelen coincidir con los trabajos peor pagos, físicamente exigentes, de larguísimas horas y a menudo peligrosos o denigrantes¹. Por el otro, restringe su acceso a los ámbitos formales: no pueden trabajar de manera registrada ni realizar aportes previsionales, no pueden alquilar viviendas o comercios, no pueden abrir una caja de ahorros en un banco, ni obtener una licencia para conducir un vehículo, ni tramitar ciertos beneficios para sí mismas o para sus hijos. En la era de las comunicaciones, ni siquiera pueden tener una línea de teléfono a su nombre. Y en el caso de las mujeres dominicanas particularmente, es indispensable indagar en la relación entre (falta de) documentación y diversas modalidades de trabajo sexual y de explotación sexual.

PARTE I. LAS ENTREVISTAS

Las entrevistas se realizaron entre junio de 2014 y septiembre de 2015, según el siguiente detalle: 32 en el Área Metropolitana de Buenos Aires, 4 en Comodoro Rivadavia (Chubut), 1 en Caleta Olivia (Santa Cruz) y 2 en Montevideo (Uruguay). Estas últimas buscaron indagar si existía alguna relación entre los ingresos a Uruguay y la imposición de la visa por parte de Argentina². En Argentina fueron entrevistados 13 varones y 24 mujeres, ubicados a través de instituciones (principalmente los Servicios Sociales de CAREF y de la DNM³), referencias personales y contactos facilitados por las propias personas entrevistadas. En términos generales, y con distinto nivel de detalle, la pauta de entrevista indagó en torno a las siguientes dimensiones:

* Este capítulo fue escrito por María Inés Pacecca.

1 A menudo se hace referencia a estas ocupaciones como los trabajos de las 3 "D": *dirty, demanding and demeaning*, es decir: sucios, exigentes y denigrantes. Son, habitualmente, ocupaciones donde las personas migrantes están sobrerrepresentadas.

2 Las mujeres entrevistadas en Montevideo habían ingresado antes de que Uruguay comenzara a exigir visación de turismo a los nacionales de República Dominicana (julio de 2014).

3 Agradecemos especialmente a Soledad Vanessa Mazzoni y a María Belén Llado Ormaechea, trabajadoras sociales del Servicio Social de la DNM, por compartir sus años de experiencia en la asistencia a personas migrantes en condiciones de vulnerabilidad en general, y a personas dominicanas en particular.

- la unidad doméstica en el país de origen (integrantes, experiencias migratorias internacionales);
- la trayectoria educativa y laboral de la persona entrevistada;
- el motivo de la migración hacia Argentina (la información y los contactos previos);
- la organización y pago del traslado;
- la documentación al ingreso, el punto de ingreso y si hubo o no incidentes en el cruce de frontera;
- la trayectoria laboral y residencial en Argentina;
- las diversas acciones emprendidas a los efectos de regularizar la situación migratoria;
- los procesos de reunificación familiar (realizados o planeados);
- los episodios y percepciones de discriminación.

Algunas entrevistas fueron grabadas con autorización, en tanto que otras personas solicitaron a las entrevistadoras⁴ que no anotaran su verdadero nombre de pila, sino uno de fantasía que indicaban en el momento. Naturalmente, todos los nombres utilizados en este informe son ficticios.

En función de los cambios acontecidos en la legislación argentina, se prestó especial atención a las fechas de ingreso de las personas entrevistadas, de modo que hubiera trayectorias iniciadas con anterioridad a 2004 (cuando entró en vigencia la ley de Migraciones N° 25.871 y se puso en marcha la primera regularización migratoria para nacionales de países extra-Mercosur); trayectorias iniciadas entre 2004 y 2012 (es decir: luego de la aprobación de la ley y antes de la exigencia de visa para el ingreso como turista), y otras iniciadas con posterioridad a la imposición de la visa (Cuadro 1).

CUADRO 1. ENTREVISTAS REALIZADAS SEGÚN AÑO DE ARRIBO A ARGENTINA.

PERÍODO DE LLEGADA	VARONES	MUJERES	TOTAL
Entre 1997 y 2003	0	5	5
Entre 2004 y julio 2012	7	18	25
Julio 2012 en adelante	6	1	7
Total	13	24	37

Fuente: Tabulado propio en base a las entrevistas realizadas en Argentina.

4 Las entrevistas en el Área Metropolitana de Buenos Aires fueron realizadas por Mariana Beheran, Clara Pierini, Laura Paredes, María José Torres y Paula Delfino. Natalia Barrionuevo y Julieta del Prato realizaron las entrevistas en Chubut y Santa Cruz. Valeria España hizo las entrevistas en Montevideo.

Si bien el corpus de entrevistas no provee información que pueda considerarse estadísticamente representativa de la población dominicana residente en Argentina, sí permite una aproximación a las dinámicas de las trayectorias y a sus modificaciones a lo largo del tiempo. Las entrevistas permiten reconstruir los recorridos ocupacionales y los muy activos procesos de reunificación familiar, que muestran la vitalidad de las redes que conectan lugar de origen y lugar de destino. También permiten comprender cómo la normativa migratoria impacta en las vidas y en las oportunidades de las personas: muchos varones y mujeres relataron detalladamente las distintas maneras en que intentaron regularizar su situación migratoria, así como los abusos y estafas que padecieron por parte de personas inescrupulosas que se beneficiaron de su necesidad y de su desconocimiento de los procedimientos administrativos.

Características generales de las personas entrevistadas

La mitad de las personas entrevistadas había llegado a Argentina desde Santo Domingo, en tanto que el resto había residido previamente en San Juan de la Maguana, Santiago de los Caballeros, Higuey y otras localidades. En algunos casos habían existido migraciones internacionales o internas previas.

El Cuadro 2 muestra la cantidad de años de residencia en Argentina al momento de la entrevista. Como puede observarse, las permanencias más prolongadas corresponden exclusivamente a mujeres, en tanto que todos los varones habían llegado en los últimos 5 años (es decir, a partir de 2009). Si bien el 80% de las personas entrevistadas llegó cuando tenía entre 21 y 40 años de edad (Cuadro 3), la mitad arribó entre los 25 y los 35 años. Es decir que se trata de personas que ya habían concluido su educación (independientemente del nivel alcanzado), habían tenido experiencias laborales diversas en su lugar de origen y muchas ya habían tenido hijos o hijas.

CUADRO 2. AÑOS DE RESIDENCIA EN ARGENTINA, SEGÚN SEXO.

AÑOS	VARONES	MUJERES	TOTAL
Entre 0 y 5	13	10	23
Entre 6 y 10	0	9	9
Más de 11 años	0	5	5
Total	13	24	37

Fuente: Tabulado propio en base a las entrevistas realizadas en Argentina.

CUADRO 3. EDADES AL ARRIBO A ARGENTINA, SEGÚN SEXO.

AÑOS	VARONES	MUJERES	TOTAL
Entre 21 y 30 años	6	11	17
Entre 31 y 40 años	4	9	13
Entre 41 y 50 años	3	4	7
Total	13	24	37

Fuente: Tabulado propio en base a las entrevistas realizadas en Argentina.

En lo que respecta a la educación y los años de escolaridad, las situaciones son bien variadas, recorriendo el espectro desde el analfabetismo hasta la formación universitaria completa. Tres mujeres se declararon analfabetas (porque no fueron nunca a la escuela, o apenas concurren uno o dos años y dicen no saber leer ni escribir). Si bien una de ellas es la persona de mayor edad de todo el corpus (48 años al ingreso), las otras dos tenían 22 y 32 años cuando partieron de República Dominicana. Del resto de las personas entrevistadas, 24 concurren a la escuela entre 7 y 12 años, y 10 más de 12 años. En el extremo más educado se encontraban un médico, una arquitecta, un especialista en sistemas de comunicaciones y un licenciado en marketing. Dos de ellos habían viajado a Argentina con el propósito de realizar estudios de posgrado —que efectivamente hicieron.

Todas las personas entrevistadas tienen hermanos y hermanas, y 20 provienen de familias numerosas o muy numerosas en las que hay entre 5 y 16 hermanos, en ocasiones de distintos matrimonios de los padres. En muy contados casos todos los hermanos y hermanas vivían en el mismo lugar donde habían nacido: en la mayoría de las familias había historias de migraciones internas (generalmente hacia Santo Domingo) o internacionales previas (hacia Puerto Rico, la costa este de EE.UU., Italia y España).

En cuanto a las familias de procreación, los varones y las mujeres entrevistados tenían, en conjunto, 83 hijos, de los cuales 70 habían nacido en República Dominicana. Solo 6 personas no tenían hijos —cinco varones y la mujer arquitecta— en tanto que el resto tenía entre 1 y 3 hijos, a excepción de 5 mujeres y un varón que tenían entre 4 y 7 hijos. De los 70 hijos nacidos en República Dominicana, solo 6 habían cumplido 18 años para cuando sus madres migraron hacia Argentina y 5 de ellos tenían hermanos menores en ese momento.

El Cuadro 4 muestra los lugares de nacimiento y de residencia de hijos e hijas a la fecha de la entrevista. Como puede observarse, la mayor parte de los niños permaneció en República Dominicana y sólo un pequeño número (14) se reunió en Argentina con sus madres y padres. Al menos 5 de las mujeres que trajeron a sus hijos a Argentina lo hicieron luego de haber obtenido la residencia permanente a través de matrimonios que ellas mismas indicaron que contrajeron “por los documentos”.

CUADRO 4. HIJOS E HIJAS SEGÚN LUGAR DE NACIMIENTO Y LUGAR DE RESIDENCIA.

	TOTAL	
Nacidos y residentes en RD	55	66 %
Nacidos en RD y residentes en Argentina	14	17 %
Nacidos y residentes en Argentina	12	15 %
Otros (*)	2	2 %
Total	83	100 %

(*) Incluye una niña nacida y residente en EE.UU (fruto de una migración previa del padre), y otra nacida en RD pero que reside en España con la madre.

Fuente: Tabulado propio en base a las entrevistas realizadas en Argentina.

Antes de migrar, la mayoría de las mujeres trabajaba en hotelería y servicios, en peluquería y belleza, como cuidadoras o empleadas domésticas, o en comercio (callejero o fijo), en la mayor parte de los casos en relaciones laborales informales. Algunas se desempeñaban como empleadas administrativas en dependencias

gubernamentales y unas pocas contaban con formación terciaria o profesional (tal como técnica en análisis clínicos o arquitectura). Entre los varones había tres profesionales (en medicina, comunicaciones y marketing), un técnico, siete trabajadores manuales y dos empleados de oficina. Solo dos mujeres dijeron estar desocupadas al momento de migrar; ambas, además, eran viudas.

Independientemente de cuál fuera la ocupación concreta previa a la migración, muchos habían comenzado a trabajar a edades tempranas (9, 10 y 11 años), o durante la adolescencia, generalmente en venta ambulante, en paralelo a sus estudios. Como expresó un varón *"allá, desde que uno nace, cuando tiene fuerza, trabaja"*.

Ameritan señalarse algunas cuestiones respecto a la conyugalidad. Muchas de las mujeres mencionaron primeras uniones a los 13, 14, 15 o 16 años, de las que casi siempre nacieron hijos. Uno de los varones comenzó su convivencia con su actual esposa cuando él tenía 16 años y ella 14. En general, pareciera que estas uniones estuvieron vinculadas a la discontinuidad escolar: el inicio de la convivencia y el abandono de la escuela ocurrieron casi simultáneamente y en las entrevistas se aludió a las "nuevas responsabilidades" que implicaba la vida en pareja.

Trece de las mujeres dijeron que al momento de migrar estaban separadas de los padres de sus hijos. De ellas, 9 formaron posteriormente parejas convivientes con varones argentinos (no siempre el mismo varón con el que se habían casado "por los papeles"), una con un varón uruguayo y otra con un varón dominicano. Por otra parte, entre las mujeres entrevistadas había cuatro viudas, cuyos cónyuges habían fallecido sorpresivamente en accidentes o episodios violentos. La reducción de los ingresos familiares debida a las muertes fue mencionada por tres de ellas entre los motivos que las decidieron a migrar.

Con respecto a los varones, 5 eran solteros antes de la migración, 4 eran separados (uno de ellos sin hijos) y los otros 4 estaban unidos o casados. De estos últimos, tres viajaron con sus parejas y el cuarto estaba comenzando a hacer las averiguaciones para solicitar el ingreso por reunificación familiar de su esposa y tres hijos.

Por qué migrar, por qué a Argentina

Antes de migrar, el 80% de las personas entrevistadas conocían a alguien que residía o había residido en Argentina. En general se trataba de parientes próximos (madres, hermanas, primas, tías) o de amistades cercanas que facilitaron distinto tipo de información relativa al ingreso, al trabajo o a la documentación. Veamos algunos relatos.

Eugenia conocía a dos mujeres, amigas de la familia, que estaban trabajando en Argentina y retornaban regularmente a República Dominicana:

"Las dos decían que hay trabajo de todo, trabajo fácil: camarera, cuidar chicos. Yo veía cómo estaban cuando volvían, la ropa y los regalos que traían... Mi mamá quería tener mejor la casa, hacerle los pisos, tener lavadora, algunas cositas más lindas, poder tener mejor ropa... ¿Quién no quiere? Yo ya había hecho el trámite de la visa para Estados Unidos y me la habían negado. Así que ya tenía el pasaporte, podía juntar la plata para el pasaje con un poco de ahorro... Así no más lo decidí". [Eugenia llegó a Argentina en 1997].

Dolores cuenta algo similar:

“Conocía una chica que siempre volvía a Dominicana y me decía «¡Vámonos, vámonos! Allá se va a trabajar, allá hay trabajo». Y yo dije, bueno, voy a pasear, y si consigo trabajo me quedaré, pero si no, me vuelvo a mi país. Mi pasaje tenía vencimiento al año...”. [Dolores llegó a Argentina en 2010].

Dora se separó de su marido después de 25 años:

“Se casó con una mujer más joven, por ley, y a escondidas mía. En ese momento, una amiga mía, que tenía una hermana en Buenos Aires, me insistió para que viajara. Le dije que sí y nos vinimos, así, de un día para el otro. Sabía que en Argentina se conseguía trabajo en casas de familia.” [Dora llegó a Buenos Aires en junio de 2007].

Dos mujeres indicaron que vinieron a Argentina para alejarse de cónyuges violentos: *“No fue mi intención viajar, escapaba de la violencia de género” [Irene llegó a Buenos Aires en 2008].*

Jorge, soltero y sin hijos, cuenta que

“Ya se había muerto mi mamá, se murió mi papá, yo no tenía un buen trabajo y no la estaba pasando bien. Tenía algunos amigos en Buenos Aires que me hablaban bien de la ciudad y me decían que era fácil conseguir un empleo”. [Jorge llegó a Buenos Aires en 2012].

Josué decidió venir a Argentina porque su madre había venido hacía una década:

“Siempre quise conocer, ver qué hay. Los dominicanos que iban de visita siempre comentaban que en Argentina estaba todo muy bien, pero creo yo que eso es porque no cuentan todas las cosas difíciles, ni los problemas que tienen. Además, como los turistas argentinos que iban a las playas siempre tenían plata, parecía como que la plata estaba tirada por todas partes...” [Josué llegó a Comodoro Rivadavia en 2013].

Pablo llegó en 2009:

“Vine a probar suerte, quería conocer cómo se vivía en otro lado. No estaba bien con mi trabajo en Dominicana, y no podía desarrollarme en mi carrera. La madre de mi mejor amigo vivía acá, ella me recibió y me apoyó. Aquí encontré progreso, pude ahorrar y se vive bien”.

Como ilustran los fragmentos anteriores, buena parte de las noticias que brindaban las personas conocidas referían a las oportunidades laborales en Argentina, lo cual se vinculaba a la expectativa de los futuros emigrantes de mejorar su situación económica. Betty, que llegó a Buenos Aires en 2012, dice: *“Quería una casa cómoda para mis hijos, con una habitación confortable para mis hijos. Ese es mi anhelo. Allá me cansaba de trabajar y nunca vi la plata”.*

Yolanda cuenta que *“No estaba en mis planes del todo viajar, pero con lo que sacaba en la peluquería apenas si comíamos con mi bebe. Las clientas son vecinas o amigas y te quedan debiendo y después no pagan”.*

[Yolanda llegó a Buenos Aires en 1997].

Lourdes llegó a Buenos Aires en 2007, luego de una serie de amenazas de muerte recibidas por su parentesco con un alto jefe policial que estaba investigando a una banda de narcotraficantes:

“Todo comenzó con algunas amenazas y después se hizo grave: nos cortaron la luz de la casa, el teléfono y le dijeron a mi tío que venían por mí y los chicos. Así que mi jefe [también policía] dijo que me tenía que ir. Entre él y mi tío averiguaron todo, y me dijeron que viniera a Argentina porque no pedían visa. Dejé a los chicos con una de mis hermanas y a los 3 días salí con lo puesto. Había escuchado de dominicanos que habían estado por aquí, pero no imaginé cuántos había... No tenía ningún dominicano conocido aquí”.

Entre los motivos, hubo otros referidos a la formación profesional. Juan Miguel terminó sus estudios de medicina en Santo Domingo, hizo su residencia en traumatología y en 2014 decidió venir a Buenos Aires para realizar una especialización en un hospital público donde ya habían estado dos compañeros suyos. Ingresó dos veces como turista (retornando antes de que se le venciera el permiso) mientras realizaba todas las averiguaciones, y en enero de 2015 ingresó por tercera vez con residencia temporaria por estudios. Financió sus viajes y estadía a través de un préstamo bancario contraído en República Dominicana.

Karina y su pareja, ambos arquitectos, eligieron Buenos Aires para hacer estudios de posgrado *“porque son más baratos que en otros países”*. En 2009 se instalaron durante unos pocos meses mientras hacían un curso en arquitectura sustentable en una universidad privada. A fines de ese año retornaron a República Dominicana y en marzo de 2010 regresaron para hacer respectivamente una especialización y una maestría, con el apoyo económico de los padres de ambos. Puesto que ingresaron antes de la imposición de la visa, ambos tramitaron su residencia temporaria como estudiantes (vigente por un año) ya instalados en Buenos Aires. Luego de renovarla tres veces, obtuvieron la residencia permanente.

Antonio, especialista en sistemas de comunicación, decidió instalarse en Buenos Aires cuando su novia argentina quedó embarazada, luego de visitarlo en República Dominicana. Antonio, que había residido varios años en Estados Unidos, ingresó en noviembre de 2012 con una visa de turista por tres meses, otorgada en el Consulado Argentino. En relación al trámite, dice que

“me pidieron tantos o más papeles que los americanos en su momento: estado de cuenta de mi banco por dos años, tarjetas de crédito, verificaciones de ingresos laborales, papeles del nivel académico, papeles civiles como el acta de nacimiento, todo certificado... Tienes que salir, hacer las filas, pagar los sellos...El Consulado Argentino no daba abasto... Y, además, yo tenía que tener el pasaje comprado sin tener la seguridad de si me iban a dar la visa o no... El trámite completo lo hice en unas tres semanas. Me dieron una visa de turista por tres meses”.

Cuando nació su hijo, a mediados de 2013, tramitó la residencia permanente.

Lionel, pareja de Camilo, quería retornar a Italia, donde había residido durante varios años. A cambio, Camilo le propuso venir a Argentina, que ya había visitado en dos oportunidades. Entre sus argumentos pesó la posibilidad de casarse y dar continuidad a sus respectivos tratamientos médicos, ya que ambos son portadores de VIH. Tramitaron la visa y la obtuvieron rápidamente y sin inconvenientes.

No todas las personas entrevistadas tenían a Argentina como destino inicial, sino que algunas llegaron de manera "indirecta". Vicente, por ejemplo, tuvo varios ingresos clandestinos a Puerto Rico entre 2002 y 2007, donde llegaba en balsa luego de un viaje de 3 días. *"Me deportaban y volvía"*. En 2007, con los documentos de un amigo, viajó hasta Boston, en la costa este de Estados Unidos, donde trabajó en la construcción durante un año y medio, hasta que lo deportaron nuevamente. En 2009, esta vez junto a su esposa, intentaron un nuevo viaje en balsa a Puerto Rico, pero *"nos engancharon antes de llegar"*. Decidieron dejar a los hijos con la suegra e irse a Perú, donde no necesitaban visa para ingresar. Estuvieron un mes, pero *"estaba difícil encontrar trabajo, entonces nos fuimos en bus hasta Santiago de Chile, donde vive un primo de mi mujer"*. Luego de 15 días sin conseguir empleo, partieron hacia Argentina por recomendación de un amigo que tenían allá. Viajaron a Buenos Aires en micro, atravesando la frontera por Mendoza.

Chabela enviudó a los 19 años, cuando ya tenía dos hijos:

"Yo quería saber qué era irse lejos y hacer platita... Mis hermanos grandes todos lo habían hecho y todos decían que fuera... Un tiempo antes, cuando me quedé sin marido, casi me voy para Puerto Rico, pero justo ahí se ahogó uno de mis hermanos en su balsa, entonces pensé «tiene que ser a otro lado». Un día estaba de visita en lo de una amiga y llegó una señora que venía de España, nos contaba de unas peluquerías, quería saber qué tipo de trabajos yo podía hacer si no eran en la peluquería... A mí me gustaba bailar, yo le dije que a un boliche a bailar podía ir... Imagínate, ¡tenía 15 kilos menos y 10 años menos! Me convenció, y convencí a mi papá de hipotecar la casa para pagarle los 1.500 dólares para el pasaje y los papeles para ir a España." [Chabela llegó engañada a Córdoba en 2006].

Daniela relata una situación similar: *"nunca pensé que iba a venir a Buenos Aires"*. Con el propósito de viajar a Italia, donde residía su hermana desde hacía varios años, contactó en Santo Domingo a *"una señora"* que le haría los trámites y le sacaría el pasaje con el dinero que ella le había adelantado. Cuando fue al aeropuerto para tomar el avión, el pasaje era falso. Poco tiempo después conoció a *"un señor"* que también ofreció ayudarla con el viaje a Italia. Le dijo que viajaría a Buenos Aires, después a Turquía —donde la esperaría una amiga de él—, de ahí a España y luego a Italia. *"Cien mil pesos dominicanos me sacaron, me estafaron. No sabía nada, era una inocente de la vida"*. En agosto de 2011 arribó a Montevideo, desde donde llegó a Buenos Aires por vía fluvial, ingresando como turista.

Solana también tenía la expectativa de llegar a España:

"En ese entonces, ninguno de los dominicanos que venía para Argentina venía para quedarse, sino que supuestamente de aquí era más fácil para irse para España. Porque con el documento argentino y el pasaporte argentino tú te podías ir fácilmente a España, pero lo que no se sabía era lo difícil que era hacer el documento argentino cuando uno venía. Entonces, yo vine acá por una amiga que vino, y ella, por ejemplo, había venido el domingo, y cuando hablé con el marido me dice que ya el martes se había ido para España, y que se había ido en un barco. Y yo dije, «¡Ah no, pero si ella se fue así, yo me voy nadando!» Pero nada que ver: ella estuvo en Buenos Aires, y se vino para Caleta Olivia, como si fuera otro país. Entonces, ellos pensaban que estaba en España. Como acá a Argentina solo se venía a prostituir, muchos tampoco querían decir que estaban aquí. España era más fácil, porque rendía más porque era euro. A nosotros nos re-convenía. Y había más posibilidades de trabajo que no fuera la noche". [Solana llegó a Santa Cruz en 2008].

Incluso algunos varones jóvenes (y que llegaron luego de la imposición de la visa) viajaron a pesar de las recomendaciones en contra de sus familias:

“Quería estar con mi mamá que ya estaba acá. Me vine con mi tía... Mi mamá me había dicho que era difícil y que como yo tenía trabajo en Dominicana, que no viniera pero yo quería estar con ella, así que me vine, junto con mi tía. Tuve que hacer el pasaporte y la visa. Me pidieron la cuenta en un banco, certificado de propiedad, que me lo prestó un amigo y le tuve que pagar 100 dólares. Después me entrevistó el Cónsul, y 15 o 20 días después me la dieron”. [Marcos llegó a Buenos Aires en 2013, con 20 años].

“Mi mamá y dos de mis hermanas estaban en Argentina desde 2007. Ellas me decían que no venga, que no había mucha diferencia con Dominicana y que no era fácil encontrar trabajo... Pero quise venir igual, aunque sea por dos meses para conocer. Lo de la visa fue muy difícil: me pidieron el resumen de mi cuenta, el resumen de la tarjeta, la carta de invitación y me la negaron por falta de fondos... El Cónsul me mandó a decir que eso no me alcanzaba para mantenerme, así que ni llegué a la entrevista. Después deposité más fondos y la volví a pedir y me la otorgaron... Yo creo que tuve suerte porque ya había otro Cónsul y fue más fácil...”. [Luis llegó a Buenos Aires en 2013, con el pasaje pagado por su mamá].

Estas viñetas muestran la variedad de historias y de motivos en los traslados hacia Argentina. En muchos casos, la búsqueda de oportunidades laborales suele ser un común denominador, pero aparece muy diversamente expresada en las tramas más complejas y singulares de la vida pasada y presente —y de las expectativas futuras— de cada una de las personas concretas. Las maneras en que las personas relatan sus motivos permiten ver cómo los distintos niveles educativos y socio-económicos, las historias personales o familiares de migraciones previas a Argentina u otros destinos, y el acceso a información proveniente de distintas fuentes (conocidos, desconocidos, amistades, instituciones, Internet) moldean las expectativas, las percepciones y las oportunidades.

Las entrevistas también muestran que en los últimos diez o quince años Argentina efectivamente se fue constituyendo como un destino posible para potenciales emigrantes dominicanos y dominicanas. Ya sea por la presencia de familiares, amistades o colegas que residen o residieron en Argentina, pareciera haber mayor circulación de información en relación a las oportunidades laborales y de formación profesional, y menos en relación a la documentación, que en todo caso es vista como una valla que se salvará cuando llegue el momento. Como expresó una de las mujeres entrevistadas: *“A mí sólo me importaba la plata...Ni pregunté por los documentos... Era una tonta.”*

Viajar, llegar

Todas las personas entrevistadas salieron de República Dominicana con un pasaje aéreo adquirido con dinero obtenido de distintas maneras. Veintisiete personas (15 mujeres y 12 varones) pagaron el pasaje con dinero proveniente de ahorros propios o de préstamos familiares (o ambos orígenes combinados). Una mujer pagó el pasaje en parte con dinero propio y en parte con dinero adelantado por su futura empleadora. Si bien en todos estos casos se trataba de dinero que debía devolverse, en los relatos no hay alusión a presiones o condicionamientos en relación al reintegro. Otras tres personas (2 mujeres y un varón) tramitaron préstamos

bancarios. Las seis mujeres restantes obtuvieron el dinero mediante hipotecas o préstamos provenientes de terceros (que no eran familiares ni conocidos).

Amerita señalarse que de las nueve mujeres cuya primera ocupación fue en el ámbito del comercio sexual (ya fuera de manera no coercitiva o en situación de trata), tres habían financiado su pasaje mediante hipoteca o préstamos de terceros, tres mediante préstamos familiares, dos mediante un préstamo bancario y una con ahorros propios.

La mayoría de las personas entrevistadas (29) ingresó por el Aeropuerto Internacional "Ministro Pistarini", ubicado en la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Quienes llegaron hacia fines de los años 90 y principios de la década de 2000 no mencionaron mayores dificultades ni inconvenientes en el ingreso.

Eugenia ingresó por el Aeropuerto de Ezeiza en 1997. Dice que la trataron bien y que el trámite fue rápido: *"así no más te dejaban pasar...Sólo te preguntaban una dirección: de hotel o de la casa a donde ibas... Yo tenía una dirección donde supuestamente iba, de un hotel"*.

Yoanka, que también llegó en 1997, contó que

"Me preguntaron mucho, y yo contesté todo, pero me pusieron nerviosa. Creo que les dije cuánta plata tenía –mil dólares- y creo que ni me lo habían preguntado...Les dije que venía a lo de Ada, les mostré el papel con la dirección, que venía de visita... Yo dije la verdad, pero tantos nervios pasé..."

Melina, que arribó en 2002, dice con respecto al ingreso que *"fue todo muy fácil"*. Lo mismo señalaron Fiona y Dora respecto de sus ingresos en 2007.

Si bien muchos dijeron saber de personas que habían sido devueltas en distintas oportunidades, los dos casos de ingresos rechazados ocurrieron en 2011, presumiblemente por aplicación de la normativa sobre "falsos turistas". Aldana, que viajó con el pasaje pagado por su futura empleadora, relató así lo ocurrido:

"Cuando llené el formulario de ingreso tenía que poner la dirección donde me iba a quedar, pero como no la sabía puse el nombre y el apellido de la Sra. Suárez [su empleadora]. En el control me dijeron que un nombre no era una dirección, y empezaron a preguntarme dónde iba y qué iba a hacer. Les dije que venía a trabajar y que la Señora me estaba esperando afuera. Me metieron en un cuarto y pasé la noche ahí. Afuera escuchaba a la Sra. Suárez discutiéndoles para que me dejaran pasar, pero no hubo caso. Al otro día me mandaron de vuelta". [Este episodio ocurrió en septiembre de 2011.]

En diciembre del mismo año, con un nuevo pasaporte (donde no figuraba el rechazo), por sugerencia de la agencia de turismo Aldana sacó un pasaje a Asunción del Paraguay, con hotel incluido. Si bien pudo ingresar sin inconvenientes, en la terminal de ómnibus de Asunción no le quisieron vender pasaje para Buenos Aires, ya que *"a las dominicanas no las dejaban entrar, y después el bus tenía que traerlas de vuelta"*. Se comunicó telefónicamente con una conocida dominicana que vivía en Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires) quien le indicó que viajara hasta la localidad de Salto, en Uruguay. Luego de un par de días en Asunción se trasladó a Salto. De madrugada, a cambio de \$ 100 y diciendo que iba sólo por el día, a hacer compras, cruzó el control migratorio hacia Argentina. Luego sacó un pasaje en micro y llegó a Buenos Aires a fines de diciembre de 2011.

Betty fue retornada a República Dominicana en 2011 y en 2012 intentó un nuevo ingreso. Pero ante la imposibilidad de obtener la visa, viajó a Uruguay y cruzó clandestinamente por la frontera fluvial. Estefanie, que también llegó en 2011, relató que estuvo más de dos horas contestando preguntas acerca del motivo de su viaje. El control incluyó llamadas a República Dominicana para verificar sus respuestas.

Una mujer ingresó por el Aeropuerto Internacional "Pajas Blancas", de la provincia de Córdoba – donde sólo le hicieron "*preguntas comunes*"—, y otra (antes de la imposición de la visa) ingresó como turista por el puerto de Buenos Aires, proveniente de Montevideo. Fidel llegó a Uruguay en 2014, e ingresó a Argentina irregularmente, por tierra. Dos de las mujeres víctimas de trata fueron ingresadas clandestinamente por tierra: una por el norte, luego de arribar en avión hasta Lima (Perú), y otra desde Uruguay, luego de llegar a Montevideo por vía aérea.

Vicente, que ingresó por tierra desde Chile en 2009, dice que el control migratorio "*fue jodido, nos pidieron de todo. Creo que nos dejaron entrar porque estábamos los dos* [se refiere a él y su esposa]. *Si no, piensan que vienes a hacer cosas malas*". En 2013, cuando ya tenía residencia precaria por residencia permanente en curso (sus hijos más pequeños son argentinos), viajó de visita a República Dominicana y retornó a Argentina 5 días antes de que se le venciera la precaria:

"Me dijeron que tendría que haber vuelto un mes antes del vencimiento. Me metieron en un cuartito y me hicieron montón de preguntas. Finalmente mostré los recibos de sueldo y me dejaron entrar".

Los ingresos clandestinos mencionados comenzaron en 2011, antes de la imposición de la visa y cuando ya circulaba información acerca de los rechazos por "falso turista" en los aeropuertos internacionales, aunque no necesariamente en otros pasos (tales como puerto de Buenos Aires). Varias personas relataron casos similares ocurridos a otros:

"tengo una amiga que la devolvieron dos veces: primero por no tener tarjeta de crédito ni comprobante de la cuenta bancaria, y luego por olvidar la carta de invitación... Entonces casi viene nadando: cruzó desde Uruguay pero atravesando el río, como a la altura del Tigre".

Una mujer que llegó a fines de la década de 1990 dice que

*"antes todos iban y venían sin problemas por avión. Ahora no, ahora es un kilombo... Yo quiero que venga mi mamá, pero es de locos la plata que hay que tener para traer a la familia, la de trámites... Se piensan que somos ricos...Averigüé, y ya me dijeron cómo es para venirte por Uruguay. Vos llegás hasta Uruguay y hay unos que te arreglan todo para cruzarte, no sé por dónde, pero te cobran 1.500 dólares y te traen hasta acá. Yo lo estoy pensando con mi mamá, porque parece que no le fallaron a nadie..."*⁵

Como ocurre casi siempre, la primera e inevitable consecuencia de las restricciones a los ingresos es volver los traslados mucho más caros y peligrosos.

5 Esta entrevista fue hecha en julio de 2014, cuando Uruguay acababa de imponer la visa.

Además de las entrevistas realizadas en Argentina, en Montevideo (Uruguay) fueron entrevistadas dos mujeres que habían llegado allí en marzo de 2014, ambas provenientes de Santo Domingo. Al momento de la entrevista, ambas llevaban aproximadamente un año viviendo en Montevideo y trabajando como empleadas domésticas, cuidadoras de ancianos, en supermercado o en venta callejera de alimentos.

Aunque sus historias son distintas, ambas indicaron que llegaron a Uruguay sabiendo que en ese momento se podía ingresar sin visa, y que no sería difícil obtener una documentación provisoria que les permitiera trabajar. Si bien esto fue cierto para ambas, una de ellas (la más joven, con un nivel educativo más alto y sin hijos) estaba descontenta con las oportunidades laborales y de vivienda disponibles, y había evaluado dirigirse a Brasil.

*Vivienda y trabajo*⁶

Cualquier proceso migratorio internacional implica resolver tres cuestiones centrales: traslado, alojamiento y trabajo. Resolver el traslado implica conseguir el dinero para el viaje, gestionarlo (itinerario, pasajes, documentos, etc.), asegurar el cruce de la frontera internacional y la llegada al destino previsto. Para resolver el alojamiento es necesario conseguir una vivienda económica lo más pronto posible: la capacidad de ahorrar o remesar suele estar estrechamente vinculada a los costos (reducidos) del alojamiento. Y con respecto al trabajo, también debe procurarse lo antes posible, ya que de lo contrario resulta por demás difícil sostener el proceso migratorio.

En general, cuantos más contactos tiene la persona antes de migrar, más rápida y eficazmente podrá resolver estas cuestiones, e incluso partir con algunas de ellas ya resueltas —típicamente: el alojamiento y el trabajo. A su vez, cuanta más antigüedad y trayectoria tiene una comunidad en un destino migratorio puntual, los nuevos migrantes encontrarán más oportunidades y con menos demoras. Antes que ellos, otros compatriotas ya habrán ensayado y resuelto de diversas maneras las mismas cuestiones que deben atender los recién llegados, tales como la vivienda, el trabajo e incluso la documentación (ver Massey et al, 1993).

Efectivamente, a su llegada a Argentina, una porción considerable de las personas entrevistadas consiguió su primer alojamiento mediante la ayuda de otro dominicano o dominicana que ya residía en el país. Casi todos comenzaron alojándose en hoteles económicos o pensiones familiares (a los que llegaron por indicación de otros migrantes previos), o en las viviendas de connacionales que los hospedaron por algunos días, semanas o incluso meses⁷. Posteriormente, se fueron procurando otras viviendas, generalmente próximas a sus lugares

6 Las trayectorias de las mujeres que fueron víctimas de trata para explotación sexual se analizan por separado, en el capítulo siguiente.

7 Ninguna de las personas entrevistadas manifestó haber vivido en una villa de emergencia, opción residencial bastante frecuente para los migrantes bolivianos, paraguayos o peruanos. Posiblemente esto se deba a que el acceso a viviendas en las villas sea en virtud de lazos y redes sociales de las que no participan aún los migrantes dominicanos. Solamente Josué y su familia, en Comodoro Rivadavia, residían en una vivienda ubicada en terrenos ocupados irregularmente en los límites de la ciudad.

de trabajo, bajo arreglos de alquiler formales o informales. A título de ejemplo, a la fecha de la entrevista, Santiago residía en una casa alquilada en el barrio de Villa Lugano (en la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires). En la parte delantera vivía él junto a una de sus hermanas y los tres hijos ya adultos de ella. En la parte trasera vivía otra de sus hermanas con una hija de 33 años. Marcos vive en un departamento de la Ciudad de Buenos Aires junto a su madre, sus dos hermanos dominicanos, su hermanita argentina y la pareja de su madre. Juan Miguel, que realiza una especialización en traumatología, alquila un departamento en el barrio de Barracas junto con otros médicos dominicanos. Pablo vivió durante tres meses con la madre de su amigo, hasta que pudo alquilar por su cuenta. Yolanda vivió dos meses en el departamento de una amiga dominicana casada con un argentino. Luego residió varios años en un hotel familiar en la Ciudad de Buenos Aires y finalmente se mudó con su hija a una habitación independiente, con cocina y baño, en el mismo terreno donde viven los dueños del hotel, ya en las afueras de la ciudad.

Con el paso del tiempo, varias mujeres formaron pareja (en ocasiones con varones bastante más grandes que ellas) y se mudaron a sus casas. Eugenia y su hija, por ejemplo, viven desde 2001 en la casa de Fito —que es uruguayo y reside en Argentina desde hace 40 años. Eugenia primero puso su peluquería dentro de la casa, y luego, en 2010, alquiló un local en el barrio. Fiona vivió durante tres años con su tía, en cuyo local de comidas trabajaba. En 2010 comenzó a convivir con su pareja argentina. Carla y su pequeña hija viven en Comodoro Rivadavia, en la casa de la pareja de Carla, un técnico mecánico de 54 años. Bruno se alojó primero en la casa de su prima, en la localidad de Ezeiza; luego vivió brevemente en la granja de pollos en la que trabajaba y finalmente se mudó con su novia argentina a un cuarto en la casa de la abuela de ella. Antonio, que vino cuando se confirmó el embarazo de su novia argentina, reside en la casa donde ella ya vivía con sus hijas de un matrimonio anterior.

En cuanto a la primera ocupación en Argentina, la lista incluye: empleada doméstica, cuidadora de niños o de ancianos, mesera, empleada en *call-center*, vendedora en comercio, asistente en estudio de arquitectura, y peluquería y manicuría para las mujeres. Aquí agregamos los nueve casos de mujeres que comenzaron en situación de prostitución o explotación sexual y cuyo detalle se desarrolla en el siguiente capítulo. Los varones se emplearon como costureros, vendedores ambulantes, lavadores de autos, ayudantes de cocina, trabajadores de la construcción, empleados de seguridad y en hotelería⁸. Uno de ellos indicó que su primer trabajo fue “*cajero en un «puterío» en Buenos Aires*”. El médico estaba comenzando su posgrado; y el especialista en comunicaciones llevaba más de un año desocupado a la fecha de la entrevista.

Casi todos obtuvieron estos primeros empleos a través de otras personas dominicanas. Santiago comenzó a trabajar como costurero en un taller por recomendación de un amigo dominicano; Vicente puso una parrilla callejera conjuntamente con una paisana; Yolanda se empleó como mesera por la intermediación de la amiga que le daba alojamiento; Fiona y Julio trabajaron en los locales de comida de sus respectivos familiares y Wanda en el puesto de comidas de unos amigos dominicanos; Bruno se contactó con su primer empleador a través del marido de su prima, en cuya casa vivía. Algunos consiguieron su primer empleo por otros medios: Estefanie, a través de los avisos clasificados de un diario de Comodoro Rivadavia; Lourdes llegó al *call-center* por un aviso en Internet y Betty comenzó a trabajar en una peluquería a partir de un cartel que vio pegado en la vidriera.

⁸ Estos empleos iniciales (trabajo doméstico, cuidado de niños, costura, venta ambulante, construcción, gastronomía y hotelería) son los mismos en los que se han insertado históricamente las personas provenientes de los países de Mercosur. La principal diferencia radica en que estos últimos tienen mayores oportunidades de desempeñarse como trabajadores registrados en la medida en que no encuentran grandes dificultades para regularizar su situación migratoria.

A lo largo de los meses, casi todas las personas entrevistadas fueron cambiando de empleo, aunque generalmente dentro del mismo tipo de ocupación. En algunos casos, quienes encontraron alguna vía para regularizar su situación migratoria pasaron de empleos informales a otros formales, tales como repositoras en supermercados, acomodadoras en cines, empleadas domésticas o cuidadoras registradas. Pablo, por ejemplo, pasó de *“cajero en un «puterío»* a vendedor en una zapatería. Varias mujeres realizaron cursos de enfermería o acompañante gerontológico y combinan una ocupación principal con otra secundaria. Lourdes, por ejemplo, trabaja de lunes a viernes como asistente en un estudio jurídico y vende *bijouterie* en una feria los fines de semana. Marta, además de trabajar como peluquera, cose camperas con su pareja. Otros iniciaron pequeños emprendimientos propios, con suerte diversa. Josué alquiló un local donde enseña a bailar bachata, y probó un tiempo como bailarín de caño y stripper (ocupaciones que abandonó rápidamente ya que le daba vergüenza que lo reconocieran por la calle). Vicente compró una camioneta con la que hace fletes fuera de su horario de trabajo. Varias mujeres además se involucraron en actividades de organización o promoción de la comunidad dominicana en sus lugares de residencia: desde “fiestas dominicanas” hasta programas radiales en emisoras que transmiten por frecuencia modulada. En cuanto a quienes habían atravesado situaciones de prostitución o explotación sexual, a la fecha de la entrevista se desempeñaban como promotoras de salud, cuidadoras, empleadas domésticas o peluqueras, o habían iniciado pequeños emprendimientos comerciales tales como kioscos o locales de preparación y venta de comidas.

La impresión que surge del conjunto de los relatos es que a medida que la migración dominicana se va afianzando en Argentina, las trayectorias laborales y residenciales resultan bastante similares a las de otros migrantes latinoamericanos. Suele haber cierta concentración residencial en las zonas o barrios que tienen mayor oferta de vivienda económica (pensiones, hoteles familiares, casas subalquiladas), así como inserción en puestos de trabajo de mediana calificación. Sin embargo, existen dos grandes diferencias que analizaremos a continuación: cuestiones vinculadas a la documentación (que presentan aristas singulares) y experiencias y percepciones de discriminación racial.

“Me dieron una lucha para dar el documento...”

Tal como se reseñó en el capítulo anterior, los cambios en la legislación migratoria argentina que facilitaron la regularización de la residencia de más de un millón de personas provenientes de países del Mercosur o asociados no alcanzaron a la migración dominicana. Las dificultades para ingresar y para obtener el documento nacional de identidad (DNI) —prueba irrefutable de la regularidad residencial— abrieron paso a caminos alternativos, principalmente las solicitudes de reconocimiento de estatuto de refugiado y los matrimonios “por los papeles”.

Solicitar el reconocimiento del estatuto de refugiado produce un beneficio inmediato, a saber: la obtención de una residencia precaria⁹, que habilita para trabajar, y es renovable hasta que se expida el organismo competente. Si el estatuto es reconocido, la persona obtiene una residencia temporaria por dos años, con el DNI correspondiente. Si la solicitud es rechazada, la persona debe regularizar su situación migratoria a través de las generales de la ley, es decir, mediante alguno de los criterios contenidos en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 25.871. Por otra parte, el matrimonio con una persona argentina o residente permanente es uno de los

9 La *residencia precaria* es un certificado que emite la Dirección Nacional de Migraciones mientras resuelve una solicitud de residencia temporaria o permanente. Este certificado, que debe renovarse periódicamente hasta que la solicitud de fondo se haya resuelto, habilita a la persona a trabajar y a entrar y salir del país como “residente precario”.

criterios aceptados para solicitar la residencia permanente, que no necesita renovación. Ambas alternativas fueron utilizadas por las personas entrevistadas, en ocasiones sucesivamente, en ocasiones simultáneamente, y casi siempre ante el fracaso o imposibilidad de regularizar su situación migratoria por otras vías, tales como el contrato de trabajo o los estudios. El Cuadro 5, a continuación, muestra la situación documentaria de las personas a la fecha de la entrevista.

CUADRO 5. DOCUMENTACIÓN A LA FECHA DE LA ENTREVISTA

RESIDENCIA Y CRITERIO	CASOS
Permanentes	16
Por cónyuge argentino	8
Por hijo/a argentino/a	4
Por madre naturalizada	2
Por renovación de residencia temporaria	2
Temporarias	13
Por regularización 2013	8
Por trabajo	1
Por estudio	1
Por razones humanitarias	2
Por tratamiento médico	1
Precaria	3
Naturalización	3
Sin residencia	2
TOTAL	37

Fuente: Tabulado propio en base a las entrevistas realizadas en Argentina.

Como puede observarse, la mayor parte de las residencias son permanentes, y se deben a matrimonios con personas argentinas o al nacimiento de hijos o hijas en Argentina. Quienes se naturalizaron lo hicieron a partir de una residencia permanente, también por matrimonio o por hijos/as argentinos. Entre las residencias temporarias predominan las que provienen del Programa Especial de regularización implementado en 2013. Hay también dos residencias temporarias por razones humanitarias, ambas otorgadas a mujeres que fueron víctimas de trata¹⁰.

La pauta de entrevista utilizada en el marco del relevamiento indagaba en detalle los aspectos relativos a la documentación. Se preguntó a las personas acerca de "los papeles" en sentido amplio, con el propósito de recoger el relato espontáneo. Las entrevistadoras prestaron especial atención al momento de inicio del trámite, a trámites que no prosperaron, a las averiguaciones que hicieron y dónde las hicieron, si recurrieron a algún tipo de ayuda (ya sea gestores, asociaciones, etc.), a las palabras que empleaban para referirse a las distintas etapas y documentos involucrados, y si percibían diferencias o beneficios a partir de la documentación.

¹⁰ Según informó la DNM, entre 2004 y 2013 sólo 9 mujeres dominicanas obtuvieron residencia temporaria por razones humanitarias, categoría que incluye expresamente a las personas víctimas de trata.

Una de las evidencias refiere a las confusiones acerca de las distintas etapas e instituciones que intervinieron en la tramitación¹¹. Entre las personas que habían regularizado recientemente, en el marco del Programa Especial de 2013, no siempre había claridad en relación a qué aspectos del trámite eran de incumbencia del Consulado Dominicano en Argentina (que informó, gestionó certificados de nacionalidad y tomó inicios de trámite mediante un empleado de la Dirección Nacional de Migraciones destacado allí), cuál era la especificidad del trámite ante la AFIP (la inscripción como monotributista y el pago del impuesto mensual), y qué era lo que entregaba la Dirección Nacional de Migraciones. Veamos.

- Carola llegó en 2012, antes de que entrara en vigencia la visa. Por sugerencia de unas amigas dominicanas contrató un abogado, ya que le habían dicho que no tenía *“criterio”* para radicarse y que no podría obtener su DNI sin su ayuda. Le pagó \$ 2.000, pero el abogado fue preso y sólo le dio el papel con el turno para Migraciones (que puede obtener cualquier persona a través de Internet y sin costo). Luego se enteró de *“la amnistía que dio la Presidenta”* —en referencia al programa especial de regularización— y pensó que el trámite terminaba con la residencia precaria (que era en verdad el primer paso). Así que cuando le explicaron la totalidad del trámite y fue a la AFIP para inscribirse en el monotributo, su precaria ya estaba vencida.
- Betty ingresó de manera irregular, a través de la frontera fluvial con Uruguay, luego de la imposición de la visa. En 2013 intentó regularizar su situación migratoria a través del Programa Especial. Ahí se enteró que el sello de ingreso era un requisito esencial, sin el cual no se puede avanzar en ningún trámite migratorio: *“Pensé que con tener el pasaporte alcanzaba”*. A la fecha de la entrevista, no contaba con ningún permiso de residencia.
- Jorge le mostró a la entrevistadora un papel grande con su foto (la residencia precaria, obtenida en el marco del Programa Especial de 2013, y válida por 90 días), diciéndole que había hecho el trámite en la Embajada (sic) de República Dominicana, y que ese papel era válido por un año.

Más tarde o más temprano, todas las personas entrevistadas habían hecho averiguaciones e intentado regularizar su situación migratoria y habían escuchado repetidamente que no tenían *“criterio”*, es decir que no cumplían con los requisitos más comunes para solicitar la residencia temporaria. Así, como le dijeron sus conocidas a Irene a poco de llegar: *“cásate, estudia o ten hijos”*. A otra mujer le dijeron: *“te casas y te quedas”*. Muchas mujeres (y también varones) siguieron el consejo y se casaron, logrando de ese modo la residencia permanente.

A instancias de su tía, que le explicó que esa era la única forma de obtener el DNI, Fiona se casó en 2008 con un argentino *“por arreglo”*. Una conocida de su tía le consiguió un vecino para casarse. Para hacer todo más rápido, le pagó además \$ 2.000 a un abogado, que preparó todos los papeles y ellos sólo debieron ir a firmar. Una vez que tuvo la residencia permanente, Fiona viajó a República Dominicana a buscar a sus dos pequeños hijos, que viven con ella en Buenos Aires. Exactamente lo mismo hicieron Irene, Solana, Carla y Estefanie: casarse para lograr la residencia permanente y traer a los hijos.

11 Las personas con mayores niveles educativos fueron quienes nunca apelaron a gestores, se informaron a través de las páginas institucionales de los organismos involucrados, hicieron todas las presentaciones en tiempo y forma, y relataron claramente los trámites realizados. En la medida en que estos casos son los más infrecuentes desde todo punto de vista, sería conveniente reforzar el asesoramiento y el acompañamiento de los trámites migratorios.

Otras mujeres también se casaron para solicitar la residencia permanente pero sus pedidos no prosperaron, ya fuera porque el cónyuge no se presentó en la Dirección Nacional de Migraciones cuando fue citado o porque el matrimonio fue considerado fraudulento en relación a la ley migratoria (ver Capítulo V). En estos casos, el nuevo intento de regularización fue a través del programa especial de 2013. Por ejemplo Bruno: regularizó mediante el programa especial, pero por sugerencia de los miembros de la iglesia pentecostal a la que asiste, además se casó con su novia argentina y está esperando su residencia permanente.

Algunos casos fueron mucho más complejos. Eugenia llegó a Argentina en 1997, cuando aún era relativamente sencillo ingresar. La persona que la estaba esperando en el Aeropuerto por sugerencia de unas conocidas en República Dominicana la llevó directamente a un prostíbulo en Necochea donde estuvo 8 meses. Mientras estaba en Necochea *“la casaron”* con un hombre discapacitado —*“cliente del prostíbulo y también policía”*— a cambio de \$500 que le descontaron a ella. Como el hombre perdió el documento, nunca concurrió con ella a la Dirección Nacional de Migraciones para iniciar el trámite de radicación permanente. Años después, debió pagar \$ 6.000 para divorciarse. En 2004 contrató un abogado para radicarse en forma temporaria a través del programa de regularización para personas provenientes de países Extra – Mercosur. Por distintos motivos no logró renovar por tercera vez y cuando concurrió a la DNM le sugirieron que se regularizara nuevamente a través de un contrato de trabajo. Para esa fecha, ya tenía su peluquería funcionando en su casa. En 2009 recibió una orden de expulsión, que fue apelada con el patrocinio de un abogado particular. Finalmente, en 2013 solicitó nuevamente la residencia temporaria a través del Programa Especial de Regularización. Si bien a la fecha de la entrevista ya había hecho la primera renovación (con todos los pagos del monotributo al día) le preocupa poder sostener la radicación en el tiempo. La hija de Eugenia, que llegó a Argentina en 2002, cuando tenía 8 años, atravesó los mismos avatares documentarios que su madre.

Lourdes arribó a Argentina en 2007, en el marco de una situación de riesgo para su vida. Cuando concurrió a la DNM para informarse acerca de cómo regularizar su situación, relató su historia y la derivaron a la CONARE, donde solicitó el reconocimiento del estatuto de refugiada. Con la residencia precaria como solicitante de refugio se anotó en un curso de actuación en el Sindicato de Empleados de Comercio, que le sirvió para obtener una residencia temporaria por estudio cuando le confirmaron el rechazo de su petición de refugio. Para ese entonces, ya estaba trabajando de manera registrada en un *call-center* de la empresa Telefónica: ese empleo le permitió hacer el cambio de categoría —de “estudios” a “trabajo”. Los hijos de Lourdes llegaron en 2009, cuando tenían 9 y 11 años, y tomaron el criterio de residencia de su madre. A la fecha de la entrevista, Lourdes ya se había nacionalizado argentina.

Santiago sabía que le iba a ser más fácil conseguir un trabajo que el documento. A fines de 2012, varios meses después de haber llegado, hizo la petición de refugio en la CONARE. En ese entonces trabajaba en un taller de costura que empleaba a otros dominicanos y ellos le dijeron que el refugio era *“la forma más fácil de tener documento”*. Con la residencia precaria como solicitante de refugio sus empleadores le hicieron un contrato de trabajo y unos meses después (en 2013) se enteró por los medios de comunicación que había una *“amnistía para dominicanos”*. Con el asesoramiento de los abogados de la CONARE fue a Migraciones, desistió de la petición de refugio y presentó todos los papeles. Como tenía contrato de trabajo no debió inscribirse como monotributista y a los 20 días recibió el DNI en su casa. En 2014 ya había hecho la primera renovación de la residencia temporaria.

Eliana llegó en 2008. Ante la imposibilidad de regularizar su situación hizo la petición de refugio ante la CONARE, también por sugerencia de conocidos. La solicitud fue rechazada y en 2010 contrajo matrimonio con un argentino como vía para la residencia permanente. El recurso no prosperó, y finalmente en 2013 logró la

residencia temporaria a través del programa especial de regularización. Tiene una hija, nacida en 2001, que quisiera traer con ella a Argentina.

Vicente *"no hizo nada"* para regularizar su situación migratoria hasta 2011, cuando inició el *"trámite de refugio en la CONARE, en la calle Hipólito Yrigoyen"*. Allí le dieron una *"carta de refugio"*, y le iban dando residencias precarias por tres meses que renovaba puntualmente. *"El trámite de refugio lo hice por sugerencia de una amiga, y yo después también mandé gente a hacerlo. Tenés que contar algo grave, porque si no te lo niegan"*. Algunos conocidos lo orientaron con lo que tenía que decir. Paralelamente, su empleador le ofreció *"pagar el impuesto para sacar el DNI"*. Vicente aceptó y poco tiempo después obtuvo la *precaria*, presumiblemente por contrato de trabajo. En 2013 nació su primera hija argentina y obtuvo la residencia permanente. Inmediatamente inició el trámite para la naturalización. En su experiencia, *"el DNI te cambia la vida. Nunca tuve tarjeta de crédito, ni en mi país. Yo no me voy más de acá"*.

Melina llegó en 2002, y es de las contadísimas personas que obtuvo la residencia permanente por sucesivas renovaciones de la temporaria obtenida en 2004 a través de la regularización para residentes extra-Mercosur. Dice que hizo el trámite migratorio

"porque uno tiene que tener su documento. Hay cosas que uno cree que se le van a facilitar y termina siendo que no. Puedo tener el negocio, vivir tranquila, pero tengo seis años siendo monotributista, pago \$ 521 todos los meses, pero no le venden dólar al dominicano... Parece que no contribuyo lo necesario".

Pablo sabía por la madre de su amigo cómo hacer el documento:

"Cuando vine me enteré que lo más fácil era casarme y así lo hice, con una conocida, de favor. Me dieron la precaria y la resolución de mi radicación permanente la tuve a los nueve meses. Ahora ya estoy nacionalizado argentino porque me gusta mucho este país... Ya la hice venir a mi hija y tiene la residencia permanente por reunificación familiar".

Luis, que llegó a mediados de 2013, relata que

"No llegué al programa de regularización, así que entre julio de 2013 y enero de 2014 estuve sin papeles. Esos meses sin papeles fue difícil conseguir trabajo, entonces eran todos trabajos mal pagos. Pero en enero de 2014 presenté el trámite para radicarme y me dieron la precaria y en abril la permanente, porque en octubre de 2013 a mí mamá le dieron la nacionalidad argentina".

Marcos, que también llegó en 2013, no logró regularizar su situación migratoria:

"Cuando llegué ya no estaba más la amnistía entonces no pude hacer el documento... Fui a Migraciones, llevé el papel de la policía de aquí y de allá, el del nacimiento, pasaporte, entrada y salida, foto... Al final me dijeron que no, que únicamente podía hacer el documento si tenía un contrato de trabajo... Pero desde que estoy acá todos los trabajos que tuve fueron en negro. En el futuro me gustaría crecer, tener mi propio negocio, ese es mi sueño, tener un lugar donde vivir... pero sin el DNI no puedo hacer nada. Ya varios me han dicho que tenga un hijo o que me case, ¡pero yo no quiero!"

Una mención especial merece la residencia temporaria por tratamiento médico de Camilo. Camilo y Lionel iniciaron el trámite mientras tenían la visa de turista aún vigente. Consultaron en CAREF para solicitar la residencia temporaria por estudios pero luego decidieron informar su diagnóstico (portadores de VIH) y se los asesoró para iniciar el trámite por tratamiento médico. Con la historia clínica que les habían abierto en un hospital público fueron a la Dirección Nacional de Migraciones, donde en la primera oportunidad les rechazaron el inicio de trámite porque *“la historia clínica no se entendía, estaba «en clave»*”. Entonces intervino el Servicio Social de la Dirección Nacional de Migraciones, que indicó que la historia clínica no estaba “en clave”, sino que por el tipo de enfermedad, era confidencial. Obtuvieron la residencia precaria por 90 días, y luego vieron, por el sistema online de seguimiento de trámites de la DNM, que la solicitud no prosperaba por “falta de documentación”: nuevamente les dijeron que “la historia clínica no se entendía”. Finalmente, con una carta de CAREF y otra del director del hospital, reforzando la reserva y confidencialidad de los estudios y diagnósticos, obtuvieron los respectivos DNI.

Tres de las personas entrevistadas se habían nacionalizado¹² argentinas y una tercera tenía el trámite aún en curso. A ellas se agrega la esposa de un varón entrevistado y la madre de otro. En los últimos años, desde diversas instituciones de derechos humanos se ha comenzado a promover la naturalización¹³ como opción de documentación para las personas que tienen largos años de arraigo en el país pero que a pesar de ello no pueden cumplir los requisitos de la legislación migratoria. Principalmente, se trata de personas provenientes de países extra – Mercosur que a menudo han agotado todas las otras opciones posibles. Desde el punto de vista de la reunificación familiar, la naturalización facilita el ingreso de hijos e hijas en calidad de residentes permanentes. Efectivamente, quienes son cónyuges, padres o hijos de argentinos nativos, naturalizados o por opción no tienen restricciones para solicitar la residencia permanente (art. 22, inc. c, decreto 616/2010), mientras que los hijos de residentes permanentes deben ser menores de 18 años.

En este sentido, las entrevistas muestran una corriente migratoria activa, con intercambios entre país de origen y de destino, y con numerosos procesos de reunificación en curso, que exceden a las madres y los padres que pudieron o están intentando traer a sus hijos. Varias de las mujeres entrevistadas promovieron la llegada de hermanos y hermanas adultos, y de sobrinos y sobrinas mayores de edad. Una mujer (que puso un comercio de comidas) trajo a su propia hija y a una tía, esta última a través de un contrato de trabajo. Otra ayudó a venir a cuatro de sus hermanas (una de ellas víctima de violencia de género), algunas de las cuales posteriormente lograron reunirse con sus hijos. Uno de los varones entrevistados llegó, ya adulto, a reunirse con su madre que había migrado a Argentina cuando él tenía 15 años. Antes que él habían llegado también sus dos hermanas mujeres. Dos varones llegaron a la zaga de sus hermanas mayores, y uno de ellos está a la espera de reunirse en Buenos Aires con sus hijos y su esposa. La arquitecta que realizó estudios de posgrado convivió durante un año con su hermano menor, que vino para estudiar gastronomía en un instituto privado.

12 La solicitud de la nacionalidad argentina (trámite de ciudadanía) se rige por el artículo 20 de la Constitución Nacional, la ley 346 y su decreto reglamentario 3.213 de 1984. Para iniciar el trámite ante la justicia federal (que es la instancia competente) se deben acreditar dos años de residencia en el país, presentar copia del DNI, partida de nacimiento, documento de país de origen, antecedentes penales y certificado de domicilio. Además se debe presentar recibo de sueldo o se deben acreditar fehacientemente “medios honestos de vida”. El juzgado que lleva el trámite suele además pedir varios informes, entre ellos uno a la Dirección Nacional de Migraciones para que informe en relación al ingreso y la radicación de la persona.

13 La adquisición de la nacionalidad argentina no es un trámite administrativo (como lo es la residencia) sino un procedimiento judicial que se realiza ante un juez federal. Para iniciar el trámite, se debe contar con dos años de residencia continuos y expresar la voluntad de adquirir la nacionalidad ante el juez federal.

En este contexto, donde los lazos familiares y los proyectos de vida se consolidan en Argentina, debe asegurarse sin limitaciones y sin dilaciones el derecho a la reunificación familiar taxativamente protegido en la ley de Migraciones.

"La gente te quema con la mirada..."

Al igual que la migración proveniente de distintos países de África, la migración dominicana aporta un fenotipo afro históricamente invisibilizado en Argentina. Salvo en muy pocos casos, el color de la piel de las personas entrevistadas es un eterno recordatorio de su condición de extranjeras o inmigrantes. Algunos hablaron de sí mismos como personas cuya piel es *"de otro color"*, como *"negros/as"*, y otras dijeron que, puesto que su piel *"no es tan oscura"*, en muchas ocasiones decían que eran venezolanos o colombianos.

La discriminación racial apareció en todos los relatos.

"Al principio la policía me paraba seguido, yo creo que por la gorra que siempre uso. Me decían que no me querían ver más por el barrio sin DNI. Ahora ya me conocen y no me dicen nada" (Vicente).

"Montón de veces me provocan, me piden plata y si no les doy, me quieren pelear. Pero nunca te encarán solos, siempre están en grupo y te insultan. Yo intento evitar esas peleas, pero no porque no tenga valor como hombre, sino porque sé que voy a tener problemas con los demás" (Josué).

"Acá cuesta conseguir trabajo por ser dominicano. Una vez, una mujer que vino al cine pidió el libro de quejas porque me habían dado a mí el trabajo de acomodadora, en vez de a una argentina... También me dijeron «puta de mierda» y que les venimos a sacar los maridos..." (Carla).

"En donde yo vivo somos dominicanos y peruanos. La policía viene y porque estoy en la calle escuchando música te miran mal. Pero yo le dije la otra vez a una policía: «Yo estudié. Yo conozco mis derechos. Si no estoy haciendo nada, ¿por qué no puedo estar en la calle escuchando música?»" (Marcos).

"En la calle nos miran con desconfianza, porque hay un poquito de discriminación por nuestro color" (Pablo).

"Un día estaba en el supermercado haciendo las compras con mi hijo en el cochecito. Cuando termino, me pongo en la cola para pagar. En eso, viene un señor y dice «permiso», y se pone delante de mí. Primero pensé que iba a preguntar algo, pero no, se quedó ahí. Entonces le digo «Señor, yo estoy delante de usted». Me contestó que de ningún modo yo podía ir delante de él, porque él era argentino y yo era extranjera. Me reí, porque pensé que era broma, pero el tipo siguió, y me dijo: «¡No! ¡Uno tiene que aguantárselos a ustedes en la calle, en el hospital y también en el supermercado! Usted tiene que ir detrás de mí porque usted es negra y yo soy argentino». Luego me dijo que la sangre mía y la de él no eran iguales, y me dijo «negra de mierda, vuélvete a tu país». Las demás personas estaban indignadas, la cajera llamó al de seguridad..." (Solana).

A poco de llegar, Melina tuvo un cruce con la policía, que quería saber dónde vivía una chica dominicana que había salido corriendo cuando se aproximó el patrullero. El policía le dijo *“O me decís donde vive la chica o esto que tiró te lo ponemos a vos”*; mientras le mostraba un papelito doblado con algo adentro. Luego, cuando le quisieron hacer una foto, ella bajó la cabeza. *“El policía me partió la cara de una trompada y me dijo: «negra de mierda, no me vas a tratar así en mi país»”*. La llevaron a la comisaría pero no dieron intervención al médico forense.

Las entrevistas muestran la variedad de razones por las cuales las personas migran, así como las características bien diversas de la información a partir de la cual se toman decisiones y se trazan planes. También muestran las trayectorias laborales y residenciales, así como los numerosos (y a menudo infructuosos) intentos por regularizar la situación migratoria. A su vez, los relatos referidos a discriminación racial u hostigamiento en espacios públicos, incluso por parte de actores institucionales tales como la policía, suman una valla más a saltar —y una valla que no se cruza con la residencia regular, ni con la nacionalización.

Vale la pena recordar que trasladarse desde República Dominicana hasta Argentina no es barato ni sencillo. Los costos aéreos y la documentación exigible para ingresar requieren un dinero considerable, a la vez que dejan poco margen para repetir el intento en caso de fracaso. También limitan las posibilidades de retornar temporariamente a República Dominicana (por ejemplo para visitar a los familiares), al menos hasta que se cuente con un documento que garantice el re-ingreso. Sin embargo, a pesar de estas dificultades, gran parte de las personas entrevistadas se consideran “residentes permanentes”, en el sentido de que el centro de gravedad de sus proyectos de vida se encuentra cada vez más claramente en Argentina. Prueba de ello son los procesos de reunificación familiar que ya han ocurrido, y los que probablemente ocurrirán en los próximos años, incluso a pesar de las vallas normativas, los prejuicios y la discriminación.

PARTE II – LOS REGISTROS DE ASISTENCIA EN CAREF (2004 - 2013)*

En esta sección se analiza el corpus conformado a partir de las fichas de entrevista y los registros de seguimiento de 92 personas dominicanas que concurren al Servicio Social de CAREF entre 2004 y 2013, para consultar por numerosos motivos: documentación, salud, educación, reunificación familiar, etcétera. Estos casos (que no incluyen víctimas de trata de personas) aportan valiosa información relativa a la situación educacional, laboral y familiar de las personas antes de migrar, al financiamiento y la gestión del traslado, y a sus trayectorias ocupacionales en Argentina. Estas dimensiones no sólo confirman los relatos recogidos en las entrevistas sino que también contribuyen a la identificación de las principales dificultades y obstáculos que afectan a las personas dominicanas residentes en Argentina, y a la mejor comprensión de las complejas dinámicas entre migración internacional y comercio sexual.

Las personas dominicanas —más específicamente: las mujeres— comenzaron a llegar al Servicio Social de CAREF hacia fines de la década de 1990, generalmente por derivación de las organizaciones sociales ubicadas en el barrio porteño de Flores¹⁴ (tales como la Iglesia Metodista, Proyecto Santa Micaela de las Hermanas Adoradoras o AMADH – Asociación de Mujeres Argentinas por los Derechos Humanos, abocadas al trabajo con

* María José Torres procesó y analizó los datos en que se basa esta sección.

14 La sede de CAREF también está en el barrio de Flores, que además fue el barrio en el que residieron inicialmente las mujeres dominicanas arribadas durante la década de 1990. Ciertas zonas del barrio han estado históricamente ligadas a la oferta de sexo comercial en la vía pública.

RECUADRO 2 – EL SERVICIO SOCIAL DE CAREF

Con una perspectiva de promoción y protección de los derechos humanos, el Servicio Social de CAREF atiende ininterrumpidamente desde 1973 a migrantes, peticionantes de refugio y personas con el estatuto de refugiado reconocido. A partir de una modalidad de trabajo “caso por caso” (que enfatiza la singularidad de la trayectoria de vida de las personas dentro de un contexto social e histórico determinado), el Servicio Social interviene en las múltiples y variadas situaciones que impiden a las personas migrantes acceder en condiciones igualitarias a derechos, bienes y servicios públicos.

Para cada caso, el Servicio Social abre una ficha o registro estandarizado que recoge información sobre la persona y sobre su motivo de consulta. Se pregunta sexo/género, edad, lugar de nacimiento, familia en el país de origen y en Argentina, y cuestiones relativas a trabajo, educación, salud, situación migratoria, etcétera. Es frecuente que los campos de la ficha se vayan completando en más de una entrevista, dependiendo de la cantidad de encuentros con la persona y del trabajo sobre su problemática. Puesto que el propósito principal de la ficha consiste en recoger la información relevante para la intervención institucional dirigida a la problemática específica que motivó la consulta, los registros pueden ser dispares respecto a dimensiones que no son centrales para la atención y el seguimiento en ese caso puntual.

Muchas de las personas que consultan en el Servicio Social no han encontrado respuesta a sus problemáticas en otras instituciones. Por ejemplo, no han logrado acceder a determinado derecho o servicio porque carecen de documentación argentina, o a pesar de tener largos años de residencia no logran radicarse por algún tipo de impedimento material o administrativo.

mujeres en situación de prostitución o explotación sexual). En esos años, casi todas sus preocupaciones se vinculaban con las actas contravencionales por “oferta de sexo en el espacio público” que les labraba la Policía Federal y que obstaculizaban sus intentos de regularización migratoria. Las consultas descendieron luego de la crisis política y social de 2001 y recién a partir de 2004 comenzaron a acercarse nuevamente a la institución.

A continuación, analizaremos los 92 registros relativos a las consultas realizadas por personas dominicanas entre 2004-2013. Del total, 88 consultas fueron personales en la sede de CAREF, en tanto que 4 consultaron telefónicamente por encontrarse distantes. La mayor parte de las personas había llegado a la Argentina entre 2004 y 2011 (es decir: luego de la entrada en vigencia de la Ley de Migraciones y antes de la imposición de la visa) y sus principales motivos de consulta referían a la documentación. Sin embargo, el 60 % de las consultas ocurrieron entre 2011 y 2013 coincidiendo con el incremento de personas sin constancia de ingreso y las dificultades cada vez mayores para regularizar la residencia.

Entre 2004 y 2013, las personas llegaron a CAREF por distintas vías:

- **30 % llegó por derivación formal¹⁵ o sugerencia de algún organismo o área del estado nacional o**

15 Las derivaciones son de carácter “formal” cuando la persona se presenta en el Servicio Social con una nota por escrito del organismo deriva, o cuando previamente un profesional de dicho organismo se contactó con el Servicio Social para dialogar sobre un caso y derivarlo. Las derivaciones son “informales” cuando la persona llega al Servicio y cuenta desde dónde se le sugirió acercarse a CAREF para recibir asesoría especializada. Las derivaciones realizadas por la DNM se encuentran en este segundo tipo.

local, principalmente la Dirección Nacional de Migraciones, los Servicios Sociales Zonales Comunales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o los hospitales públicos de la Ciudad y del Conurbano Bonaerense. También, algunas personas llegaron a través de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, la Comisión del Migrante del Ministerio Público de la Defensa, la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), u organismos vinculados a la protección de los derechos de la niñez.

- **27% llegó a través de la Sección Consular de la Embajada de República Dominicana en Argentina**¹⁶. Todos estos casos referían a personas dominicanas con residencia irregular al momento de la consulta, sin criterio migratorio para solicitar la residencia, o con algún impedimento para poder hacerlo, tal como carecer de constancia de ingreso o tener orden de expulsión en curso.
- **22% arribó a por sugerencia de otra persona dominicana** que ya había concurrido a CAREF, es decir por el "boca a boca".
- **13 % llegó a través de organizaciones de la sociedad civil**, tales como la Asociación de Mujeres Argentinas por los Derechos Humanos (AMADH), organizaciones pertenecientes a la iglesia católica, la Pastoral Migratoria de Neuquén y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).
- Para 4% de las personas no hay datos respecto a la derivación.

En cuanto a la **distribución según sexo/género**, el 73 % de las consultas fueron realizadas por mujeres, un 26 % por varones y el 1 % por personas trans¹⁷. Si bien hubo consultas de mujeres todos los años, los varones comenzaron a acercarse a la institución a partir de 2008. En relación al **lugar de residencia** declarado al momento de la entrevista, 60% vivía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), principalmente en los barrios de Constitución y Flores; y el 33 % en el Gran Buenos Aires, en distintas y dispersas localidades del primer y segundo cordón del conurbano bonaerense. Además, una persona vivía en Necochea, otra en Zárate y una tercera en la ciudad de Neuquén. Para el 7 % restante no había datos.

Por lo general, las personas llegan al Servicio Social con una consulta específica. Sin embargo, suele suceder que en el transcurso de la entrevista surjan temas adicionales que inicialmente no aparecían como prioridades o demandas explícitas. Entre las personas dominicanas, el principal motivo de consulta giró en torno al trámite de radicación: información general, posibilidades concretas de radicarse según cada situación específica, documentación necesaria, montos de las tasas, etcétera. También muchas personas requerían asesoría por dificultades en torno a trámites de radicación ya iniciados: falta de constancia de ingreso al país¹⁸, demoras

16 En la entrevista realizada en el marco de este relevamiento a la Ministra Consejera Larissa Veloz, ésta señaló que CAREF era una de las principales organizaciones a las que derivaban casos dentro de la Ciudad de Buenos Aires, junto con el Arzobispado y la Organización Internacional para las Migraciones (Entrevista realizada por María Eugenia Miranda y María José Torres en noviembre de 2014 a Larissa Veloz y Mirella Nina, de la Sección Consular de la Embajada de la República Dominicana en Argentina).

17 En esta oportunidad se señala específicamente la única situación de migrante dominicana transgénero a los fines de destacar su singularidad. Sin embargo, dado que comparte características y problemáticas comunes al grupo de mujeres dominicanas, en las cifras a continuación fue incluida en ese grupo —en parte a los fines de simplificar la organización de la información pero también para no sobreexponerla.

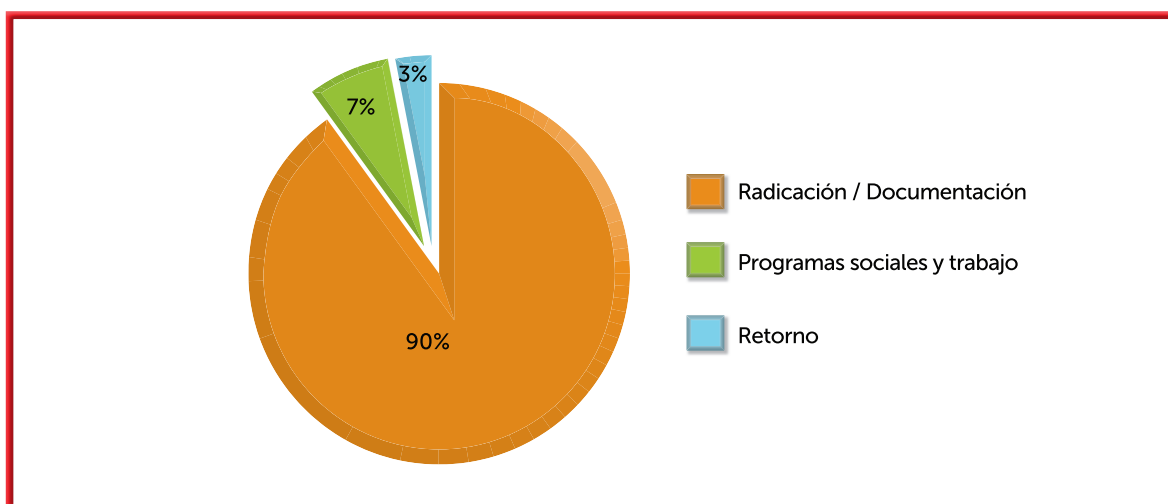
18 La falta de constancia de ingreso al país o no figurar en la base de datos de la DNM que registra ingresos y egresos hace presumir que la persona extranjera ingresó por un paso no habilitado o eludió el control migratorio, lo que constituye un impedimento para la permanencia en territorio nacional y por lo tanto un impedimento para radicarse (conforme art. 29, inciso i). La DNM está facultada para hacer excepciones a este requisito, por ejemplo por razones humanitarias o de reunificación familiar (art. 29 in fine).

de la DNM para resolver expedientes, denegaciones al pedido de radicación, intimaciones para regularizar la situación migratoria e incluso órdenes de expulsión en curso. Prácticamente el **90 % de los casos atendidos por CAREF refirió a la radicación y al trámite administrativo ante la DNM**. Este motivo de consulta es consistente con el hecho de que el 65 % de las personas que llegaron a CAREF se encontraban en situación migratoria irregular, y 19 % con residencia precaria (ver infra).

Las consultas relativas al acceso a servicios básicos de salud, educación o programas sociales en general aparecieron en muy pequeña medida y por diversos motivos. Por un lado, porque la Ley de Migraciones N° 25.871 asegura un conjunto básico de derechos para todas las personas (tengan o no DNI argentino). Así, ninguna consulta tuvo como motivo inicial o prioritario la atención médica hospitalaria (derecho a la salud) o el acceso a la escuela inicial, primaria o secundaria (derecho a la educación). Por otro lado, las personas en situación migratoria irregular no suelen consultar acerca de programas nacionales¹⁹ (como la Asignación Universal por Hijo - AUH) o programas locales (por ejemplo el Subsidio Habitacional) ya que consideran que por ser extranjeras "no tienen derecho", o porque saben que "sin DNI" es imposible acceder.

Hubo además un 7% de consultas relativas a acceso a programas específicos y trabajo. En estos casos, se trataba de personas recién reunificadas con sus hijos e hijas y que precisaban cierto apoyo momentáneo, personas en situación de calle o mujeres en situación de prostitución y que buscaban otra ocupación. Finalmente, el 3% de las consultas giraron en torno a la búsqueda de apoyos para retornar a República Dominicana. Fueron unos pocos casos donde el retorno aparecía como la única opción luego de haber agotado todas las vías posibles para radicarse e insertarse en el mercado de trabajo.

GRÁFICO 1. PRINCIPALES MOTIVOS DE CONSULTA



Fuente: Registros CAREF 2004-2013

Hacia fines de 2012, luego de la imposición del requisito de visa para el ingreso al país, comenzaron a llegar con mayor intensidad las consultas referidas a la reunificación familiar. Previa a la visa, los niños y niñas ingresaban en calidad de turista, y las personas llegaban a la consulta por la documentación con sus hijos e hijas

¹⁹ Las personas extranjeras pueden acceder a la AUH para sus hijos/as argentinos/as luego de una residencia mínima regular de tres años en el país, y de haberse inscripto en el Plan Nacer /Sumar.

ya residiendo en Argentina, es decir cuando la reunificación era un hecho. Con la vigencia de la visa, para que la reunificación sea posible, el familiar residente en Argentina debe encontrarse en situación migratoria regular y debe gestionar ante la DNM el pedido de ingreso del familiar directo (cónyuge o hijos/as menores de 18 años). Una vez que la DNM otorga el permiso, el familiar residente en la República Dominicana debe concurrir al Consulado Argentino para que le estampen en su pasaporte el visado correspondiente. Tal como relataba Antonio en su entrevista, es un trámite largo y complejo, y es frecuente que las personas acudan a las instituciones para asesoramiento.

Respecto de sus edades al momento de migrar hacia Argentina, un 40 % tenía entre 18 y 30, y otro 40 % entre 31 y 50 años. Entre los motivos mencionados para migrar, la búsqueda de trabajo figura en primer lugar. Además, algunas personas mencionaron la reunificación familiar, la posibilidad de estudiar, el acceso a tratamiento médico, el ejercicio de la prostitución y solicitar el estatuto de refugiado.

En 55 registros (sobre un total de 92) había información sobre la cantidad de años de estudios de la persona que consultaba: el 40 % indicó tener educación primaria completa o incompleta, el 50% tenía secundario completo o incompleto y el 10% terciario completo o incompleto. Se destaca que en ambos extremos de esta amplia gama de situaciones educativas se encuentran únicamente mujeres: 3 mujeres analfabetas, que declaran apenas poder escribir sus nombres y (en el extremo más educado) 3 mujeres que habían concluido estudios terciarios. Al momento de la consulta en CAREF, 2 de las mujeres analfabetas trabajaban en prostitución, en tanto que la otra estaba desocupada. En cuanto a las mujeres con estudios terciarios completos, una trabajaba como empleada doméstica, otra cuidaba ancianos y la tercera era secretaria. Estos casos confirman una vez más que en contextos de migración internacional suele haber desacoples entre el nivel educativo adquirido en el lugar de origen y el tipo de trabajo que se realiza en el destino, desacoples que son mucho más marcados cuando no hay posibilidades de regularizar la situación migratoria ni de revalidar las credenciales educativas.

En cuanto a las familias de procreación, 49 mujeres y 8 varones tenían hijos, 6 mujeres y 14 varones no tenían hijos, y para los 15 casos restantes no hay información. De las 57 persona con hijos, 49 tenían entre 1 y 3. Los 8 restantes (7 mujeres y un varón) tenían entre 4 y 6 hijos. El Cuadro 6, a continuación, muestra los lugares de nacimiento y de residencia de hijos e hijas a la fecha de la consulta. Al igual que en la información surgida de las entrevistas, la mayor parte de los hijos permaneció en República Dominicana, y sólo algunos (27) se reunieron en Argentina con sus madres. Se destaca que todas las reunificaciones fueron casos de *mujeres* que se reunieron con sus hijos, 3 de las cuales además tenían hijos argentinos (y por lo tanto residencias permanentes). Al momento de la consulta, 14 de las 22 mujeres que se habían reunido con sus hijos estaban en situación migratoria regular.

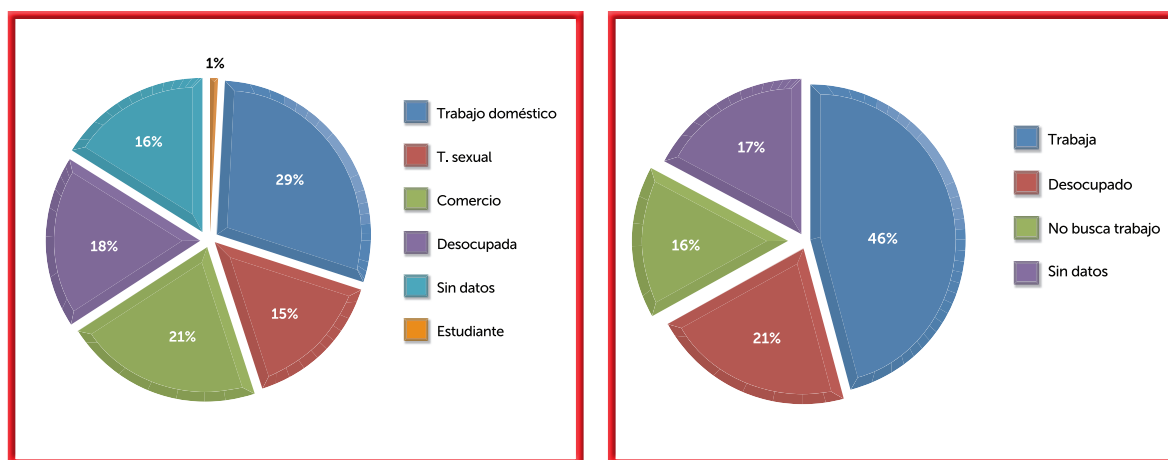
CUADRO 6. HIJOS/AS SEGÚN LUGAR DE NACIMIENTO Y LUGAR DE RESIDENCIA

	TOTAL	
Nacidos y residentes en RD	80	66 %
Nacidos en RD y residentes en Argentina	27	22 %
Nacidos y residentes en Argentina	12	10 %
Nacidos en RD y residentes en tercer país	3	2 %
Total	122	100 %

Fuente: Registros CAREF 2004-2013

Los gráficos 2 y 3, a continuación, comparan la situación laboral de mujeres y varones al momento de la consulta. Dos tercios de las mujeres trabajaban, el 18 % estaba desocupada y buscando trabajo y para un 16 % no hay datos. La categoría "trabajo doméstico" incluye a quienes trabajaban cuidando niños y ancianos. Dentro de este rubro las mujeres se desplazan, alternan o combinan al mismo tiempo una ocupación con otra conforme la disponibilidad del trabajo: una mujer que cuidaba ancianos al momento de la entrevista informó que antes cuidaba niños; en otros casos directamente informaban que cuidaban ancianos y otros días trabajaban por horas como empleadas domésticas. Dentro del rubro "comercio" se incluye a "peluquería"; en ambos se encuentran personas empleadas (asalariadas) y otras auto-empleadas y que ofrecen sus servicios de peluquería y/o manicuría a domicilio, o venden ropa en ferias informales del conurbano.

GRÁFICO 2. OCUPACIONES DE LAS MUJERES (N= 68) **GRÁFICO 3. OCUPACIONES DE LOS VARONES (N=24)**



Fuente: Registros CAREF 2004-2013

Una cantidad significativa de mujeres (10) indicó que trabajaba en el comercio sexual (no coactivo). La mitad de ellas estaba buscando otro trabajo. Del total, 7 estaban en situación migratoria irregular, incluso 3 ya tenían órdenes de expulsión. De las tres cuya situación era regular, una tenía residencia permanente por cónyuge argentino (aunque no convivían) y las otras dos, que eran peticionantes de refugio, estaban explorando otras vías de radicación ante la certeza de que ese camino no prosperaría.

La situación de los varones era bastante distinta. Como muestra el Gráfico 3, sólo 46 % de ellos trabajaba, y la proporción de desocupados es levemente más alta que en el caso de las mujeres (en tanto que el "sin datos" es equivalente en ambos sexos). Además, varios indicaron explícitamente que no trabajaban y tampoco buscaban trabajo (entre ellos se encontraban dos estudiantes, un varón con problemas de salud y otro que cuidaba a su hijo pequeño mientras su esposa trabajaba). Quienes trabajaban lo hacían en una gran variedad de empleos: comercios o fábricas, restaurantes o como cuentapropistas en albañilería, pintura, electricidad y fotografía.

Tanto en varones como en mujeres se verificaron situaciones de pluriempleo o de ocupaciones complementarias a un trabajo principal, lo que da cuenta de su fragilidad e inestabilidad laboral. Las ocupaciones complementarias (por ejemplo venta ambulante de mercaderías; preparación y venta de comidas) operaban como una fuente alternativa de ingresos y subsistencia en los momentos de desempleo o subempleo. Si bien se carece de información, es razonable inferir que la mayoría de las personas trabajaba en el marco de relaciones contractuales informales.

El Cuadro 7, a continuación, resume la situación migratoria de las 92 personas dominicanas que consultaron en CAREF. Como puede observarse, la falta de radicación afecta al 64 %. Además, posiblemente las residencias precarias no hayan prosperado (de hecho, varias eran prórrogas en el marco de apelaciones) ya que 11 de ellas se debían a matrimonios observados por la DNM por sospecha de “fraude” y las 5 restantes a peticiones de refugio —3 de las cuales ya habían sido denegadas al momento de la consulta. En cuanto a las residencias temporarias, la continuidad de algunas parecía dudosa, en la medida en que para renovarlas las personas debían presentar certificaciones de ingresos y de pagos de monotributo que no siempre habían podido cumplir en tiempo y forma.

CUADRO 7. RESIDENCIA Y CRITERIO DE RADICACIÓN

TIPO DE RESIDENCIA Y CRITERIO	CASOS	
Permanente	8	9 %
por cónyuge argentino	7	
por hijo/a argentino/a	1	
Temporaria	7	7 %
por Regularización 2004	1	
por Regularización 2013	6	
Precaria	16	18 %
Transitoria (turista vigente)	1	1 %
Sin radicación	59	64 %
Sin datos	1	1 %
TOTAL	92	100 %

Fuente: Registros CAREF 2004-2013

En lo que respecta a las personas en situación irregular, el panorama y las perspectivas eran bien variadas: al menos 9 de las mujeres y un varón tenían hijos argentinos y estaban en condiciones de solicitar una radicación permanente, una vez salvadas cuestiones administrativas varias (desde un nombre mal escrito en una partida de nacimiento hasta falta de comprobante de ingreso al país). Ninguno de los varones restantes contaba con algún criterio que permitiera solicitar una residencia temporaria. Entre las mujeres, varias carecían de constancia de ingreso, otras tenían faltantes respecto a la documentación de país de origen y las demás no tenían criterio para ningún tipo de residencia temporaria. En estos contextos, las residencias permanentes por matrimonio eran generalmente de antigua data (es decir: antes de que estos matrimonios devinieran “sospechosos” para la DNM).

Como ya se mencionó, la falta de constancias de ingreso al país comenzó a observarse en personas arribadas a partir de 2011, cuando ya eran frecuentes y conocidos los rechazos en frontera a personas de nacionalidad dominicana. Las 8 personas que carecían de documentación de ingreso habían llegado desde Uruguay —dos de ellas después de haber sido rechazadas en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza *antes* de la entrada en vigencia de la visa.

Es decir que los registros de CAREF confirman la precariedad de la situación migratoria de las personas dominicanas, los intentos de muchas de ellas por dejar de lado el trabajo sexual y el incremento de ingresos irregulares a partir de los rechazos y la imposición de la visa.

CAPÍTULO IV

COMERCIO SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS PARA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN CONTEXTOS DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL

CAPÍTULO IV

COMERCIO SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS PARA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN CONTEXTOS DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL*

Desde los primeros arribos registrados en la década de 1990, la migración dominicana hacia la Argentina ha estado asociada a la prostitución. Esta afirmación, lejos de ser simplemente descriptiva, abre a un vasto conjunto de interrogantes y discusiones que han atravesado los debates académicos, políticos, institucionales y de intervención. Sin ninguna vocación de exhaustividad y a sabiendas de la multiplicidad de miradas, voces y actores que son parte de este campo de diálogos y disputas, en los párrafos a continuación presentaremos, en términos bastante generales, la perspectiva con que hemos analizado los vínculos entre migración internacional, comercio sexual y trata de personas con fines de explotación sexual.

El término *prostitución* alude centralmente a una clase de relación sexual donde se intercambia sexo por dinero (o por un beneficio equivalente), donde la mujer “vende” y el hombre “compra”. Es verdad que en el comercio sexual¹ no son exclusivamente las mujeres quienes *ofrecen* y los varones quienes *demandan*, pero sí lo son de manera muy predominante. Destacamos la frecuencia de posiciones principalmente masculinas (el *comprador*) y posiciones principalmente femeninas (la *vendedora*) porque consideramos que su prevalencia histórica y estadística constituye la clave que incrusta el comercio sexual en el corazón del patriarcado, y por ende en el campo de la desigualdad y la dominación de género. Carole Pateman (1999:52) sostiene que

“cuando el cuerpo de la mujer se vende como mercancía [...] el derecho sexual del varón se afirma públicamente como norma, y los hombres son reconocidos públicamente como los amos sexuales de las mujeres – eso es lo que está mal con la prostitución”. [Traducción de M.I. Pacecca].

Así, en el comercio sexual, el varón reafirma y ostenta su derecho a dominar a las mujeres y ese derecho se basa, lisa y llanamente, en que él es *varón* y ellas son *mujeres*.

Si bien consideramos que el comercio sexual (*lato sensu*) debe necesariamente inscribirse dentro de las formas de dominación patriarcales, ello no implica que no haya diferencias significativas entre las muy distintas modalidades que puede adquirir. Aun cuando dentro del capitalismo el trabajo asalariado, por definición, se inscribe en y expresa relaciones desiguales, no son lo mismo el trabajo forzoso o bajo coacción directa que el trabajo informal o el trabajo regulado y registrado que enlaza con otros conjuntos de derechos. Entonces, en términos generales, podemos pensar que el comercio sexual se incrusta en el patriarcado del mismo modo que el trabajo asalariado se incrusta en el capitalismo. Ello no obstante, es evidente que ambos (el trabajo asalariado, el comercio sexual) toman formas concretas y específicas en contextos o momentos históricos, sociales y políticos particulares; y estas formas recorren una gama de variaciones y distinciones que ameritan (y exigen) un análisis situado.

* Este capítulo fue escrito por María Inés Pacecca.

1 En tanto que el término *prostitución* porta una fuerte connotación denigratoria hacia la mujer, en este capítulo utilizaremos *comercio sexual*, que al enfatizar el proceso de compra-venta incluye también al cliente (Lamas 2014).

En sintonía con esta perspectiva, a partir de las entrevistas y las resoluciones judiciales analizadas, distinguimos dos grandes conjuntos de situaciones en las que mujeres adultas² pueden resultar involucradas en lo que hemos denominado sexo comercial: el trabajo sexual consentido en un extremo, la trata para explotación sexual en el otro³.

En el trabajo sexual consentido (es decir: donde no hay coerción directa), las mujeres adultas optan por insertarse en la industria del sexo, en alguna de sus numerosísimas formas: departamentos privados, whiskerías, prostíbulos, cabarets, servicios de acompañantes, prostitución callejera, etcétera, pactando (con mayor o menor margen) días, horarios, servicios y modalidades de cobro. Las mujeres que toman algunos de estos caminos lo hacen por muchas y muy distintas razones en las que se combinan las necesidades económicas, las oportunidades o limitaciones que impone el mercado de trabajo a distintos (y desiguales) sujetos sociales, y la lectura singular que cada una de ellas hace de su propia situación personal, familiar y social en un momento dado. Esta enumeración ilustra la gran variabilidad que presentan los casos concretos, y advierte implícitamente acerca del riesgo de buscar determinantes únicos⁴.

La trata para explotación sexual se encuentra en el otro polo del espectro, en la medida en que refiere a personas que han llegado al ámbito del comercio sexual a través de engaños, amenazas o coacción. Fueron forzadas a insertarse en actividades vinculadas al sexo comercial, no obtienen beneficios económicos de su propia "prostitución", y además no pueden sustraerse a esas situaciones de explotación ya que están amenazadas o coaccionadas de diversas maneras⁵ (ver Recuadro 3). Al igual que el trabajo sexual consentido, estas situaciones no son novedosas sino que se vinculan a la variedad de ámbitos, espacios, lugares, modalidades y relaciones sociales que ocurren en o enmarcan el comercio sexual en sentido amplio.

2 En el caso de personas menores de edad, todas las formas de comercio sexual conllevan explotación y son inaceptables socialmente y punibles legalmente.

3 Estas modalidades son independientes de la manera en que los Estados intervengan, ya sea regulando, prohibiendo o buscando abolir la prostitución.

4 Para un análisis detallado sobre esta gran diversidad de situaciones, puede consultarse Agustín (2002) y Bernstein (1999), entre muchas otras.

5 Por distintos motivos, en los últimos quince años, la figura de *trata de personas* ha ganado enorme visibilidad social y mediática, y se ha convertido en una potente y generalizada clave de lectura para *todas* las situaciones de comercio sexual. El desplazamiento de la consideración de los actos de *coerción* y *engaño* hacia el énfasis en una situación de vulnerabilidad preexistente y su estrecha ligazón con el *consentimiento viciado* ha convertido a muchas mujeres adultas en niñas necesitadas de tutela. Repasando los debates en torno al consentimiento (incluido en la definición de trata del Protocolo de Palermo) Doezema (2011) señala que minimizar el rol del engaño o de la coerción en la trata de personas adultas implicaría que todo consentimiento cabal que conduce al sexo comercial es inválido por definición. Así, una mujer adulta que, sin que medie engaño o coacción, decide insertarse en un ámbito de comercio sexual, queda en la misma posición que un niño o una niña: su decisión adultamente ejercida es irrelevante en términos jurídicos y abre el camino a la protección y la tutela.

RECUADRO 3 – LA TRATA DE PERSONAS: DEFINICIONES JURÍDICAS

En el año 2000, mediante el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños** (también conocido como Protocolo de Palermo), la comunidad internacional consensuó una definición de trata de personas que posteriormente fue recogida casi sin modificaciones por las legislaciones penales de muchos de los países signatarios. Esta definición, contenida en el art. 3 del *Protocolo*, alude a un proceso de captación, traslado y acogida con fines de explotación, y llevado a cabo recurriendo a medios tales como el engaño, la amenaza, la coacción o el abuso de situaciones de vulnerabilidad:

“Por trata de personas se entenderá la **captación**, el transporte, el **traslado**, la acogida o la **recepción** de personas, **recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción**, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, **con fines de explotación**. Esa explotación incluirá, como mínimo, **la explotación de la prostitución ajena** u otras formas de explotación sexual, **los trabajos o servicios forzados**, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (...) La captación, transporte, traslado o recepción de un **niño** con fines de explotación será considerada “trata de personas” aun cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados”.

Mediante este *Protocolo* se buscó unificar criterios de punición, prevención y asistencia a víctimas para un conjunto de modalidades de explotación (principalmente sexuales y laborales) que, si bien nunca habían desaparecido, comenzaron a cobrar gran visibilidad a partir de la década de 1990, tal como evidenciaban los informes elaborados en 1994, 1997 y 2000 por Radhika Coomaraswamy, *Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres*.

En 2002, mediante la ley 25.632, Argentina ratificó la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* y sus protocolos. En 2008, la definición de trata de personas del Protocolo de Palermo fue recogida en la ley N° 26.364 – *Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas*, que incorporó los artículos 145 *bis* y *ter* al Código Penal. El artículo 145 *bis* tipifica la trata de personas adultas (trata de mayores), en tanto que el *ter* refiere a niños y niñas. En concordancia con la definición del Protocolo, la tipificación del delito de trata incorporada al Código Penal conlleva la puesta en marcha de un mecanismo mediante el cual se captan y trasladan personas (entre países, o dentro de un mismo país) con el fin de explotarlas, recurriendo a violencia, amenazas y coacción.

En diciembre de 2012, la ley 26.364 fue modificada por la ley 26.842, reformulando ciertos aspectos del tipo penal: se eliminó la distinción entre personas mayores y menores de edad (la edad de la víctima deviene un agravante); se estableció la irrelevancia del consentimiento de la víctima en todos los casos (es decir que los medios comisivos que fijaba la ley anterior –tales como engaño, violencia, abuso de situación de vulnerabilidad– pasaron a ser calificantes del delito), y se agravaron las penas.

*Este Protocolo, junto con el *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes* y el *Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes*, son complementarios de la *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*, que no es un instrumento de Derechos Humanos sino de persecución del delito.

Habitualmente, estos dos polos (el trabajo sexual consentido/no coercitivo y la trata de personas) se definen a partir de la ausencia o presencia de amenazas y coacción sobre las mujeres. Pero puesto que las amenazas y la coerción pueden revestir diferentes formas (la violación, la violencia y la coerción directa, el encierro y otras restricciones a la circulación, las amenazas sutiles o encubiertas, la coacción difusa pero perceptible de la pobreza y la marginación, etc.) existe un complejo y delicado *continuum* entre ambos extremos. Por eso, como concluye Bernstein luego de un año y medio de trabajo de campo en la ciudad de San Francisco (EE.UU.):

“Las feministas radicales tienen razón cuando insisten en que la prostitución es violencia sexual contra las mujeres —pero tienen razón sólo algunas veces. Las feministas a favor del trabajo sexual también tienen razón, algunas veces, cuando afirman que la prostitución puede ofrecer a las mujeres oportunidades de empoderamiento, subversión y resistencia. El trabajo etnográfico muestra que la «prostitución» no es un fenómeno homogéneo, y que la lógica de la dominación masculina puede adquirir diferentes formas en estratos sociales específicos” (Bernstein 1999: 116-117) [Traducción de M.I. Pacecca].

Efectivamente, en el continuum entre el trabajo sexual consentido y la trata de personas para explotación sexual podemos señalar diversas modalidades que no son completamente autónomas ni completamente coercitivas. Por ejemplo, las formas más frecuentes de proxenetismo, donde una mujer tiene un proxeneta (el *chulo*, *fiolo*, *cafishio*, o *marido*) que se beneficia con la prostitución de la mujer, pero no necesariamente a través de amenazas o violencia, sino más bien recurriendo a formas combinadas de seducción y protección. Otro ejemplo son las mujeres que trabajan en privados, whiskerías o cabarets, contando con distinto margen para pactar directamente con los dueños o regentes (sin intermediación de ningún *fiolo* o *chulo*) los porcentajes que percibirán de las “copas” y de los “pases”⁶, para decidir días y horarios de trabajo, aceptar o rechazar clientes y abandonar el lugar cuando encuentren otro donde consideren que las condiciones serán más ventajosas. A menudo, estos lugares tienen sistemas de reglas propias (que no surgieron del consenso ni de convenios laborales) que incluyen fuertes multas por llegar tarde, salir sin avisar, pelear o discutir con un cliente. Según una gran variedad de circunstancias, algunas mujeres viven en los privados o whiskerías, en tanto que otras residen fuera del lugar de trabajo, en departamentos, pensiones, habitaciones alquiladas, etcétera.

En este parcial abanico de situaciones relativas al comercio sexual se combinan (de distintas maneras, con distinta intensidad y en diferentes lugares físicos y geográficos) motivos, decisiones, elecciones, autonomía, vulnerabilidad, explotación, engaño y coacción. Es evidente que en estas circunstancias el género resulta una categoría analítica central y potente que ilumina las experiencias vividas y concretas, atravesadas por y constituidas en otras experiencias de desigualdad y distinción tales como la clase, la raza, la etnia, la edad, la posición dentro de una unidad doméstica (madre, hija, hermana), la orientación sexual y la condición migratoria, entre otras. Estas distinciones nos recuerdan una vez más la inconveniencia de leer con la misma clave todas las situaciones vinculadas al comercio sexual.

En el contexto de una migración internacional, la “llegada” de mujeres migrantes a los ámbitos del comercio sexual (ya se trate de trabajo sexual consentido —en sus múltiples modalidades—, o de prostitución forzosa) debe analizarse teniendo en cuenta al menos las siguientes dimensiones:

6 El “pase” es el dinero pagado por el servicio sexual. Por lo general, el 70% del valor queda para la mujer y el 30% restante para el cabaret, whiskería, etc. Las “copas” refieren a los consumos que realizan los clientes en la barra de bebidas de los locales, en compañía de las mujeres. En estos casos, aproximadamente el 50% de valor de la copa suele ser para la mujer y 50% para la casa.

- la composición y la dinámica de las redes (de "paisanos" y otras) que conectan los lugares de origen con los lugares de destino;
- los costos del traslado entre origen y destino, y las maneras en que se financia este traslado;
- las regulaciones relativas al ingreso y permanencia en el lugar de destino;
- las oportunidades laborales disponibles (en el lugar de destino) para mujeres migrantes en general y según origen nacional en particular;
- las facilidades "diferenciales" que ofrecen ciertos nichos laborales, sobre todo en los primeros tramos de un proceso migratorio;⁷
- el estatus de la prostitución en el ordenamiento jurídico del país de destino (es decir: si está prohibida, permitida o regulada) y si estos criterios se aplican indistintamente a personas nacionales y extranjeras.

En las secciones a continuación nos detendremos en tres conjuntos de materiales que nos permitirán analizar la relación entre migración internacional y comercio sexual en el caso de mujeres dominicanas arribadas a Argentina. Una parte de la información surge de las entrevistas realizadas en el marco de este relevamiento, ya que 9 de las 24 mujeres entrevistadas informaron situaciones de trabajo o explotación sexual. Otra parte surge del análisis de los procesamientos o sentencias en 25 causas judiciales iniciadas entre 2008 y 2013 por investigaciones relativas a trata de personas y en las que había personas dominicanas como víctimas o imputadas⁸. Y finalmente el tercer conjunto está conformado a partir de las 43 personas dominicanas asistidas en el marco del *Programa de Asistencia a Víctimas de Trata* de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y por el Área para la prevención de las peores formas de vulneración de derechos de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación entre 2004 y 2013⁹. Ambos programas están (o estuvieron) dirigidos específicamente a víctimas de trata de personas, que habitualmente llegaban por derivación institucional —por ejemplo en el marco de investigaciones judiciales. Se trata de tres fuentes sin duda diversas, cada una de ellas con limitaciones específicas pero que de todos modos permiten analizar y comprender los lazos entre las dimensiones señaladas en el párrafo anterior.

7 En el primer tramo de un proceso migratorio, las personas deben resolver tres cuestiones centrales: asegurarse el pasaje (el traslado), y luego el trabajo y la vivienda rápido y al menor costo posible en el lugar de destino. Ciertos trabajos están organizados de tal manera que "resuelven" estas tres cuestiones en un solo "paquete". Los ejemplos más conocidos son el empleo como trabajadora doméstica sin retiro, el trabajo en talleres de confección de indumentaria, en quintas hortícolas o ladrilleras, etc. y el comercio sexual. En todos los casos, se trata de empleos donde es posible residir en el mismo lugar en el que se trabaja, y donde además es frecuente que el futuro empleador adelante el dinero del pasaje. Aunque se trata de situaciones que a menudo dan lugar a abusos por parte de los empleadores, no puede desconocerse su funcionalidad en los primeros tramos de un proyecto migratorio. (Para un análisis más detallado, ver Pacecca 2011).

8 En las entrevistas se incluyó una pregunta abierta relativa a prostitución / trabajo sexual / trata para explotación sexual. Algunas mujeres dijeron simplemente que habían estado en "la prostitución" (sic), sin dar mayores detalles o señalando sólo un lapso de tiempo, en tanto que otras relataron con mayor precisión lo acontecido. En las resoluciones judiciales la información también es variada y está atravesada muy significativamente por su contexto de producción.

9 El Programa de la OIM funcionó entre los años 2005 y 2010. El Programa de SENAF comenzó en 2008 y continúa operativo a la fecha de redacción de este informe.

PARTE I – LAS ENTREVISTAS

Como señalamos en el *Capítulo III – Trayectorias, experiencias, percepciones*, de las 24 mujeres entrevistadas 9 habían atravesado situaciones de prostitución o explotación sexual en Argentina. Si bien sus trayectorias migratorias comenzaron en el ámbito del comercio sexual (de manera forzosa o consentida), al momento de la entrevista sólo una dijo combinar el trabajo sexual por cuenta propia con la venta ambulante. El resto se desempeñaba como empleadas domésticas, cuidadoras, peluqueras o en comercios. Cinco de ellas tenían residencia permanente y cuatro residencia temporaria – dos de ellas por razones humanitarias.

Vale la pena reseñar brevemente la variedad de combinaciones en relación a edad, situación familiar/conyugal, pago del pasaje y año y punto de ingreso a Argentina. El Cuadro 1, a continuación, muestra la gran dispersión en años de escolarización (desde 3 hasta 16), en las edades al arribo (desde 21 hasta 42 años) y en la forma en que financiaron su traslado. Se destaca que sólo una mujer (la más joven) no tenía hijos al momento de migrar. El resto tenía entre 1 y 3 hijos, y estaban separadas de los padres, o estos habían fallecido poco tiempo antes de que ellas emprendieran la migración.

Las dos mujeres que arribaron a Argentina en 2012 lo hicieron durante el primer semestre del año, es decir: antes de la imposición de la visa. Sin embargo, puesto que para ese entonces eran frecuentes y conocidos los rechazos en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (ubicado en la localidad de Ezeiza), una de ellas ingresó por el Aeropuerto Internacional ubicado en la provincia de Córdoba, en tanto que la otra ingresó al país clandestinamente desde Uruguay.

CUADRO 1. MUJERES EN COMERCIO SEXUAL AL INICIO DE SU ESTADÍA EN ARGENTINA

	Residencia en R.D.	Años de escuela	Cony. e hijos/as	Año de arribo	Edad al arribo	Pago de pasaje	Punto de ingreso
Eugenia **	Santiago de los Caballeros	14	Soltera, 1 hija	1997	30	Ahorros propios	Aerop. Int. de Ezeiza
Yoanka	Santo Domingo	12	Soltera, sin hijos	1998	21	Tía residente en Argentina	Aerop. Int. de Ezeiza
Madely	Santo Domingo	7	Separada, 3 hijos	1999	42	Préstamo conocido	Aerop. Int. de Ezeiza
Melina	San Juan de la Maguana	8	Separada, 1 hijo	2002	41	Préstamo familiar	Aerop. Int. de Ezeiza
Chabela **	Altagracia	3	Viuda, 2 hijos	2006	22	Hipoteca	Aéreo hasta Lima, luego terrestre, ingreso por Bolivia
Irene	San Juan de la Maguana	16	Separada, 3 hijos	2008	32	Hermana residente en Argentina	Aerop. Int. de Ezeiza
Solana	Santo Domingo	10	Separada, 3 hijos	2008	34	Préstamo bancario	Aerop. Int. de Ezeiza
Ámbar**	Santo Domingo	8	Viuda, 2 hijos	2012	25	Hipoteca y préstamo bancario	Aéreo hasta Montevideo, por tierra hasta Córdoba, ingreso clandestino
Carola	Santiago de los Caballeros	7	Separada, 1 hijo	2012	28	Préstamo bancario	Aerop. Int. de Córdoba

** Mujeres víctima de trata de personas para explotación sexual
Fuente: Entrevistas realizadas en Argentina.

En lo que respecta al financiamiento del viaje, una mujer contaba con ahorros propios, dos obtuvieron préstamos monetarios de instituciones bancarias (es decir: dinero obtenido por vías formales), cuatro contaron con préstamos de familiares o conocidos y sólo dos recurrieron a préstamos hipotecario de terceros desconocidos¹⁰.

“Me di cuenta que era una trampa”

De las 9 mujeres, tres fueron explotadas sexualmente mediante encierro, amenazas y violencia¹¹, y fueron asistidas por los organismos públicos con competencia en la temática. Comenzaremos con estas historias para intentar identificar las situaciones que condujeron a la explotación sexual.

Eugenia llegó a Argentina en 1997, cuando tenía 30 años, y por sugerencia de dos mujeres muy próximas: la hermana de su cuñada y la hermana de una vecina. Ambas le aseguraron que había trabajo y que sería muy sencillo conseguirlo. Un tiempo antes, Eugenia había solicitado la visa para ingresar a Estados Unidos pero se la habían negado. Así que la migración internacional era parte de su horizonte, ya contaba con pasaporte, y sabía que entre su trabajo en una empresa de transportes y algo de dinero que le podría adelantar su madre, no tendría dificultades para pagar el pasaje. Para que no llegara a Buenos Aires sin contactos, la hermana de su vecina le consiguió una persona que la iría a esperar al Aeropuerto y que la ayudaría a *“encontrar un trabajito al principio”*. Esta persona era Oscar, *“un dominicano, tenía un cartel que decía mi nombre, me hizo preguntas del viaje, nada, tonterías...”*. También le dijo que Argentina era un país *“bravo, difícil, pero que había mucho trabajo para hacer y que eso era lo importante”*, y que, por cuestiones de seguridad, no confiara en los argentinos. Ese mismo día, Oscar la llevó en auto hasta Necochea (una ciudad portuaria 500 kms. al sur de la Ciudad de Buenos Aires), y la dejó en un “boliche”, donde Eugenia estuvo durante 8 meses. En relación a lo ocurrido, dice *“como que se me bloqueó el cerebro, me anulé... Me hicieron todo y más, pero como que no reaccionaba...”* De Necochea fue trasladada a un departamento privado en la Ciudad de Buenos Aires:

“un día empecé a llorar y no pude parar más. Me sacó un cliente al pasillo, casi desnuda, me dijo que me fuera, que corriera... Yo pedí a la policía que me lleven a la iglesia, quería rezar... Hablé con las monjas y también una vez con una psicóloga. Estuve en un hogar, ahí empecé con lo de la peluquería, como era buena conseguí trabajo y de a poco salí”.

Desde 1999 reside en la zona sur del conurbano bonaerense, donde tiene su propia peluquería. Desde 2001 convive (sin haberse casado) con un hombre bastante mayor que ella. En 2002 su hija de 8 años vino a vivir con ella a Argentina.

Chabela fue a la escuela 3 o 4 años. Dice: *“algo sé leer y escribir...”*. Cuando tenía 14 años se casó: su marido tenía 25 y era camionero. En 2003, cuando Chabela tenía 19 y ya habían nacido sus dos hijas, el marido falleció en un accidente de tránsito en la ruta. Para Chabela la migración era un desafío y una posibilidad de progreso. En la casa de una amiga conoció a una mujer, Carmen, *“que venía de España, y nos contaba de unas*

10 Si bien no se trata de una comparación estricta ya que en esta oportunidad la cantidad de casos es muy reducida, en el informe elaborado en 2003 casi 40% de las mujeres que habían indicado cómo habían financiado su pasaje habían recurrido a un préstamo hipotecario no bancario por sugerencia del reclutador o reclutadora.

11 Dos de ellas fueron víctimas en causas judiciales iniciadas por investigaciones relativas a trata de personas para explotación sexual en el marco de la ley 26.364. Los hechos ocurridos a la tercera mujer tuvieron lugar a fines de la década de 1990, y no fueron investigados judicialmente.

peluquerías...”. Esperando llegar a España, a principios de 2006 partió desde Santo Domingo, con Carmen y otras tres chicas dominicanas, por avión hasta Lima. Allí,

“Carmen nos dejó con un señor, el Cuquito, que nos encerró un día y medio en una casa que era como de villa, sólo pan y agua y gritos y gritos...Yo me dormí, porque para mí era como un sueño... Cuando me desperté y no podía salirme, me di cuenta que era una trampa”.

Ese señor las llevó por tierra desde Lima hasta Corral de Bustos (Córdoba, Argentina), distante unos 3.500 kms. Chabela solo recuerda que se dormía todo el tiempo, como si estuviera drogada. Parte del viaje fue en auto, pero a Corral de Bustos llegaron en autobús. No sabe qué fronteras cruzaron, ni cómo. En Corral de Bustos estuvo 3 años en un cabaret: eran 16 mujeres, casi todas dominicanas.

“Los primeros seis meses en el cabaret no recibí casi nada de plata, sólo para comer y comprar ropa. Después me daban hasta 1000 pesos para enviar, y ellos hacían el envío. Sólo hablé con mi mamá 4 o 5 veces en esos 3 años... mi mamá decía que entendía «el sacrificio» que estaba haciendo, yo no podía hablar mucho, solo decir que estaba bien, con mucho trabajo, que España era lindo... Mientras, hice buenos amigos, y cuando ya no aguantaba más, y le pedí al Gordo que me ayude, me ayudó. Me sacó a mí con otras dos dominicanas y una paraguaya, así con la ropita que estábamos; le dio una trompada al Cuquito y de ahí nomás al camión. A la paraguaya la llevó hasta Campana, y a nosotras tres nos trajo a Buenos Aires, a lo de Marta, que nos hizo de comer, nos dejó dormir y nos acompañó a denunciar. Por la denuncia cayeron todos, de todos los boliches de ahí. Yo creo que se tiene que saber todo, no puede ser más que mis paisanos te engañen así...”.

Entre 2009 y 2011, Chabela trabajó en el local de comidas de Marta, en el barrio porteño de Constitución. Desde 2012 convive con su pareja argentina, y trabaja como ayudanta de cocina y en cuidado de ancianos.

Ámbar comenzó a vivir en pareja con el padre de sus dos hijas en 2001, cuando ella tenía 15 años y él 17. En 2009 él murió en un episodio violento, cuando las hijas de ambos tenían 7 y 2 años. Ámbar tenía una pequeña peluquería próxima a su casa, ubicada en un barrio humilde de Santo Domingo, que apenas le daba suficiente dinero *“para pasar cada día”*. Un día, una mujer dominicana fue a atenderse y cuando vio cómo peinaba le ofreció viajar a Argentina para trabajar allí en una peluquería: le dijo que atendía de manera *“especial”* y que podía tener un gran futuro. La citó para una reunión en un parque, fuera del barrio, a la que asistieron otras tres mujeres jóvenes *“todas engañadas con lo de la peluquería en Argentina”*. La mujer les indicó que para concretar el viaje debían reunir US\$ 1.300 (US\$ 900 para el pasaje y US\$ 400 para mostrar dinero en efectivo en el control migratorio). En Argentina vivirían en un departamento y trabajarían dos turnos en una peluquería:

“nos dijo que era un buen barrio, donde hay dinero, entonces la peluquería estaba abierta como 15 horas por día, por eso los turnos para trabajar. A mí me pareció súper lo que decía, pensaba que no podía perderlo... Teníamos dos días para contestar y diez días para reunir todo: el viaje era YA”.

La abuela de Ámbar hipotecó la casa y la madre tomó un préstamo bancario para reunir todo el dinero necesario. Ámbar había aplicado sin suerte para la visa a Estados Unidos, así que ya tenía el pasaporte. Junto con las otras tres chicas, en enero de 2012 partió de Santo Domingo en un vuelo con destino a Montevideo (Uruguay). Allí las recibió un hombre que las llevó a un hotel, donde estuvieron aproximadamente un día. A la madrugada fueron a buscar a Ámbar y a otra de las jóvenes

“dijeron que las otras irían más tarde. Yo no sabía nada, ni que estaba en otro país que no era Argentina, ni a cuánto estábamos de Buenos Aires... No entendía lo que pasaba, pero no me imaginaba lo peor.”

Luego de unas veinte horas de auto, llegaron a un cabaret llamado “Jovita”, en algún lugar de la provincia de Córdoba, Argentina. Aproximadamente un año después, el local fue allanado y Ámbar recibió asistencia de los organismos provinciales y nacionales. A la fecha de la entrevista vivía sola en un hotel familiar en la Ciudad de Buenos Aires y trabajaba en una peluquería. Sus hijas están en República Dominicana.

Eugenia, Chabela y Ámbar tenían hijas pequeñas y no contaban con ayuda para mantenerlas —una porque nunca había tenido relación con el padre, dos por viudez—. Sus niveles educativos y sus lugares de residencia eran distintos, pero las tres habían solicitado infructuosamente la visa para ingresar a Estados Unidos. Eugenia decidió venir a Argentina a partir de la sugerencia de una persona conocida, en tanto que Ámbar y Chabela decidieron sus migraciones a partir de información provista por mujeres desconocidas. Asimismo, las tres obtuvieron de distintas maneras el dinero para sus pasajes. El punto en común que condujo directamente a su explotación en Argentina fue la presencia de una persona “de confianza” esperándolas en el aeropuerto de arribo con la supuesta intención de “ayudarlas”. Estas personas —varones en los tres casos—, vinculadas a quienes en República Dominicana habían promovido la migración hacia Argentina, fueron quienes las trasladaron directamente a los lugares donde serían explotadas sexualmente.

Estos relatos abren numerosas preguntas y líneas de reflexión. Por un lado, muestran cuán incierta o incompleta suele ser la información a partir de la cual las personas toman decisiones migratorias. Las tres se guiaron por información proveniente de unas pocas personas —algunas razonablemente confiables y otras no tanto— y no buscaron otras fuentes, salvo Eugenia, que consultó en el Consulado Argentino en Dominicana si efectivamente bastaba el pasaporte para ingresar. Esto no es una característica singular de estas mujeres (de hecho, muchas migraciones “exitosas” también comienzan con información insuficiente) sino que en estos casos es más fácil señalar, *post facto*, las consecuencias de la información parcial o engañosa. A ello se suma el hecho de que no tenían contactos ni conocidos en Argentina por fuera de quienes habían promovido su migración con el propósito de explotarlas.

Otra pregunta refiere a sus prolongados períodos de explotación y al hecho de que sus fugas o pedidos de ayuda fueron cuando “no daban más”. Eugenia comenzó a llorar y no pudo parar; un día, Chabela “no aguantó más”; Ámbar salió del boliche en el marco de un allanamiento. En las entrevistas, las tres aludieron a la idea de “sacrificio” y contaron lo que pudieron, visiblemente angustiadas y aludiendo a una subjetividad enajenada y quebrada por las violencias de la explotación y el encierro.

Trabajar en “la prostitución”¹²

Veamos ahora los casos de aquellas mujeres que no relataron situaciones de encierro o coacción directa.

Carola comenzó trabajando en una peluquería, pero a los pocos meses, y ante la evidencia que con esos ingresos nunca saldaría el préstamo bancario contraído para pagar el pasaje, a través de otras conocidas dominicanas se contactó con un “local” del barrio porteño de Constitución. Allí vivió y trabajó “en la prostitución”

12 Las mujeres hablaron de “la prostitución”, “la noche” o “hacer la calle”. Ninguna habló de trabajo sexual, ni se refirió a sí misma como trabajadora sexual.

durante siete meses, hasta que canceló su deuda y el local fue allanado. Ya con menos presiones, volvió a trabajar en peluquerías.

Melina llegó en 2002, por sugerencia de una amiga que le dijo *“trabajo yo, que soy gorda, ¿no vas a trabajar vos?”*, aunque ella no entendió que aludía al comercio sexual. A los pocos días de llegar, su conocida la llevó a trabajar a un *“boliche”*, pero se quedó sólo un día, ya que pagaban muy poco: *“No voy a estar con un hombre por tres pesos”*. Destacó que al resto de las mujeres les servía porque *“ellas sabían sacarle plata a los hombres”*. Las otras mujeres dominicanas que conoció también *“hacían prostitución”*, así que ella trabajó ocho meses *“en la calle”*, mientras probaba simultáneamente con la venta ambulante, un pequeño emprendimiento de costura y la comercialización de cosméticos en una farmacia. En 2003 logró alquilar un kiosco, que aún conserva y abre todos los días.

Irene trabajó en *“la prostitución”* durante su primer año en Argentina, en parte porque era la ocupación a la que podía acceder a través de sus hermanas, en parte porque no tenía documento (*“Si lo hubiera tenido desde el principio más me hubiera servido”*) y en parte porque así pudo enviar remesas y más tarde traer a sus tres hijos. Luego trabajó en casas de familia y como asistente gerontológica.

Solana llegó a Argentina en 2008, pensando que desde aquí sería más fácil ingresar a España.

“Yo llegué a Buenos Aires y regué todos los currículos habidos y por haber para buscar un trabajo. Nunca me aceptaron, por el documento o porque uno era extranjero, porque viste que había mucha discriminación también. Y no pude conseguir trabajo. Las otras chicas dominicanas me decían «tú vas a tener que trabajar en la noche sí o sí», y yo decía, «no, no voy a trabajar en la noche», porque yo venía de una vida de estar tranquila, y no me daba... El tipo de ropa que había que usar... Yo siempre vestí sport, mis zapatillas y esto, ¡y había que ponerse esos tacos! ... Pero no tuve otra... Yo tenía tres niños en Dominicana, más mi mamá que en ese tiempo ya no estaba trabajando, y más el préstamo en el banco, que tenía que pagarlo sí o sí, y sí o sí me tuve que ir para la noche”.

Yoanka llegó en 1998 con US\$ 300 propios y con un pasaje que creía pagado por su tía, que ya llevaba un par de años residiendo en Argentina.

“Yo sabía que para poder ser alguien tenía que salir [de República Dominicana]... Quería tener plata y poder amoblar la casa, tener electrodomésticos y también un auto algún día...Era una pendeja re linda, quería todo y mas también. Yo no sabía a qué venía, pero iba a hacer cualquier cosa para irme. [...] Qué importaba el documento si podías trabajar, podías mandar plata, podías hacer lo que querías... Yo no le daba importancia al documento.

Yo pensé que mi tía me había pagado el pasaje, pero no... La plata era de unos tipos que hacían trabajar a las chicas en la calle. Yo me animaba a todo, pedí hablar con los tipos, eran tres, me dijeron que debía 2.000 dólares y que trabajando “fuerte” yo lo podía pagar rapidito...Ellos me ayudaron mucho: llegué en enero y en marzo ya había cancelado todo... Era sólo animarme, yo me sentía tan bien gustándole a los tipos, me salía todo tan fácil, me acostumbré rápido...Ese año llegué a enviar a mi mamá más de 20.000 dólares, y en diciembre ya me fui de visita...”.

Yoanka estuvo hasta 2011 en "boliches" y en "privados" en la Ciudad y la provincia de Buenos Aires, y en Tierra del Fuego. Señala que en una oportunidad estuvo durante dos meses *"encerrada y sin pago"* en un boliche en Quequén (provincia de Buenos Aires), del que se fue con ayuda de la encargada, lo cual da cuenta de que en su trayectoria también tuvo lugar una experiencia de sometimiento y explotación. Yoanka tiene tres hijos argentinos (nacidos en 2000, 2006 y 2010) de distintos padres, el más pequeño con una discapacidad severísima.

"Le pagaba una señora para que cuidara a los chicos a la tarde y a la noche mientras yo laburaba... Después yo hacía todo: los llevaba a la escuela, al médico, o estábamos juntos y nada más... No nos faltaba nada, no le hacía faltar a mi mamá tampoco, pero todo cambió con la enfermedad de Martín [su hijo más pequeño]".

A la fecha de la entrevista trabajaba como vendedora ambulante y conservaba un único y antiguo cliente.

A su llegada, todas conocían a otras mujeres dominicanas que ya residían en Argentina y que les confirmaban lo que su propia experiencia les demostraba diariamente: dominicana y sin documentos no tiene más opción que "la prostitución". Como señaló Solana en el fragmento de entrevista citado en el capítulo anterior, *"acá a Argentina solo se venía a prostituir. España era más fácil, porque había más posibilidades de trabajo que no fuera la noche"*. Por más o menos tiempo, en la calle o en privados, en condiciones más o menos ventajosas, lo cierto es que todas ellas cancelaron sus deudas de esa manera y luego fueron girando hacia otras ocupaciones principales, incluso cuando en algunos casos siguieran recurriendo ocasionalmente al comercio sexual ante circunstancias puntuales.

En estos casos, *"hacer la prostitución"* fue resultado de una serie de coacciones difusas (nadie las fue a esperar al Aeropuerto para llevarlas directamente a un prostíbulo) pero siempre ligadas a la presión más o menos explícita por devolver el dinero con el que se había pagado el traslado. Puesto que el traslado es indefectiblemente aéreo, y para ingresar en calidad de turista es necesario contar con pasaje de retorno, el costo es considerable —y equivale a 10 veces más de lo que sale un pasaje en micro desde Asunción del Paraguay hasta Buenos Aires. Es decir que la deuda contraída antes de partir es un condicionante importante. De hecho, las presiones en torno a la deuda por el traslado (y no los años de escolarización, la experiencia laboral previa o alguna otra característica personal) parecieran ser la principal diferencia entre las mujeres que ingresaron al circuito del comercio sexual y las que no. Efectivamente, entre estas últimas predominaron los casos de quienes pagaron el pasaje con dinero propio o mediante préstamos familiares laxos (es decir: sin presión por la devolución).

PARTE II - LAS CAUSAS JUDICIALES

En el marco del relevamiento se analizó un conjunto de 25 resoluciones judiciales (procesamientos y sentencias) pertenecientes a causas iniciadas entre 2008 y 2013 por investigaciones relativas al delito de trata de personas¹³ y en las cuales hubiera personas dominicanas ya sea como damnificadas, procesadas o condenadas. Las causas se habían tramitado en los juzgados federales de las ciudades de Buenos Aires, Azul, Junín, Arrecifes, San Martín, La Plata, Mar del Plata, Rosario, Viedma, Esquel, Santa Rosa, Comodoro Rivadavia, Córdoba, Tierra del Fuego y San Luis. En todos los casos, la finalidad investigada fue la explotación sexual.

¹³ Agradecemos a la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) del Ministerio Público Fiscal por facilitar las resoluciones.

El análisis de estas resoluciones judiciales permite acceder (de manera limitada, obviamente) a cierta información básica relativa a la fecha de arribo, modalidad de traslado y situación migratoria de algunas mujeres dominicanas cuya trayectoria en Argentina se centró únicamente en el circuito del comercio sexual (de modo forzoso o consentido). Vale aclarar que nuestro propósito no consiste en analizar los avatares de la investigación judicial, ni opinar sobre el encuadre jurídico de los hechos, sobre las características de la sentencia o cualquier otro aspecto relativo al trámite judicial. Simplemente, las resoluciones judiciales brindan un acceso rápido a ciertas dimensiones de las trayectorias migratorias de aquellas mujeres que continuaban en *“la prostitución”*.

Los hechos que se relatan en las causas judiciales muestran el mismo abanico de situaciones que las entrevistas, es decir: desde reclutamiento mediante engaños y explotación sostenida en amenazas y coerción hasta formas más próximas al trabajo sexual con diversos grados de autonomía. Efectivamente, en algunos casos las mujeres llegaron a los lugares allanados luego de falsas ofertas laborales realizadas en República Dominicana, donde personas conocidas o desconocidas les aseguraban empleo en Argentina como peluqueras, en restaurantes o en fábricas. Una vez en el país fueron encerradas y amenazadas durante períodos de tiempo variables, en general hasta que se fugaron y denunciaron las situaciones que dieron lugar a investigaciones judiciales posteriores (tal como los casos que relataron Chabela y Ámbar). Algunas mujeres también llegaron a Argentina luego de aceptar ofertas de trabajo en España, que a último momento incluían una “escala” en Buenos Aires, desde donde *“sería más fácil obtener la visa para ingresar a España”*.

En otros casos, más próximos al trabajo sexual consentido, las mujeres habían llegado a los cabarets o whiskerías por su propia decisión, y siguiendo las recomendaciones o sugerencias de otras mujeres dominicanas. En varias de estas oportunidades, las investigaciones que dieron lugar a los allanamientos se originaron en denuncias anónimas.

Al igual que en las entrevistas, las modalidades de financiamiento del traslado fueron variadas, pero siempre implicaron la compra de un pasaje de ida y vuelta mediante préstamos hipotecario, ahorros propios, venta de bienes o propiedades o préstamos familiares. En el marco de esta variedad de situaciones amerita señalar dos cuestiones: en gran parte de los lugares investigados las mujeres dominicanas convivían con mujeres argentinas, paraguayas, colombianas, brasileñas y chilenas, y si bien las situaciones migratorias de las mujeres extranjeras eran bien dispares, no había entre ellas ninguna menor de edad.

Como es de esperar, no todas las causas contienen la misma información, ni con el mismo detalle. Si bien todas señalan la nacionalidad de las mujeres (ya sean argentinas o extranjeras) y mencionan algún documento (pasaporte, documento de identidad de país de origen o DNI argentino para extranjeros), no siempre hay un relato preciso respecto a la fecha y punto de ingreso al país, a la gestión del viaje y el pago del pasaje, o a la presencia de familiares o amistades en país de origen y de destino. En el caso de quienes tienen DNI argentino o solicitud de residencia en curso, solo ocasionalmente se menciona el criterio por el que se otorgó. En algunos casos se menciona a los hijos e hijas de las mujeres, sus ocupaciones antes de migrar y muy raramente sus niveles educativos.

A continuación presentaremos brevemente ciertos aspectos de algunas de las causas que brindan mayor detalle en relación al arribo a Argentina y a la llegada a los ámbitos de sexo comercial. Los casos están ordenados según fecha de inicio de la investigación judicial.

CAUSA # 1 – LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES¹⁴

En 2009, un llamado telefónico anónimo al Registro de Personas Desaparecidas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires alertó acerca de la existencia de varios prostibulos pertenecientes al mismo propietario y en los cuales serían explotadas mujeres de nacionalidad paraguaya. En diciembre de 2009 fue allanado el local nocturno conocido como "V", ubicado en una zona céntrica de la ciudad de La Plata, así como el hotel lindante al mismo. Según el auto de procesamiento, en el lugar allanado "se encontraban trabajando varias mujeres ejerciendo la prostitución", 12 de ellas paraguayas y 6 dominicanas, que vivían en distintos hoteles familiares de la zona. Todas eran mayores de edad. Al prestar declaración testimonial en la sede del Juzgado, "manifestaron en lo sustancial, que se encontraban en dicho lugar por su propia voluntad, y que recibían el porcentaje de dinero acordado". El informe de la Oficina de Rescate, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, indicó que "un gran número de mujeres aclaró que si bien no se encontraban en el prostibulo en contra de su voluntad, habían sido sus circunstancias de vida y las condiciones económicas de sus lugares de origen las que las llevaron a optar por este trabajo".

En relación a las 12 mujeres paraguayas, 3 eran hermanas entre sí, y a su vez primas de otro grupo de 3 hermanas. Otras dos mujeres también tenían relación de parentesco (eran madre e hija). La madre había llegado primero, por sugerencia de su hermana, que en ese entonces trabajaba en "V", y en un viaje posterior volvió acompañada por su hija de 21 años.

En cuanto a las mujeres dominicanas, su situación era la siguiente:

- "A" había nacido en 1969, en San Juan de la Maguana. A la fecha del procedimiento (2009) tenía 40 años y era madre de 4 hijos (de 6, 10, 15 y 22 años). Indica que *"sabe leer y escribir muy poco"*. Había llegado a Argentina en 2008, pagando el pasaje con sus propios medios. A su llegada, la esperaba una amiga que vivía en La Plata que le habría contado *"de qué se trataba este trabajo"*. También manifestó que *"nunca pensó que iba a trabajar de prostituta, pero a los tres meses no le quedó otra que dedicarse a esto"*. "A" vivía en una casa en La Plata, junto a otras tres mujeres dominicanas.
- "B" había nacido en 1971, en San Juan de la Maguana, y era madre de dos hijos (de 8 y 11 años). Había llegado a Argentina en octubre de 2009, alojándose en La Plata, en la casa de su hermana, casada con un argentino. A los pocos días de llegar conoció a una mujer dominicana *"que trabajaba dentro del prostibulo V, y que la presentó en el local, donde comenzó a trabajar"*. Dice que *"lo más rápido que se consigue es trabajar en la prostitución. Nunca había trabajado en la prostitución, pero era lo único que me iba a dar plata enseguida para volverme a mi país"*.
- "C" nació en 1973, en San Juan de la Maguana. Arribó a Argentina en 2007, luego de contactarse con una de sus primas, que vivió 13 años en Argentina y al retornar a República Dominicana le comentó que había trabajado en el local allanado. "C" había ahorrado el dinero para su propio pasaje y también tenía hijos en su país de origen, aunque no se indica cuántos ni sus edades.

14 Causa 102.873, "I.,J.M – I.,O.E sobre presunta infracción art 125, 127 y 145 bis C.P", Secretaría Penal N° 2, La Plata. En 2012, el tribunal que juzgó en la causa absolvió a todos los imputados.

- “D” nació en 1977, en San Juan de la Maguana, y era madre de 3 hijos de 7, 9 y 13 años. Llegó a Argentina en 2007, pagando su pasaje con dinero obtenido de un préstamo, tras haberse contactado con una prima que residía en Argentina y ejercía la prostitución. Vivía en una pensión, junto a otra amiga dominicana. “D” señala que su idea es *“seguir trabajando dos años más para juntar dinero para poner un comercio y radicarse definitivamente en su país y darle una educación a sus hijos”*.
- “E” nació en 1980, en San Juan de la Maguana, y tiene un hijo. Arribó a Argentina en 2007, pagando el pasaje con dinero propio. Sabía de *“este trabajo”* por una amiga, que le dio la dirección del local nocturno “V”.
- “F” nació en 1971, en la ciudad Juan de Herrera. Tiene dos hijos, de 9 y 19 años, y dice no saber leer ni escribir. Viajó a Argentina en 2006 en compañía de su hermana, con quien ejerció la prostitución en diferentes lugares. Hacía dos meses que estaba en “V”.

Todas mencionaron que enviaban dinero regularmente a República Dominicana y todas fueron identificadas con cédula dominicana o pasaporte dominicano. No hay mención si alguna de ellas había iniciado trámite de regularización a través de alguna vía. Todas habían llegado a Argentina entre unos pocos meses y tres años antes del allanamiento, y cinco de ellas procedentes de la misma ciudad. Algunas llegaron a Argentina no sólo con la intención de trabajar sexualmente, sino incluso con la referencia exacta del local “V”— información provista por otra mujer que había estado allí. Varias expresaron haber pagado su propio pasaje, y explicaron su traslado y su inserción en el sexo comercial desde un proyecto migratorio que tiene como foco de acumulación el país de origen.

CAUSA # 2 – PETICIONES DE REFUGIO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES¹⁵

Esta investigación comenzó en 2009, con una denuncia de la CONARE (Comisión Nacional para los Refugiados, organismo de aplicación de la Ley 26.165 de Reconocimiento y Protección al Refugiado), preocupada por el súbito incremento de peticiones de reconocimiento de estatuto de refugiado por parte de personas dominicanas (se había pasado de 11 presentaciones en 2007 a 125 en 2008), y por el hecho de que en muchas de las solicitudes figuraban los mismos teléfonos y direcciones como referencia. Además, gran cantidad de las peticiones habían sido interpuestas por mujeres jóvenes, muy poco después de su arribo a Argentina. Varias habían concurrido a la CONARE acompañadas por el mismo sujeto (Julio A.J., también dominicano) y además algunas habían renovado la residencia precaria obtenida por la vía de la petición de refugio desde ciudades ubicadas al sur de país, en las provincias patagónicas. En su denuncia, la CONARE adujo *“sospechas de la existencia de una posible red dedicada al tráfico ilícito e internacional de migrantes, o bien a la trata de personas, cuyas víctimas serían mujeres y hombres de origen dominicano”*.

De la investigación llevada adelante por la UFASE (Unidad Fiscal especializada en secuestros extorsivos y trata de personas del Ministerio Público Fiscal) surgieron dos conjuntos de hechos vinculados entre sí. Por un lado, dos personas, William Vázquez y Alfredo Martínez (ambos dominicanos, Vázquez con múltiples entradas y salidas en Argentina), ofrecían trabajo en Argentina o en España a personas residentes en República Dominicana.

15 Auto de procesamiento (mayo 2011) en la causa 12.915/09, caratulada “Vázquez, William y otros s/inf. Art. 145 bis 1er. párrafo del CP, y otros” tramitada ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2. Hay sentencia de noviembre de 2012.

Mediante el cobro de una tarifa equivalente a US\$ 3.500, les prometían traslado (con toda la documentación exigible), alojamiento durante un tiempo determinado, y empleo en gastronomía o servicio doméstico. Esta información aparentemente circulaba de boca en boca, y Vázquez especialmente se jactaba de la amplitud de sus contactos y de su capacidad para resolver todas las cuestiones de documentación. Así, entre fines de 2008 y principios de 2009, Vázquez trasladó de este modo alrededor de doce mujeres (ingresando al país con tres de ellas en una oportunidad), las que después fueron llevadas a whiskerías en La Pampa, Bahía Blanca y otras localidades de la provincia de Buenos Aires. Algunas de ellas fueron recibidas en Buenos Aires por Julio A. J., quien además de ser el socio "local" de William Vázquez se dedicaba a "facilitar" el acceso a la documentación argentina por la vía de la petición de refugio.

Efectivamente, Julio J.A. (quien en un momento de su declaración dice que lo conocen como "Julio precaria", en alusión a la residencia precaria) acompañaba a varones y mujeres a las oficinas de la CONARE en la ciudad de Buenos Aires y los "asesoraba" con la petición de refugio, dictándoles la carta y enseñándoles lo que debían decir para fundamentar su pedido. Su tarifa oscilaba entre los ARS\$ 150 y los US\$ 150, y muchas de sus asistidas eran mujeres que habían contratado el "paquete" ofrecido por William Vázquez o por Alfredo Martínez. Dos de las personas que declararon en la causa dijeron lo siguiente

"En las oficinas de Migraciones en la Avenida 9 de Julio e Hipólito Irigoyen [donde funciona la CONARE] conocimos a Julio. Esa fue la única vez que lo vi. Julio me explicó que debía hacer una carta para pedir asilo político, hablando mentiras, pero yo no quise, porque yo no miento. Además, teníamos que pagarle a él 100 dólares. Juan igual aceptó, pero no le dio plata, porque hizo la carta él mismo."

"En Migraciones, Alfredo Martínez me puso a hablar con otro paisano de nosotros, que era el que hacía el trámite de la precaria y los documentos. Me dijo que se llamaba Julio. Julio, cuando me encontré con él, me escribió una carta. Me dijo que tenía que llevar esa carta junto con el pasaporte, que la única forma que me darían los documentos sería entregando esa carta. Con eso me darían una precaria para poder trabajar. Ahí yo me di cuenta de que me habían engañado, que ellos no conseguían los contratos de trabajo a las personas, porque me decían que con la precaria podía luego ir a una agencia a buscar trabajo, trabajo que Alfredo me había prometido. (...) Después que Julio me hizo la carta, yo la leí y vi que decía cosas que no eran verdad, como que yo trabajaba en el gobierno, que había tenido problemas con otros partidos políticos y que había recibido amenazas. Entonces le pregunté por qué ponía eso, si yo nunca trabajé en el gobierno. Él me dijo que esa era la única forma de conseguir la precaria, que había que hacer ese documento falso. Me dijo que tenía que aprenderme lo mismo que él había escrito, para que cuando en Migraciones me preguntaran, yo dijera ese mismo tipo de información. Yo le dije entonces que eso quedaba registrado y que podía tener problemas. Me dijeron entonces que si yo no lo hacía, perdería mi dinero, que ya les había entregado y que tendría que volver a mi país. Entonces al final llevé la carta, porque qué iba a hacer..."

A diferencia de los demás procesamientos, en este no hay demasiado detalle en lo que respecta a explotación sexual. Las mujeres que narraron lo ocurrido (a ellas mismas o a otras) indicaron que efectivamente a través de Julio A.J. o de otras personas asociadas a Vázquez fueron llevadas hacia el sur del país, a cabarets o whiskerías, de los cuales en general se fueron rápidamente, aunque no siempre queda claro cómo. La impresión que surge es que el beneficio de Vázquez y de Martínez radicaba principalmente en el monto que cobraban por el "paquete" de traslado, y que después intentaban deshacerse de las personas lo antes posible: un recurso era subirlas a un autobús para el sur.

A pesar de la escasa información en relación a la explotación sexual, este procesamiento ilustra la vigencia y la intensa actividad de estos “gestores de viajes” (que aparecen en varias de las entrevistas), y sus conexiones más o menos sistemáticas con los ámbitos del sexo comercial. Pero sin dudas lo más interesante es el negocio “colateral” de Julio A. J., que facilitó la obtención de residencias precarias a muchas mujeres que fueron efectivamente detectadas en allanamientos a whiskerías o cabarets, especialmente en aquellos ocurridos en 2008 y 2009, cuando entró en vigencia la ley 26.364 (que tipificó el delito de trata de personas - ver Capítulo II) y hubo considerable activismo judicial en torno a la trata para explotación sexual.

CAUSA # 3 – MAR DE PLATA Y NEUQUÉN¹⁶

Esta causa conecta hechos ocurridos en la ciudad de Mar del Plata (provincia de Buenos Aires) y en la ciudad de Neuquén (provincia de Neuquén).

En marzo de 2010, una mujer dominicana, **D.M.J.T.** (nacida en 1984, con secundario completo y un hijo pequeño, residente en República Dominicana) denunció ante la División de Trata de la Policía Federal (en la Ciudad de Buenos Aires) que en diciembre de 2008 un sujeto apodado **T.** la había contactado en Santo Domingo (República Dominicana) y le había ofrecido a ella y a otras nueve mujeres la posibilidad de viajar a España. Para solventar el viaje, el padre de **D.M.J.T.** obtuvo un préstamo hipotecario de US\$ 3.500 a cambio de la escritura de su vivienda. El 19 de diciembre de 2008, al llegar al Aeropuerto de Santo Domingo con el propósito de embarcar para Madrid, **T.** les dijo que primero pasarían por Argentina, ya que allí obtendrían más rápidamente la visa para ingresar a España. Una vez en Argentina, las diez mujeres fueron recibidas en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza por **J.D.S.**, quien las trasladó en una combi hasta su domicilio particular en la ciudad de Mar del Plata, distante unos 400 kilómetros. Allí estuvieron durante diez días, hasta que el 2 de enero fueron llevadas al boliche “Dulcinea”, donde se les informó que puesto que *“se había complicado el trámite de las visas”* deberían trabajar en el bar, y finalmente prostituirse, y que si no lo hacían perderían sus casas en República Dominicana.

D.M.J.T. permaneció encerrada en “Dulcinea” durante 3 meses, viviendo en las mismas habitaciones en las que realizaba los “pases”. Durante este tiempo le fue retenido su pasaporte y nunca le pagaron, ya que *“debía saldar las deudas generadas por el viaje”*. En marzo de 2009 logró fugarse con la ayuda de una mujer que trabajaba en el boliche y llegó a la Ciudad de Buenos Aires, donde hizo la denuncia un año después. En su denuncia **D.M.J.T.** agregó que debía tener relaciones sexuales sin protección (de hecho, en el marco de la explotación quedó embarazada y tuvo una hija) y que **J.D.S.** les decía *“que se quedaron tranquilas, porque lo que allá [por República Dominicana] hacían gratis, acá lo van a hacer por plata”*.

Cuando “Dulcinea” fue allanado en 2010, había allí 5 mujeres dominicanas. Una de ellas, **M.M.S.**, había llegado en 2008, acompañada por **J.D.S.**, quien era el esposo de su tía **O.V.M.**, también dominicana y que supuestamente tenía una peluquería en la que le ofreció trabajo. Sin embargo, al llegar fue trasladada al boliche, donde estuvo al menos dos años. Para amedrentarla, **J.D.S.** le decía que *“una dominicana puede aparecer en una bolsa negra y nadie se va a dar cuenta”*. **M.M.S.** también relató que en varias ocasiones le hicieron fotos en el interior de una peluquería, para que las enviara a sus familiares y éstos pensarán que trabajaba allí.

¹⁶ Causa 91017032, por infracción al artículo 127 y 145 bis del Código Penal y 118 y 120 de la ley de Migraciones, tramitada ante el Juzgado Federal I, de la ciudad de Mar del Plata. Sentencia del 20 de mayo de 2014.

En ese mismo boliche en Mar del Plata había sido explotada otra mujer dominicana, **D.D.M.** En 2010, **D.D.M.** residía en Santo Domingo con sus cuatro hijos pequeños. Allí, **R.A.A.C.** que ya vivía en Argentina y era parienta suya, le ofreció viajar para trabajar en una fábrica de shampoo (de la que ella era supuestamente empleada). Fueron juntas por avión hasta Lima (Perú) y luego continuaron por tierra, ingresando a Argentina por el paso Villazón - La Quiaca, en la frontera con Bolivia. De allí fueron a Mar del Plata, y **D.D.M.** fue llevada a "Dulcinea", donde **R.A.A.C.** le informó que debería prostituirse. **D.D.M.** reaccionó con tanta angustia y desesperación, reprochando a **R.A.A.C.** el engaño, que **C.C.C.**, otra mujer dominicana que atendía la barra de bebidas en "Dulcinea", le dijo que la sacaran de allí. **D.D.M.** fue llevada primero a otro boliche en Mar del Plata, y finalmente a uno en Añelo (Neuquén), del que se escapó y donde radicó la denuncia: *"Me decían que me buscara otro trabajo y que me fuera cuando quisiera, pero ¿a dónde iba a ir, si no tenía nada?"*

O.V.M., dominicana y con DNI argentino, era la propietaria de "Dulcinea" junto con **J.D.S.**, su marido argentino. Ambos fueron condenados a 5 y 7 años de prisión respectivamente. Allí también trabajaban otras dos personas dominicanas: **C.C.C.** en la barra de bebidas y **A.H.C.**, su esposo, haciendo de seguridad. Ambos fueron condenados a 3 años de prisión en suspenso. Otras condenas recayeron sobre el hijo de **J.D.S.** (que también regenteaba el local) y sobre una persona que hizo falsos contratos de trabajo en una empresa de limpieza inexistente para 3 de las mujeres dominicanas que se hallaban en "Dulcinea", con el propósito de que regularizaran su situación migratoria. También fue condenado un policía que frecuentaba el lugar.

En el marco de la investigación judicial surgió que **R.A.A.C.**, también madre de 3 hijos pequeños, había llegado a Argentina luego de una oferta falsa para trabajar de camarera en Mar del Plata, y que había estado en diversos prostíbulos, presumiblemente en las mismas condiciones que **D.D.M.** (a quien reclutó) y D.M.J.T. Fue absuelta, al considerársela una antigua víctima.

CAUSA # 4 - CHACABUCO¹⁷

En mayo de 2010, una delegación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires recibió una llamada telefónica anónima donde una mujer denunciaba que en los cabarets de Chacabuco

"hay menores, y a las extranjeras no las dejan salir ni a la vereda. Yo tengo una amiga paraguaya que la trajeron engañada a la Argentina, para hacer trabajos domésticos, con sueldo, casa y comida y ahora está en el cabaret de la ruta 7 kilómetro 213. Les digo porque yo la conozco de adentro y pude zafar de este infierno... En casi todos los boliches es lo mismo, te tienen encerradas como si fueras un preso, te cagan a palos y te explotan por dos mangos ... Disculpe que no doy mi nombre pero es por miedo".

La denuncia dio origen a una investigación que resultó en 6 allanamientos simultáneos, realizados en noviembre de 2010 en horas de la madrugada. El procesamiento no abunda en detalles relativos a los traslados y fechas de arribo, pero es sobremanera interesante en la medida en que muestra la composición por nacionalidades del "plantel" de las 6 whiskerías/cabarets allanados. Veamos.

- **Whiskería 1:** 12 mujeres, de las cuales 10 eran paraguayas y 2 argentinas. Las mujeres paraguayas

¹⁷ Expediente 10971, Juzgado Federal de 1ª Instancia de Junín, provincia de Buenos Aires. Auto de procesamiento del 16 de marzo de 2012.

eran residentes irregulares o contaban con permisos de ingreso en calidad de turista (es decir, sin habilitación para trabajar).

- **Whiskería 2:** 6 mujeres. De ellas, 4 eran dominicanas (una de ellas la encargada) y 2 eran paraguayas. Las mujeres dominicanas estaban en situación migratoria irregular, en tanto que las paraguayas tenían permiso de ingreso vigente en calidad de turista.
- **Whiskería 3:** 10 mujeres, de las cuales 2 eran dominicanas (en situación migratoria irregular), 7 eran paraguayas (con ingreso como turistas) y 1 era argentina.
- **Whiskería 4:** 10 mujeres, de las cuales 2 eran dominicanas (en situación migratoria irregular) y 8 paraguayas, algunas con ingreso vigente como turista, y otras con permiso vencido.
- **Whiskería 5:** 4 mujeres, de las cuales 3 eran paraguayas (con residencia irregular) y 1 argentina.
- **Whiskería 6:** 14 mujeres y 2 personas trans (que en la causa aparecen nombradas como varones). De las 14 mujeres, 10 eran paraguayas, 3 dominicanas y 1 argentina. Una de las mujeres dominicanas tenía residencia regular. En cuando a las trans, 1 era brasileña y la otra argentina.

Entre las seis whiskerías/cabarets había 58 personas. De ellas, 40 eran paraguayas, 11 dominicanas, 6 argentinas y 1 brasileña. Es decir que 90% eran extranjeras. Algunas de las mujeres paraguayas indicaron que permanecían tres meses, luego salían del país y volvían a ingresar con un nuevo permiso de residencia temporaria por 90 días, en calidad de turista.

Todas las personas eran mayores de edad y todas rechazaron la asistencia ofrecida.

CAUSA # 5 – SAN LUIS¹⁸

La investigación comenzó en junio de 2011 con una nota de la Policía Federal (Agencia Regional Federal Cuyo) indicando que en el local nocturno "O", de Villa Mercedes, había mujeres *"que se prostituirían contra su voluntad, entre las que habría menores de edad"*. La información había sido aportada por un hombre que, invocando razones de seguridad, optó por resguardar su identidad e indicó que el encargado del local estaría en pareja con una mujer dominicana, madre de dos jóvenes, también dominicanas, que trabajarían en el local nocturno. Días después, "O" fue allanado con la presencia de funcionarias de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a personas damnificadas por el delito de trata (Ministerio de Justicia de la Nación) y de la Dirección Nacional de Migraciones. Allí se encontraba **M.C.**, dominicana, nacida en 1973 en Santiago de los Caballeros, seis mujeres dominicanas más (entre ellas sus dos hijas, G. y L., ambas mayores de edad), y una argentina. Veamos las situaciones de las mujeres dominicanas

- **M.C.** se había casado a los 15 años. Durante trece años trabajó en una fábrica textil junto con su mari-

18 Sentencia N° 457 del 30 de noviembre de 2012, en los autos N° 2420 – "L"- 12, Tribunal Oral Criminal Federal de San Luis, caratulados: "L.P.A y otra sobre averiguación de infracción artículo 145 bis, incs. 1° y 3° del CP en concurso ideal –art 54 C.P.– con el art. 126 y art 127 Ley 12.331". El tribunal sentenció al dueño del local a 4 años y 3 meses de prisión. Con respecto a M.C., inicialmente procesada en calidad de partícipe secundario, fue absuelta.

do. Cuando vino a Argentina en 2008 (con 35 años) sus hijas (que en ese entonces tenían 16 y 18) y el varón más chico quedaron a cargo del padre. Llegó a Buenos Aires, donde permaneció una semana. Luego fue a Villa Mercedes, a Buena Esperanza y a Vicuña Mackenna (en Córdoba), trabajando en “boliches” y enviando mensualmente ARS\$ 2.000 o ARS\$ 3.000 a su familia. Hacia mediados de 2010 aproximadamente comenzó a trabajar en el local allanado, y en 2011 compró los pasajes para que sus hijas se reunieran con ella. Primero vino G., junto con su bebé, y luego su otra hija, L. “L” indica que hace “copas”, y que antes hacía “pases” y que *“está conforme con lo que hace, que no puede hacer otra cosa porque no tiene documentos”*.

- **Y.C.P.L.** llegó a Argentina en agosto de 2008, pagando su pasaje con dinero prestado por personas conocidas. Vive junto a su marido y un hijo, pero tiene otros dos hijos en República Dominicana. Tiene DNI.
- **J.E.T.** tiene 5 hijos en República Dominicana. Arribó a Buenos Aires en 2008 y se dirigió a Villa Mercedes, donde viven dos de sus hermanas. *“Salí a buscar trabajo y no conseguía porque no tenía DNI, entonces la opción era trabajar en un boliche”*.
- **J.A.M.** indicó que había llegado a Argentina poco tiempo antes del allanamiento, porque tenía *“una entrevista en la Embajada de Eslovenia porque tiene un contrato en Eslovenia con la Agencia Linda Internacional para trabajar de bailarina”*¹⁹.
- **M.V.T.A.** había llegado en abril de 2011, financiando su pasaje mediante un préstamo con intereses, que ya había saldado. También tiene DNI.

Según el informe de la Oficina de Rescate, ninguna de las mujeres vivía en el local allanado y todas enviaban dinero a su país de origen. Las dos mujeres con DNI contaban con residencia permanente por matrimonio con un argentino, contraído durante los primeros meses de su estadía, en tanto que M.C. tenía residencia precaria, y cuatro tenían familiares que ya residían en Argentina al momento de su llegada.

CAUSA # 6 – ESQUEL ²⁰

La investigación comenzó en enero de 2013 con una denuncia ante la Fiscalía Federal de San Carlos de Bariloche (Río Negro). Una mujer recibió un mensaje de texto de su sobrina en donde ésta le decía que había ido a Esquel (Chubut) por una oferta laboral para hacerse cargo de un local de comidas, pero que temía que en verdad la obligaran a prostituirse junto con su hija de 15 años, que la había acompañado. La denuncia dio lugar al allanamiento de tres cabarets y whiskerías ubicados en la ciudad de Esquel. En el primero se encontraban tres mujeres de nacionalidad dominicana; en el segundo, tres mujeres dominicanas y dos argentinas; y en el tercero, que no estaba en funcionamiento, la mujer argentina cuya búsqueda había originado la denuncia, junto con sus hijas de 15 y 9 años, y una beba de 2 meses. Las seis mujeres dominicanas residentes en Esquel prestaron declaración testimonial.

¹⁹ Es muy probable que la oferta en Eslovenia se tratara de un engaño. Según se indica en el procesamiento, la persona fue informada de los posibles riesgos de esa situación.

²⁰ Auto de procesamiento en la causa CS, CD y SK sobre infracción al art. 145 bis, tramitada ante el Juzgado Federal de Esquel, 29 de mayo de 2014.

- **Y.S.S.** vivía en La Romana con su pareja y sus dos hijos (que a la fecha de la declaración residían en Estados Unidos con el padre) y trabajaba en una fábrica. Por sugerencia de una prima, que le dijo que en Argentina se ganaba en dólares, llegó al país en junio de 2001 con dinero prestado por un pariente. Residió en Buenos Aires, Chivilcoy, Chacabuco, Perito Moreno, Las Heras, General Sarmiento, Gobernador Costa y Esquel, siempre trabajando como "copera". A la fecha de la declaración residía en Esquel, en una vivienda alquilada con otra amiga que no trabaja de "copera". Durante este tiempo, volvió al menos media docena de veces a República Dominicana, de visita. Tiene radicación permanente desde 2005.
- **E.J.C.** vivía en Higuey, con sus dos hijas adolescentes. Trabajaba como empleada en un hotel, igual que su pareja. Una compañera de trabajo vino a Argentina, se casó y abrió un local nocturno en la ciudad de Bahía Blanca, y le dijo que solo con las copas y tragos, sin ejercer la prostitución, podría vivir bien. Con ayuda de su madre pagó su pasaje y llegó al Aeropuerto Internacional de Ezeiza en 2004. Primero residió en Bahía Blanca, donde conoció a su marido y se casó (aunque luego se separó). Volvió varias veces a República Dominicana. Todos los meses envía aproximadamente \$3.000, y dice que *"gracias a sus ingresos aquí logró hacerse su casa en su país, donde viven sus hijas"*. En 2007 llegó a Esquel, donde hace copas, y vive en uno de los locales allanados. La DNM no informa su status migratorio por no ubicarla en el sistema.
- **G.M.** residía en Altagracia, junto a sus padres y sus cuatro hijos y se desempeñaba como camarera en hoteles y restaurantes. Dice que no tiene estudios y que comenzó a trabajar desde muy pequeña en casas de familia. Su hermana, que reside Argentina desde hace muchos años, la invitó a venir y le envió el dinero para el pasaje. Viajó con **Y.S.S.**, que es muy amiga de su hermana, y llegó en julio de 2011 al Aeropuerto de Ezeiza, donde las estaba esperando su hermana con quien viajaron directamente a Esquel con la intención de trabajar en algún hotel o de "copera". Tiene radicación permanente desde 2012.
- **I.A.R.** vivía en Santiago de los Caballeros, con su hermana y su hijo de 4 años y trabajaba en una tabacalera de la zona franca. Una amiga le sugirió viajar a Argentina, y con dinero propio y un préstamo de su hermana viajó hasta Montevideo, Uruguay en julio de 2011. Dos días después cruzó en barco hasta Buenos Aires, donde residió un tiempo mientras trabajaba en una peluquería. Junto a una amiga, se dirigió a Comodoro Rivadavia (Chubut), en diciembre de 2012 arribó a Esquel y comenzó a trabajar de "copera" en la whiskería RS, donde también se aloja. Si decide tener un encuentro sexual con un cliente, debe ser fuera del local; el precio lo pone ella, y percibe la totalidad del dinero. Según el informe de la DNM, tiene radicación permanente por familiar argentino.
- **A.M.A.A.** era hija única, residía en Punta Cana con su madre y padrastro y había cursado hasta el tercer año de la carrera de contabilidad en la Universidad Autónoma de Santo Domingo. Vendía ropa y trabajaba como empleada en una confitería, pero el dinero nunca le alcanzaba. En enero de 2012 llegó a Santiago de Chile, luego de pagar su pasaje aéreo de ida y vuelta con un préstamo contraído con una entidad financiera de Punta Cana. Fue en ómnibus hasta Temuco, y desde allí en remise hasta la frontera, pero no recuerda por qué paso cruzó. En Neuquén la esperaba su tía, también dominicana. Allí se casó con su marido argentino, del que luego se separó. En Esquel trabajaba de "copera" en el local RS, y eventualmente hacía "pases", pero fuera de la whiskería. Expresó no tener deudas con nadie, salvo con su madre, y no ha-

ber rotado ni entre locales ni entre localidades. Dice que ella es la única que se beneficia económicamente cuando tiene relaciones sexuales y rechaza la asistencia que se le ofrece. Según el informe de la DNM, tenía radicación temporaria vigente hasta febrero de 2014.

- **I.M.H.P.** vivía en la ciudad de San Cristóbal, con sus padres y tres hermanos. También estudió en la Universidad Autónoma de Santo Domingo y tenía dos empleos: como secretaria en una escuela por las mañanas y como operaria en una empresa industrial. Con un pasaje pagado por su madre, llegó a Santiago de Chile en enero de 2012. Desde allí se dirigió a Neuquén, donde tenía una amiga. En Neuquén conoció a su pareja y se casó, pero están temporariamente separados. En marzo de 2013 viajó a Dominicana con motivo de la enfermedad y muerte de su abuela y retornó a Argentina en abril del mismo año. Desde marzo de 2012 trabaja como “copera” en Esquel, enviando algo del dinero que gana a su familia. Expresa que *“le gustaría obtener su documento de identidad para buscar otro trabajo”*. Según el informe de la DNM, tiene radicación precaria por radicación permanente pendiente de resolución.

Estas mujeres fueron llegando a Argentina a lo largo de diez años, entre 2001 y 2012. A diferencia de quienes llegaron primero, quienes arribaron en 2011 y 2012 no hicieron un viaje directo sino por vía aérea a Chile o a Uruguay para luego cruzar por tierra, probablemente por considerar que los pasos terrestres podrían ser menos estrictos en la aplicación de la normativa referida a “falsos turistas” y mencionada en capítulos anteriores. Todas tenían un contacto próximo en Argentina (siempre otra mujer) que las incitó a viajar, en algunos casos contribuyó con el pago del pasaje, y probablemente con su ingreso al trabajo sexual –que en algunas de ellas lleva varios años. Todas también se casaron con varones argentinos y por esa vía varias regularizaron su situación migratoria, lo que no necesariamente redundó en un cambio en su ocupación. Varias volvieron a República Dominicana en distintas ocasiones; todas enviaban remesas, con mayor o menor intensidad según sus respectivas situaciones familiares, pero ninguna había traído a sus hijos.

PARTE III – LOS REGISTROS DE ASISTENCIA*

En esta sección se analizan los registros relativos a las 43 personas dominicanas que llegaron a alguno de los programas centrados específicamente en la asistencia a víctimas de trata de personas. El primero de ellos es el *Programa de Asistencia a Víctimas de Trata*, que llevó adelante la Organización Internacional para las Migraciones entre 2002 y 2010. El segundo es llevado adelante por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (en adelante, Programa SENAF) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a través del Área para la prevención de las peores formas de vulneración de derechos²¹ y comenzó a funcionar en 2008, con la aprobación de la ley 26.364 – Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. (Ver Recuadro 4).

Entre 2005 y 2010, el *Programa de Asistencia* de la OIM asistió a 28 personas dominicanas²², en tanto que el Área para la prevención de las peores formas de vulneración de derechos de la SENAF asistió a 15 personas entre 2008 y 2013. Las personas llegaron a alguno de los dos programas por derivación institucional ante la

* María José Torres sistematizó y analizó los datos en los que se basa esta sección.

21 Entre 2006 y 2012, la denominación del área fue Área para la Prevención de la Explotación Sexual Infantil y Trata de Personas.

22 Entre 2005 y 2008, (antes de la ley 26.364), todos los casos fueron derivados al Programa de Asistencia de OIM, en su enorme mayoría por la Sección Consular de la Embajada de República Dominicana en Argentina. Se trataba de mujeres que habían escapado de situaciones de explotación y se dirigían al Consulado en búsqueda de ayuda para el retorno.

presunción de encontrarse frente a una víctima de trata o vulnerable al proceso de trata, o fueron directamente detectadas en el marco de allanamientos producto de intervenciones judiciales (ver Cuadro 7).

Los Programas evaluaron cada caso particular y conforme a ello ofrecieron a cada persona asistencia integral adecuada a sus necesidades. Es decir que todas las acciones posteriores se realizaron con la expresa conformidad de la persona damnificada. A excepción de 4 mujeres que manifestaron encontrarse por su propia voluntad en un local de sexo comercial y rechazaron la asistencia, las demás personas fueron incluidas en dispositivos especializados en la atención a víctimas de la trata de personas.

CUADRO 2. ORGANISMOS DE DERIVACIÓN, SEGÚN PROGRAMA DE ASISTENCIA, 2005-2013.

ORGANISMO DE DERIVACIÓN	PROGRAMA OIM	PROGRAMA SENAF	TOTAL
Sección Consular Embajada RD	19	1	20
Oficina de Rescate	7	3	10
Áreas de la Justicia Federal	1	5	6
Áreas de la Provincia de Buenos Aires	1	2	3
Organizaciones de la Sociedad Civil	0	3	3
Sin datos	0	1	1
TOTAL	28	15	43

Fuente: Registros OIM y SENAF.

En total se trata de 43 personas, todas mayores de edad, entre las cuales había 42 mujeres que habían atravesado situaciones vinculadas a trabajo o explotación sexual, y un único varón²³. A continuación se presenta parte de la información contenida en las respectivas fichas y registros institucionales, a los fines de comprender mejor su arribo a Argentina y su incorporación forzosa o voluntaria a los ámbitos de sexo comercial. Vale aclarar que no se incluyen descripciones ni análisis del tipo de asistencia brindada, ya que difieren enormemente según las características y necesidades específicas de cada caso.

23 Se trataba de un hombre joven, donde no se verificó la explotación como finalidad del traslado no obstante haber sido estafado en cuanto a la gestión de su viaje. Puesto que fue abandonado en Argentina sin dinero, trabajo o red social, se lo asistió por considerarlo vulnerable al proceso de trata.

RECUADRO 4 – LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA

El **Programa de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas de la OIM** comenzó a implementarse a fines de 2005, en el marco de diversas iniciativas globales llevadas adelante por la organización en relación a la trata de personas y que tuvieron su correlato a nivel nacional. Las principales acciones en Argentina se centraron en visibilizar la problemática, sensibilizar y capacitar a funcionarios de gobierno y operadores judiciales y policiales, abogar por la tipificación del delito en el código penal de acuerdo a la definición establecida en el *Protocolo de Palermo* y promover la creación de programas de asistencia a víctimas. En este contexto, el Programa de Asistencia de la OIM fue pionero y desarrolló su labor inicial en estrecha cooperación con el entonces punto focal nacional, la *Oficina de Asistencia a Víctimas del Delito de la Procuración General de la Nación* – OFAVI. En sus primeros años, y antes de la aprobación de la ley 26.364/2008 que tipificó el delito, el Programa desarrolló una metodología para la rápida identificación de víctimas, a las que proveía de alojamiento seguro, asistencia médica y psicológica, revinculación con familiares, y cualquier otra cuestión necesaria para la pronta recuperación y restitución de derechos. El Programa también se encargaba del retorno voluntario asistido y, en algunos casos, de facilitar y coordinar asistencia para la reintegración social en el lugar del retorno.

En 2008, CAREF suscribió un breve convenio de cooperación con la OIM mediante el cual ambos equipos trabajaron de manera conjunta en la asistencia y seguimiento de algunos casos. Si bien el Programa de Asistencia de la OIM cesó hacia fines de 2010, la Organización continúa cooperando con diversas áreas del estado nacional involucradas en la asistencia a víctimas, por ejemplo facilitando apoyo para los retornos voluntarios. En este contexto, en 2015, OIM Argentina, SENAF y UNICEF implementaron el proyecto "Fortalecimiento de las capacidades institucionales provinciales en materia de asistencia a víctimas de trata", destinado a robustecer la implementación de medidas y acciones integrales en la asistencia a víctimas de trata y la restitución de sus derechos.

En la **Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia** (SENAF, Ministerio de Desarrollo Social) la entonces denominada Área de la Prevención de la Trata y Explotación Sexual Infantil comenzó a funcionar en 2006. Integrada por un equipo interdisciplinario, en 2008 se convirtió en punto focal nacional, proveyendo asistencia a las personas víctimas de trata y elaborando un *"Protocolo nacional de asistencia a víctimas de explotación sexual y trata de personas"*, aprobado por el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia en noviembre de 2008. Este Protocolo orienta las intervenciones de los dispositivos nacionales y provinciales, promueve la asistencia integral basada en una perspectiva de derechos y enfatiza la articulación interinstitucional e interjurisdiccional. En 2012, en el marco de la *Primera Reunión Nacional de Autoridades en Materia de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas*, cada provincia designó un punto focal encargado de articular las acciones de protección y promoción de la propia jurisdicción y con el ámbito federal. En este contexto de crecientes incumbencias institucionales, el Área para la prevención de las peores formas de vulneración de derechos (tal su denominación a partir de 2012) coordina, brinda apoyo técnico y capacita de modo permanente a los equipos técnicos jurisdiccionales abocados a la asistencia de víctimas de trata de personas.

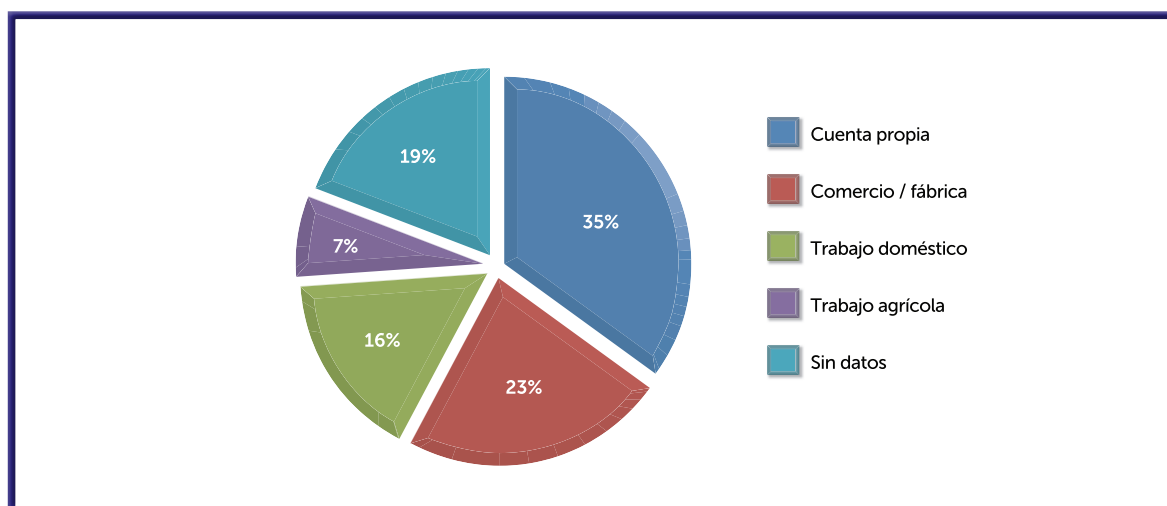
Además de los programas de OIM y de SENAF, en agosto de 2008 el Ministerio de Justicia creó la *Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas* (convertida en Programa Nacional en 2012). Sus equipos interdisciplinarios están presentes en los allanamientos, de modo tal que las personas que allí se encuentran (posibles víctimas del delito de trata) tengan contacto con personal técnico no vinculado a las fuerzas policiales o de seguridad. Su tarea consiste en realizar una identificación rápida *in situ*, salvaguardando la integridad y derechos de las personas y proveyendo, a quienes deseen, asistencia psicofísica y alojamiento adecuado mediante derivación institucional.

El pico de casos asistido ocurrió en 2009, cuando 15 mujeres dominicanas llegaron a los Programas de la OIM o de SENAF. Su posterior disminución puede deberse a que las mujeres dominicanas se encuentran en situaciones de prostitución de larga data, pero no en situaciones de trata de personas. Incluso en los casos donde podría sospecharse trata, las mujeres suelen rechazar la asistencia y permanecen en Argentina, a menudo volviendo al sexo comercial.²⁴

El 40% de las mujeres asistidas provenía de Santo Domingo, 30% de Cotui, San Juan de la Maguana o Santiago de los Caballeros, y las restantes se repartían entre una decena de localidades diferentes. Aproximadamente 25% del total había realizado una migración interna antes de la migración internacional. En general, sus niveles educativos eran bajos: una mujer era analfabeta, al menos 9 no habían completado la educación primaria y sólo 10 indicaron haber finalizado la educación secundaria. Varias indicaron que habían realizado cursos o capacitaciones no formales en peluquería, cosmetología, maquillaje, manicuría, confección de prendas de vestir, y cuidados (aplicación de inyecciones, cuidado de ancianos y niños), con la expresa intención de tener una salida laboral. Así, el trabajo por cuenta propia era mayoritario antes de la migración (Gráfico 1).

Además de un trabajo remunerado, el trabajo doméstico al interior de las propias unidades domésticas fue señalado especialmente por varias mujeres con hijos, que indicaron que también *"cuidan a sus hijos"*. En la medida en que 37 mujeres tenían hijos antes de migrar, pero sólo 14 de ellas dijeron convivir en pareja en República Dominicana, no se trata de una responsabilidad menor. Los relatos de las mujeres acerca de la composición de sus unidades domésticas en el lugar de origen muestran la centralidad de su lugar en términos de sostén afectivo –de hijos, de padres mayores, de hermanos menores- y de generación de ingresos. Muchas de ellas no convivían con los padres de sus hijos y señalaban que no había vínculo afectivo ni contribución económica, en tanto que otras, que expresaron que la relación del padre con el niño o niña continuaba, destacaron que ello no implicaba una ayuda para la manutención. Efectivamente, el padre no conviviente puede "entrar y salir" o "aparecer y desaparecer": *"le trajo regalos"*, *"traía pañales cuando era bebe"*, *"trabaja muy lejos y no se su número"*, *"prefiero no verlo más a pedirle platita"*, *"qué le voy a pedir si ya tiene otra familia"*, *"los hijos son míos y yo lo prefiero así"*...

GRÁFICO 1. OCUPACIÓN PREVIA A LA MIGRACIÓN



Fuente: registros Programa OIM y Programa SENAF.

²⁴ Entrevista realizada por María José Torres y Luciana Lirman a Zaida Gatti, titular del *Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a Personas damnificadas por el delito de trata de personas* (agosto de 2014).

Además, los niños y niñas habían quedado en República Dominicana cuando sus madres migraron: de hecho, las únicas tres mujeres que tenían hijos en Argentina era porque éstos habían nacido aquí —dos de ellos como resultado del trabajo sexual no protegido. Es decir que en estos casos, donde no hubo tránsito del ámbito del comercio sexual a alguna otra ocupación, no hubo procesos de reunificación familiar.

El 85% de estas mujeres migró a Argentina cuando tenían entre 19 y 40 años; aunque la mitad tenía menos de 30. Muchas manifestaron que estaban evaluando la posibilidad de migrar y que la elección de Argentina como destino se concretó por el accionar de una persona del entorno próximo: un conocido, vecino, familiar, amiga, compañero de trabajo, contactado por que *“tiene fama de hacer los viajes legales”*. Idénticamente a lo indicado a partir de las entrevistas y las causas judiciales, estos reclutadores convencieron a las personas de viajar a Argentina argumentando que había gran demanda de trabajo, que se pagaba bien y que era sencillo entrar al país. En muchos de estos casos, el reclutador suplió la falta de contactos personales necesarios para concretar la migración hacia un destino desconocido, y su tarea se limitó a la compra de los pasajes aéreos y a una serie de afirmaciones respecto del trabajo y el alojamiento que no se cumplieron. Ninguna persona mencionó haber realizado averiguaciones complementarias por su propia cuenta (por ejemplo en Consulado Argentino); de hecho, la “confianza” depositada en el gestor o gestora era tal que nadie dudó de sus dichos (incluso en situaciones que tenían visos de ser inverosímiles) ni los chequeó consultando alguna otra fuente. Tal como se mencionó en secciones anteriores, el apuro en los tiempos que plantea el gestor para aprovechar “la oportunidad” (contestar en 48 horas, obtener el dinero en unos pocos días) contribuye a la no contrastación de la información.

Respecto del financiamiento del viaje, es notorio que en estos casos nadie contaba con ahorros propios, sino que debieron recurrir a préstamos diversos (bancarios, familiares, del propio reclutador) y a hipotecas de sus viviendas familiares para llegar a montos que oscilaron entre los US\$ 1.500 y 2.300.

La mitad de las mujeres declararon que les habían ofrecido trabajo como camareras, empleadas domésticas o cuidadoras de niños o ancianos, en tanto que la cuarta parte no sabía específicamente qué vendría a hacer: solo sabían que “había trabajo” y que “trabajarían en lo que hubiera”²⁵. Cinco mujeres sabían que se dedicarían al comercio sexual. Independientemente de cuál hubiera sido la oferta previa, todas las mujeres se enteraron al llegar que el trabajo “disponible” era la prostitución y que no había margen alguno para negociar. La sola existencia de la deuda (por hipoteca, por préstamo) ofició como elemento de coerción, al que en algunos casos se sumó la violencia física.

La gran mayoría (70%) llegó a Argentina entre 2007 y 2009 (consistente con el pico de ingresos que se verificó en esos años - ver Capítulo II) y arribó por el Aeropuerto Internacional ubicado en la localidad de Ezeiza. Sin embargo, hubo varios trayectos que vale la pena detallar:

- Dos mujeres que viajaron juntas quedaron varadas en el tránsito en Lima debido a que su conexión a Buenos Aires había sido cancelada porque los pasajes se habían comprado con una tarjeta de crédito denunciada como robada. Las mujeres se contactaron con el reclutador, quien horas más tarde les facilitó el embarque y el arribo a Buenos Aires, dónde nadie las fue a buscar y quedaron libradas a su suerte.

25 Este era el caso del único varón del grupo.

- Una mujer viajó en avión hasta Lima y posteriormente tomó un ómnibus desde allí hacia Buenos Aires (en 2008).
- Dos mujeres hicieron traslado aéreo hasta Santiago de Chile (en distintas fechas de 2009). Una de ellas estuvo allí cerca de diez días (dónde varias mujeres estaban "en proceso de ablande"). Ambas fueron trasladadas por vía terrestre hacia Buenos Aires y explotadas en un prostíbulo en la zona de Tigre.
- Dos mujeres que trabajaban juntas en República Dominicana y viajaron a instancias del mismo reclutador (un compañero de trabajo) llegaron en avión hasta Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) e ingresaron a Argentina en ómnibus por el paso fronterizo Yacuiba – Salvador Mazza (en distintas fechas de 2012). Una de ellas dijo que permaneció tres días en la frontera sin poder cruzarla y que finalmente logró hacerlo cuando entregó todo el dinero que llevaba. Ambas fueron explotadas en prostíbulos de las provincias de Córdoba y Neuquén, y llegaron a los programas de asistencia tras los allanamientos.

Una vez en Argentina, el 80% fue explotada sexualmente, el 10% indicó que se dedicaba voluntariamente al trabajo sexual y rechazó la asistencia ofrecida, y en los casos restantes no se registró explotación. Los lugares de explotación estaban dispersos por numerosas regiones: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires (Quilmes, José C. Paz, Virreyes, Tigre, La Plata, Tandil, Mar del Plata, Necochea, Carlos Casares, General Villegas) y distintas localidades de Córdoba, Neuquén, La Pampa, San Luis, Mendoza, Santa Fe y Río Negro. En algunos casos las mujeres pasaron por más de un local y fueron trasladadas de una provincia a otra. Además de la deuda, que operó como elemento clave de coerción y sujeción a la explotación, en sus relatos hicieron referencia a amenazas, violencia psicológica y física, retención de documentos, sistemas de multas y encierro total o parcial, entre otros.

La salida de la situación de explotación ocurrió antes del año (en un caso incluso, a los dos días). Casi el 70% salió por sus propios medios o con ayuda de un tercero (otra mujer o un cliente), en tanto que el 30% fue encontrada en el marco de allanamientos ordenados por la justicia. Ninguna de las mujeres hizo referencia al envío de remesas, ni sabían a ciencia cierta si se había cancelado o no la deuda que habían contraído para viajar. Todas estaban en situación migratoria irregular, a excepción de quienes habían ingresado al país recientemente y cuya visa de turista no había caducado. Varias mujeres prestaron declaración testimonial en el marco de causas judiciales en curso, en tanto que los testimonios de otras ante las fiscalías dieron inicio a investigaciones judiciales.

La mayoría ingresó a dispositivos de asistencia que incluyeron alojamiento temporal en condiciones de seguridad, asistencia médica inmediata, acompañamiento social y psicológico y facilitación del contacto con la familia de origen. El único varón y 29 de las mujeres retornaron a República Dominicana en el marco de alguno de los dos programas de asistencia y con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones. Las demás mujeres decidieron permanecer en Argentina y buscar formas de regularizar su situación migratoria.

PARTE IV. MIGRACIÓN INTERNACIONAL, COMERCIO SEXUAL Y TRATA

Las entrevistas, las causas judiciales y los registros de los programas de asistencia recorren el abanico que va desde el trabajo sexual no coercitivo hasta la trata para explotación sexual, y muestran la diversidad de situaciones y contextos en que ocurre el comercio sexual. Como ya se indicó más arriba, las modalidades son varias, y no es evidente que todas ellas puedan pensarse con los mismos criterios o categorías, ni que guarden la misma relación con los procesos migratorios.

Queda claro que algunas mujeres sabían que en Argentina trabajarían en prostíbulos, privados, whiskerías, cabarets o prostitución callejera y consideraban que se trataba de una opción razonable y aceptable para lograr cierto nivel de ingresos que les permitiera mejorar las condiciones de vida de sus familiares en República Dominicana. Dejando de lado las perspectivas morales o valorativas, e incluso la discusión acerca de "qué es lo que está mal con la prostitución", es claro que se trata de una estrategia migratoria y que debe ser analizada como tal (Piscitelli 2011; Agustín 2001). "*Venir a la prostitución*" es una oportunidad migratoria para numerosas mujeres, y una decisión que se toma a partir de información que circula también entre mujeres: recordemos cómo habían llegado a la whiskería "V", en La Plata, las mujeres dominicanas y paraguayas que estaban allí. De manera similar a cuando las mujeres migran para trabajar como empleadas domésticas, en estos casos también se percibe una red de género (femenino) por la que circula información, dinero para los pasajes, y seguramente sugerencias y recomendaciones varias (tales como ingresar por Chile o por Uruguay, casarse para solicitar la residencia permanente, etc.). Por amigas, hermanas, primas o tías, las mujeres sabían qué era "*este trabajo*" y buscaron las mejores maneras de llevarlo adelante.

Otras mujeres llegaron a los ámbitos de comercio sexual claramente engañadas, y no siempre por personas desconocidas. Algunas de ellas fueron violentamente forzadas a prostituirse (encerradas y amenazadas) y sufrieron enormemente. Otras no atravesaron peligros físicos equivalentes, pero fueron presionadas por la deuda contraída, que finalmente las ubicó en los mismos lugares (whiskería, cabarets, etc.). Algunas de ellas tuvieron posteriormente más margen de maniobra, y una vez que saldaron la deuda contraída por el traslado pasaron a otras ocupaciones o continuaron en el comercio sexual pero buscando mejores condiciones.

En los casos de trabajo sexual, la ir/regularidad migratoria (palpable en la ausencia o presencia de documento nacional de identidad – DNI) juega un rol ambiguo. Por un lado, algunas mujeres expresaron que estaban "en la prostitución" porque no tenían DNI y que sin documento era muy difícil conseguir otro trabajo – lo cual es en gran medida cierto. Pero el corpus también muestra otras mujeres que sí obtuvieron el DNI y de todos modos continuaron en el trabajo sexual. En estos casos, es posible que la permanencia en el sexo comercial aluda a una estrategia migratoria en la que se privilegia la acumulación lo más rápida posible y el retorno al país de origen una vez que los ingresos disminuyen o que se cumplieron los objetivos económicos. E inversamente, discontinuar el trabajo sexual y buscar otros empleos (seguramente con menores ingresos) tal vez refiera a proyectos migratorios de más largo plazo, con una eventual reunificación familiar en el lugar de destino (tal como parece haber sido el caso de la madre de Josué – ver capítulo III). Ambas suposiciones deberán eventualmente contrastarse a partir del relevamiento de trayectorias más largas.

El costo del traslado desde República Dominicana hasta Argentina es otra cuestión de importancia. Pareciera que en todos los casos las mujeres abonaron boletos de avión de ida y vuelta (requisito para poder ingresar

como turista), y además disponían de dinero en efectivo para mostrar en el control migratorio. Así, el traslado demandaba un mínimo de US\$ 2.000, que podían llegar hasta los US\$ 3.500 en el caso de quienes contrataban el "paquete" que supuestamente incluía avión, permiso de ingreso, trabajo, vivienda y alimentación durante el primer mes (lo que ofrecían Vázquez y Martínez). Cuando la gestión del viaje se hizo a través de personas desconocidas hubo además exigencia para decidir rápido: varias mujeres informaron que en dos o tres días debían responder si aceptaban o no la oferta, y en diez días o menos reunir el dinero (escaso tiempo para hacer averiguaciones complementarias). Así, entre que les ofrecían el viaje y llegaban a destino no pareciera haber transcurrido mucho más de 15 días.

Las personas interesadas en viajar debían buscar la manera de obtener el dinero, ya sea a través de hipotecas, préstamos bancarios o préstamos familiares. Para todas, el pasaje implicó un gran gasto, que además siempre se realizó en efectivo ya que nadie disponía de una tarjeta de crédito que permitiera espaciar los pagos. Como es sabido, un traslado caro y que además implica generación de deuda es una gran presión en el lugar de destino. Por un lado, porque la deuda pende como una espada y obliga a aceptar rápidamente cualquier trabajo, y por el otro porque una vez vencido el pasaje aéreo de retorno, no es barato volver si se considera que la migración ha fracasado, ni sencillo reingresar a Argentina en caso de decidir intentarlo nuevamente. En este contexto, la irregularidad migratoria agrega una preocupación más: es difícil volver, es difícil quedarse²⁶.

Finalmente, es cierto que en Argentina, para las mujeres dominicanas, especialmente para las afro-caribeñas, el comercio sexual es el ámbito ocupacional más rápidamente accesible. Primero, porque la discriminación explícita o implícita les dificulta el ingreso a otros ámbitos laborales, incluso a los más "típicos" para mujeres migrantes tales como el trabajo doméstico o de cuidados. A ello se suma que son trabajos a los que se llega en virtud de redes y de contactos con migrantes previos, y en esos espacios las mujeres dominicanas están sub-representadas en comparación con las mujeres peruanas o paraguayas. Segundo, porque ciertos ámbitos o estratos del sexo comercial parecieran haberse etnicizado: nótese la predominancia de mujeres paraguayas y dominicanas en todos los lugares allanados²⁷ y la muy menor presencia de mujeres argentinas. Seguramente no se trata de una cuestión azarosa, sino que probablemente esté vinculada a la demanda de los clientes, que "piden" mujeres afrocaribeñas. (El exotismo ha sido un componente habitual en los prostíbulos: la prostituta francesa de principios del siglo XX —de tez blanca y ojos claros— era el toque exótico en el plantel criollo de los burdeles porteños).

En este contexto, las dificultades para el ingreso (que dan lugar a los ingresos irregulares) y las dificultades para regularizar la situación migratoria (que dan lugar a la indocumentación o al matrimonio como recurso para la permanencia) no hacen más que agravar la situación. Si bien en Argentina el trabajo sexual no está penalizado, en el caso de las mujeres dominicanas pareciera que, además de la perenne sanción moral, hubiera un "castigo" extra por la vía de la irregularidad en la residencia.

26 Es notorio el contraste con la situación de las mujeres paraguayas (causa #4 – Chacabuco), que viajan a Paraguay cada tres meses para volver a ingresar como turistas: el viaje por tierra es relativamente barato (aproximadamente US\$ 200 ida y vuelta), sencillo de organizar y el reingreso a Argentina no presenta dificultades. Sin embargo, cabe preguntarse por qué estas mujeres no solicitan la residencia temporaria por dos años en virtud del criterio de nacionalidad Mercosur.

27 El conjunto de resoluciones judiciales con el que hemos trabajado está sesgado, en el sentido de que no representa una muestra al azar de whiskerías, cabarets, etc., sino sólo de aquellas que han estado en la mira judicial y no han logrado evitar el allanamiento. En temas tan sensibles como la trata de personas, la persecución judicial (y las causas que llegaron a procesamientos y sentencias) debe analizarse en el marco de dinámicas e intereses políticos e institucionales. En los primeros tiempos de aplicación de la ley 26.364, el accionar investigativo recayó centralmente sobre la trata para explotación sexual (abundantemente visibilizada en los medios de comunicación) y posteriormente se fueron sumando los casos de trata para explotación laboral.

CAPÍTULO V

MATRIMONIOS “FRAUDULENTOS” O “POR LOS PAPELES”. UN ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

CAPÍTULO V

MATRIMONIOS “FRAUDULENTOS” O “POR LOS PAPELES”.

UN ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO*

La ley de Migraciones vigente (Nº 25.871) establece que “se considerarán residentes permanentes a los inmigrantes parientes de ciudadanos argentinos, nativos o por opción, entendiéndose como tales al cónyuge, hijos y padres” (art. 22). Por su parte, el Decreto 616/2010, que reglamenta la ley, especifica que la persona extranjera que solicite residencia permanente deberá acreditar alguno de los siguientes supuestos:

- a) ser **cónyuge**, progenitor o hijo de argentino nativo, naturalizado o por opción;
- b) ser **cónyuge**, progenitor, hijo soltero menor de dieciocho (18) años no emancipado o mayor con capacidad diferente, de un residente permanente;
- c) tener arraigo por haber gozado de residencia temporaria por dos (2) años continuos o más, si fuere nacional de los países del MERCOSUR o Estados Asociados; y tres (3) años continuos o más, en los demás casos;
- d) haberse desempeñado como funcionario diplomático, consular o de Organismos Internacionales y haber permanecido en sus funciones en el territorio argentino por el tiempo previsto para cada caso en el inciso anterior (c);
- e) tener la condición de refugiado y cumplir con alguno de los criterios previstos en los incisos a), b) o c); y el asilado que, cumpliendo con los mencionados criterios, obtuviera la autorización de la autoridad competente en la materia.

Es decir, el matrimonio con una persona argentina (o residente permanente) otorga un criterio a partir del cual la persona extranjera puede solicitar la residencia permanente. Tal como se señaló en capítulos anteriores, el matrimonio “por los papeles” ha devenido una estrategia utilizada ocasionalmente por quienes no cumplen con los requisitos para regularizar su permanencia en base a alguno de los otros criterios establecidos en la ley (tales como nacionalidad, trabajador migrante, estudiante, inversionista, etcétera).

En los últimos diez años, ciertas solicitudes de residencia permanente basadas en matrimonios han sido puestas en cuestión por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), aduciendo que si no existe convivencia entre los contrayentes no se cumplen los principios de unidad, sostén y reunificación familiar en que se sustenta el derecho. Es decir que la administración migratoria argumenta que no es el acto matrimonial en sí (realizado de acuerdo a la ley) el que habilita la solicitud de residencia permanente, sino la convivencia que se inaugura con el casamiento. Así, en ciertos casos, y ante la sospecha de estar ante una solicitud basada en un matrimonio “por conveniencia”, la DNM entrevista a ambos cónyuges por separado a los efectos de verificar la convivencia y dar curso o no a la solicitud de residencia permanente. Debe señalarse que la DNM no cuestiona la validez o la legalidad del matrimonio, sino únicamente su utilización como criterio para la residencia.

* Este capítulo fue escrito por Camila Carril con la colaboración de Lucía Galoppo.

A partir del análisis de una serie de solicitudes de residencia por vínculo con cónyuge argentino/a interpuestas ante la Sede Central de la Dirección Nacional de Migraciones entre fines de 2009 y principios de 2012, la DNM radicó una denuncia (Causa N° 4719/12) en el Juzgado Criminal y Correccional nro. 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la que solicita se investigue “la existencia de algún tipo de organización encargada de generar matrimonios entre extranjeros y nacionales argentinos con vistas a la exclusiva obtención de un beneficio migratorio”.

La Clínica Jurídica CAREF – CELS – UBA ha intervenido en casos de personas dominicanas cuyo matrimonio fue considerado “fraudulento” por la DNM, y por lo tanto se les rechazó la solicitud de residencia permanente.

En el caso de W.P.M., la Clínica Jurídica presentó un recurso ordinario (como lo dispone la Ley de Migraciones N° 25.871) ante el juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 1, Secretaría N° 5 en marzo de 2014. El recurso solicita la revisión judicial de la decisión administrativa que determina la inoponibilidad al régimen migratorio del matrimonio civil celebrado por la actora, y por lo tanto el rechazo de su pretendida radicación. A julio de 2015, el expediente había obtenido dictamen favorable del fiscal interviniente respecto de la habilitación de la instancia judicial, y se había remitido la demanda a la Procuración del Tesoro de la Nación. Aún no se había alcanzado la etapa probatoria.

El caso de A.C.M.O. se inició ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10, Secretaría N° 19 en marzo de 2011. Este proceso no obtuvo resolución, ya que se declaró la caducidad de la instancia por vencimiento del plazo. La actora perdió el interés en proseguir con la causa, puesto que había tenido un hijo en Argentina y podía intentar la radicación nuevamente con otro criterio.

El expediente iniciado por la DNM¹ que dio origen a la causa comprende 61 solicitudes de residencia por matrimonio, de las cuales 41 fueron iniciadas por personas dominicanas (32 mujeres y 9 varones). Las 20 restantes fueron iniciadas por 16 varones y 4 mujeres de diversas nacionalidades: india (5), nigeriana (4), senegalesa (3), china (2), cubana (2), camerunesa (2), bangladesí (1) y siria (1). Casi todos los matrimonios (55) tuvieron lugar en la Ciudad de Buenos Aires, muchos de ellos en el mismo juzgado (para lo cual se indicó al contrayente dador de criterio que realizara el cambio de domicilio) y con los testigos repetidos, o quienes fueron contrayentes en un matrimonio figuran como testigos en otro. Incluso uno de los hombres ya se había casado anteriormente con otra mujer extranjera (también a los fines de la residencia), de la que no se había divorciado.

En la mayoría de los casos se adjunta al expediente un resumen de la entrevista en la que se basó la denegación de la residencia permanente. Las preguntas —que se les hacen a ambos por separado— giran en torno a

1 Agradecemos a Conrado Izura (Coordinador del Área de Coordinación Interinstitucional y de Protección de DDHH de la Dirección Nacional de Migraciones) la oportunidad de consultar libremente el expediente que dio origen a la causa.

cómo es el lugar donde viven (se les pide que describan el exterior y el interior), dónde vivía cada uno antes de casarse, donde trabajan, quiénes fueron los testigos del casamiento, qué hicieron después de la boda, dónde pasaron las fiestas (Navidad y Año Nuevo) y cómo está compuesta la familia de origen del esposo o esposa. En algunas ocasiones también se les preguntaba qué había desayunado el cónyuge ese mismo día, antes de concurrir a la Dirección Nacional de Migraciones. En varios casos, ante las preguntas realizadas por los funcionarios migratorios, la persona dadora de criterio (es decir: el cónyuge argentino/a) admitió que se casó a cambio de dinero, e indica el monto: entre \$ 1.000 (mil) y \$ 1.500 (mil quinientos) pesos por casarse, y \$ 500 (quinientos) por concurrir a la instancia de entrevista. Por otra parte, dos varones dominicanos y un varón nigeriano expresaron que ellos pagaron respectivamente \$ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos) y US\$ 400 (cuatrocientos dólares) a las personas que les gestionaron el matrimonio —obtención de la esposa incluida.

Más allá de las cuestiones relativas a las diversas infracciones e irregularidades, a partir de los datos contenidos en el expediente es posible atisbar los motivos de las personas dominicanas para intentar regularizar su situación migratoria a través del matrimonio. Se trata de personas jóvenes (la edad promedio de las mujeres es de 29 años y la de los varones 39); al menos 15 de las mujeres declaran tener hijos, casi siempre pequeños y en República Dominicana, y varias expresan su deseo de traerlos a vivir con ellas a Argentina. Tanto en el caso de varones como de mujeres, habían transcurrido en promedio 14 meses entre su último ingreso a Argentina y su matrimonio. En algunos casos, entre el último ingreso y el matrimonio habían pasado entre 4 y 5 años, en los que los futuros contrayentes habían iniciado trámites de residencia temporaria que no habían prosperado.

Ante los repetidos fracasos de regularización por las vías ordinarias, la sugerencia de otros connacionales de casarse para acceder a la residencia cobraba sentido, especialmente cuando de ella dependía la posibilidad de reunificarse con los hijos e hijas que habían quedado en el país de origen. En este contexto, e independientemente de la discusión relativa al "fraude" o a la "conveniencia" de estos matrimonios, no debe perderse de vista la *voluntad* de regularizar la residencia, evidencia de un proyecto migratorio de largo aliento y que apuesta a una vida en familia en el lugar de destino.

ANÁLISIS JURÍDICO

Como antecedente para el rechazo de las residencias peticionadas que fueron objeto de la investigación, la Dirección Nacional de Migraciones utiliza el dictamen N° 2819/11 de la Dirección de Asuntos Legales, emitido en el marco del Expediente 261030/11. Dicho dictamen señala que

"el fraude a la ley se produce cuando, en negocios jurídicos aparentemente lícitos por realizarse al amparo de una determinada ley vigente —denominada ley de cobertura— se persigue la obtención de un resultado análogo o equivalente al prohibido por otra norma imperativa, denominada ley defraudada. (...) Se trata de un típico supuesto de fraude a la ley, donde la norma de cobertura es la relativa al matrimonio contenida en el Código Civil, en tanto que ley defraudada es la 25.871 [Ley de Migraciones], específicamente el artículo 22 que posibilita solicitar la residencia permanente en la

Argentina a quien haya contraído matrimonio con ciudadano argentino. El efecto del fraude no es la nulidad del matrimonio, sino su inoponibilidad² al régimen migratorio”.

Es decir que se argumenta que existe fraude porque se utiliza una figura legítima (el matrimonio) para ocultar un acto ilegítimo. Debe destacarse que en los casos bajo análisis, la DNM no discute la validez ni legitimidad del matrimonio como acto civil realizado legalmente entre las partes, sino que argumenta que su uso es fraudulento en la medida que la obtención de la radicación fue el único propósito al contraerlo. A eso se alude con la noción de “inoponibilidad”: su invalidez en relación a ciertos terceros, en este caso puntual, ante la Dirección Nacional de Migraciones.

Entre la documentación adjuntada al expediente se incluyen transcripciones o resúmenes de las entrevistas matrimoniales realizadas por separado a ambos cónyuges, y que permiten a la DNM arribar a la conclusión de que el matrimonio ha sido celebrado “por conveniencia”.

I. ¿LA DNM PUEDE REALIZAR LAS ENTREVISTAS MATRIMONIALES?

En primer lugar, cabe preguntarse si la DNM cuenta con la potestad de realizar las mencionadas entrevistas matrimoniales. Como justificación para la realización de las entrevistas se ha citado el art. 107³ de la Ley 22.439, norma derogada por la Ley 25.871, que no confiere dicha potestad. Resulta cuestionable que en el año 2012 se continuara citando una facultad prevista en una ley derogada en 2003 para llevar adelante las entrevistas respectivas.

No obstante, el decreto 1759/72 faculta a la Administración Pública a

“disponer en cualquier momento la comparecencia personal de las partes interesadas, sus representantes legales o apoderados para requerir las explicaciones que se estimen necesarias y aun para reducir las discrepancias que pudieren existir sobre cuestiones de hecho o de derecho, labrándose acta. **En la citación se hará constar concretamente el objeto de la comparecencia**” (inciso e). [Destacado agregado].

2 Tradicionalmente se ha definido a la inoponibilidad como “una ineficacia relativa, congénita o sobrevenida del negocio jurídico, en consideración a determinados supuestos a los cuales éste puede interesar, pero que mantiene su eficacia entre los que lo celebraron y también en algunos casos respecto de otros terceros. Está fuera de la validez o invalidez del acto, por cuanto es un elemento externo a éste”. Cf. Código Civil Comentado, Directores: Compagnucci de Caso Rubén H., Ferrer Francisco Alberto Magin, Kemelmajer de Carlucci Aída, Kiper Claudio Marcelo, Lorenzetti Ricardo Luis, Méndez Costa María Josefa, Medina Graciela, Mosset Iturraspe Jorge, Piedecapas Miguel A., Rivera Julio César, Rosatti Horacio Daniel, Trigo Represas Félix A. Edit. Rubinzal Culzoni, 2015, p. 505.

3 Dicho artículo señalaba que “para la verificación del cumplimiento de la presente ley, la Dirección Nacional de Migraciones, por intermedio de los funcionarios o agentes que designe, estará facultada para:

- a) requerir del extranjero la acreditación de su situación migratoria;
- b) realizar inspecciones de oficio, a pedido o por denuncia de terceros;
- c) entrar libremente y sin notificación previa a los lugares o locales comerciales, industriales, educacionales, hospitalarios y asistenciales y todo aquél en el que exista o medie presunción de infracción a la presente ley;
- d) exigir la presentación de los libros, documentación y registros que prescribe la legislación respectiva, al solo efecto de su verificación;
- e) interrogar a solas o ante testigos a los responsables o sus representantes;
- f) intimar la comparecencia ante la autoridad de migración de los responsables, o de los extranjeros resumiblemente incurso en violación a disposiciones de la presente ley, así como de la presentación y exhibición de la documentación citada en este artículo, bajo apercibimiento del concurso de la fuerza pública;
- g) requerir directamente el concurso de la fuerza pública cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.”

En sentido concordante, el art. 46 señala que

“la Administración, de oficio o a pedido de parte, podrá disponer la producción de prueba respecto de los hechos invocados y que fueren conducentes para la decisión, fijando el plazo para su producción y su ampliación, si correspondiere. Se admitirán todos los medios de prueba, salvo los que fueren manifiestamente improcedentes, superfluos o meramente dilatorios.”

Estas facultades se relacionan al principio de verdad jurídica objetiva que prima en el procedimiento administrativo (art. 1 inc f) apart. 2 de la Ley 19.549).

Sin embargo, en las citaciones que solicitan la presencia de las personas contrayentes en la Dirección Nacional de Migraciones no está indicado el motivo de la convocatoria. En tanto que la norma que reglamenta esta práctica señala que debe indicarse la razón por la cual las personas son llamadas a comparecer, su ausencia lleva a replantearse las “formas” y puede sembrar dudas acerca de la validez del pedido.

Por su parte, y en torno a la discrecionalidad de la Administración, puede mencionarse lo ocurrido en uno de los casos que forman parte del expediente. Ante la citación de la DNM para que se presentara el cónyuge dador de criterio, el abogado de la persona interesada rechazó la solicitud de comparecencia de ambos cónyuges. Esta no comparecencia resultó directamente en la denegación del pedido de residencia, fundamentada en base al art. 29 inc. k) de la Ley 25.871. Dicho inciso establece, como impedimento al ingreso y la permanencia, “el incumplimiento de los requisitos establecidos en la ley”, encuadrando así todos supuestos que no se ciñen a ningún otro impedimento.

Al decidir el rechazo de la solicitud de residencia por la no comparecencia de los cónyuges, la DNM hace uso de sus potestades de discrecionalidad (es decir: la posibilidad de elegir entre dos o más soluciones igualmente posibles dentro del ordenamiento jurídico conforme el criterio de oportunidad). Sin embargo, en tanto que la discrecionalidad de la administración debe ser ejercida dentro del principio de razonabilidad, **debe optar por la solución que satisface mejor el interés público**. Es justamente el principio de razonabilidad lo que otorga validez al acto y posibilita su control judicial⁴.

En estos casos, puede decirse que la Administración ejerció sus facultades excediendo los límites de la razonabilidad al aplicar el inciso k) del art. 29 en forma genérica, a los únicos fines de encuadrar las situaciones que no están determinadas en los otros supuestos del artículo. Esta aplicación puede resultar contraria al principio de razonabilidad y concluir en una desnaturalización del contenido del artículo citado que torna arbitraria la decisión tomada.

II. ¿ES VÁLIDO EL ARGUMENTO RELATIVO AL FRAUDE A LA LEY?

La segunda pregunta refiere a la validez de la causal de fondo invocada para rechazar las residencias por matrimonio peticionadas, es decir: el fraude a la ley. La DNM acude a la doctrina para delinear el concepto de fraude, que no se encontraba regulado en el Código Civil vigente al momento de la presentación⁵. En efecto,

4 Balbín, Carlos F., *Tratado de Derecho Administrativo*, Tomo I, La Ley, 2011, p. 776 y ss.

5 El Código Civil que entró en vigencia en agosto de 2015 introdujo la figura del fraude en los siguientes términos: “El acto respecto del cual se invoque el amparo de un texto legal, que persiga un resultado sustancialmente análogo al prohibido por una norma imperativa, se considera otorgado en fraude a la ley” (art. 12).

cita a Ferreirós, quien expone los parámetros desde el derecho del trabajo, y adapta el modelo al cuadro normativo que proponen la Ley 25.871 y el Código Civil vigente. Si con las adaptaciones efectuadas por la DNM se entendiera que la doctrina del fraude es aplicable, surge una nueva pregunta: ¿la DNM puede resolver por sí misma que efectivamente ha habido fraude y declarar la inoponibilidad de los efectos del matrimonio? ¿O debería ser un juez quien determine la existencia de fraude ante la solicitud iniciada por la DNM?

No cabe duda que en el derecho privado las partes acudirán a un juez para solicitar la declaración de inoponibilidad (tal como lo prevé el Código Civil que comenzó a regir en agosto de 2015). Pero en tanto que el régimen del derecho administrativo es distinto del régimen del derecho privado⁶, es necesario preguntarse si esta conclusión es trasladable a la Administración Pública. Se conjugan aquí las prerrogativas propias de la Administración (tales como la autotutela ejecutiva y declarativa, declaración de nulidad de los actos, aplicación de sanciones, etc.) con el principio de búsqueda de la verdad material y la teoría de las potestades razonablemente implícitas en lo expreso, lo que podría llevarnos a una respuesta afirmativa en torno a la posibilidad de la DNM de declarar la existencia de fraude.

Sin embargo, **el ejercicio de las facultades implícitas en lo expreso no debe avasallar las potestades propias del Poder Judicial**, ya que de ser así se estaría quebrantando el principio de división de poderes (arts. 1, 75 inc. 12, 116 y concordantes de la Constitución Nacional). Una vez más surge el interrogante de si puede la DNM declarar fraudulento el acto de matrimonio y, en consecuencia, disponer su inoponibilidad. En estos casos, el matrimonio ha sido celebrado conforme lo establece la ley argentina, en el sentido de que "el pleno y libre consentimiento"⁷ de las partes (art. 172 Código Civil) fue expresado personalmente y ante la autoridad competente. A su vez, no mediaron impedimentos ni oposiciones (arts. 166 y 176 del Código Civil). Desde esta perspectiva, **una declaración de inoponibilidad (propia del fraude alegado) sobre el acto del matrimonio celebrado legalmente sería competencia del Juez y no de la DNM, quien estaría invadiendo una esfera propia del Poder Judicial**. Esta conclusión respeta el principio de división de poderes y se condice con los términos del nuevo Código Civil, que ha receptado la doctrina del fraude en su art. 12.

Cabe destacar que la consecuencia del acto en fraude a la ley es su ineficacia relativa o inoponibilidad con relación a ciertos terceros, aun cuando el acto es válido y eficaz entre las partes. El nuevo Código Civil señala que la inoponibilidad puede hacerse valer en cualquier momento sin perjuicio del derecho de la otra parte de oponer la prescripción o caducidad (art. 397). Si bien el artículo no señala cómo puede hacerse valer la inoponibilidad (a diferencia de lo que ocurre con la nulidad de un acto), se ha indicado que tratándose de un supuesto de inoponibilidad sustancial (así, la acción de fraude) se requiere que el interesado deduzca la

6 La creación del Derecho Público como un régimen exorbitante comparado con el modelo propio del derecho privado, esto es, dos derechos, se contraponen con el modelo de un solo derecho que comprende las actividades públicas y privadas por igual. La diferencia entre ambos es que el derecho administrativo (derecho público de carácter autónomo respecto del derecho privado) prevé un conjunto de privilegios estatales, entre ellos la ejecución de los actos administrativos, en cuyo caso el Poder Ejecutivo puede hacer cumplir sus actos por sí mismo sin necesidad de intermediación del juez. Frente a estas prerrogativas de poder público, se otorga a los particulares un conjunto de garantías (entre ellas, el principio de legalidad, razonabilidad, el principio de informalismo a favor del administrado, el debido proceso adjetivo), para compensar el poder estatal y armonizar los derechos individuales con los intereses públicos que persigue el Estado, cuya concreción está a cargo de la Administración Pública. De este modo, el particular y la Administración no se encuentran en pie de igualdad, a diferencia de lo que ocurre en el marco del régimen del derecho privado, donde todas las personas están ubicadas en sus relaciones en un plano de igualdad.

7 Recordemos que el consentimiento puede resultar viciado por violencia, dolo (engaño) o error acerca del otro contratante. Si una persona acepta casarse por dinero no hay vicio en su consentimiento, sino a lo sumo una motivación ilegítima (desde cierta perspectiva moral), pero no punible.

correspondiente acción⁸. Es decir que sólo a través de una acción judicial será posible sostener que un acto que es en sí mismo válido y eficaz (el matrimonio) no pueda ser utilizado en relación a un tercero (la DNM). En consecuencia, se entiende que solo a partir de la intervención de la Justicia la DNM podría hacer valer la inoponibilidad del acto celebrado de conformidad con las previsiones legales.

III. ¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DE LA DENUNCIA PENAL FORMULADA POR LA DNM?

La tercera pregunta gira en torno a la denuncia penal formulada por la Dirección Nacional de Migraciones en relación a la presunta existencia de una organización dedicada a gestionar matrimonios con el solo fin de que las personas extranjeras obtengan la residencia permanente. ¿Cuáles son sus efectos? La denuncia encuadra los hechos en los delitos tipificados en los arts. 134 y ss. y 210 del Código Penal, así como en el art. 116 y ss. de la Ley 25.871. El último artículo de la denuncia no luce relacionado al objeto de la investigación iniciada sino que se entremezcla con otras dos causas penales (una por trata de personas y la otra por falsificación de documento público).

Por su parte, el art. 134 refiere a la ilegalidad del matrimonio civil, que consiste en contraer matrimonio cuando hay un impedimento legal. En Argentina, el Código Penal prevé tres supuestos de matrimonios ilegales: a) el matrimonio ilegal de ambos contrayentes (art. 134), b) el matrimonio ilegal de uno solo de los contrayentes (art. 135 inc. 1) y c) simulación del matrimonio (art. 135 inc. 2). El caso parece referir al primer supuesto, sin embargo, ninguno de los impedimentos enumerados en el artículo 219 del Código Civil⁹ se corresponde al fraude civil que utiliza la Administración para rechazar los trámites de residencia.

En sentido concordante, se ha denunciado la asociación ilícita, que refiere a una asociación destinada a cometer delitos. De este modo, a los fines de la investigación, se facilita la información de quienes estarían implicados en la organización de los matrimonios (en particular, el abogado, la persona encargada de buscar a quienes podrían contraer matrimonio con el migrante, los testigos, etc.).

La duda radica en qué sucede con las personas migrantes que han visto sus trámites de residencia rechazados y que forman parte del expediente bajo análisis. Ello así, atento a que en su art. 29 inc. c), la Ley 25.871 establece entre los impedimentos de ingreso y permanencia el de tener antecedentes o haber cometido los delitos allí enunciados. Si bien el decreto 616/10 señala que "condenado" es aquel extranjero que registre una sentencia condenatoria firme, y "antecedente" alude a una condena no firme o el procesamiento firme dictados en su contra, cabe preguntarse si la DNM veda la posibilidad de radicarse cuando la persona solo está en estado de sospecha o investigación sin haber sido imputada. Habría exceso en el ejercicio de sus facultades si así fuera. A la fecha, se carece de la información que permita concluir qué ha sucedido con las personas migrantes involucradas en el expediente en cuestión.

8 Véase comentario al art. 194 del CC, en Código Civil Comentado, Directores: Compagnucci de Caso Rubén H., Ferrer Francisco Alberto Magin, Kemelmajer de Carlucci Aída, Kiper Claudio Marcelo, Lorenzetti Ricardo Luis, Méndez Costa María Josefa, Medina Graciela, Mosset Iturraspe Jorge, Piedecabras Miguel A., Rivera Julio César, Rosatti Horacio Daniel, Trigo Represas Félix A. Edit. Rubinzal Culzoni, 2015.

9 Efectivamente, los impedimentos listados en el Código Civil comprenden: la consanguinidad entre ascendientes y descendientes (padres/madres, hijos/hijas); la consanguinidad entre hermanos o medio hermanos; los vínculos derivados de la adopción plena y simple; la afinidad en línea recta en todos los grados (suegros / yerno / nuera / abuelos del cónyuge / nietos del cónyuge); un matrimonio anterior, mientras subsista; o el haber sido autor, cómplice o instigador del homicidio doloso de uno de los cónyuges.

En caso de que las personas, a partir de esta denuncia, tuvieran antecedentes en los términos del decreto 616/10, la otra pregunta que resta es saber cuál fue la finalidad que la DNM tuvo en miras al momento de efectuar la denuncia penal, ya que en este supuesto no habría una protección de tales personas como víctimas de una organización, en aras del interés público comprometido, sino que tendrían el rol inverso. Aquí se estaría forzando a través de una construcción penal y de doctrina civil un supuesto inexistente en la ley como impedimento de permanencia, traducido en "quien contrajere un matrimonio ilegal (figura penal) o por conveniencia (doctrina del fraude)", lo que luce delicado si se toma en consideración que los impedimentos se encuentran taxativamente enunciados en el art. 29 de la Ley 25.871 y sólo sería posible su extensión a otros supuestos a través de una reforma legislativa.

EN SÍNTESIS

Consideramos que, al declarar el fraude civil en el matrimonio y por lo tanto rechazarlo como dador de criterio para la solicitud de residencia permanente el organismo administrativo dependiente del Poder Ejecutivo se excede en sus facultades vulnerando el principio de división de poderes, ya que la declaración de fraude y de inoponibilidad debería surgir de la intervención del juez competente.

Asimismo, la acción penal que inicia la Dirección Nacional de Migraciones se funda en el artículo 210 del Código Penal referido a asociación ilícita. Sin embargo, la asociación ilícita ocurre cuando las personas se asocian para cometer un delito expresamente contemplado en el propio Código Penal. En lo que respecta al matrimonio ilegal, éste solo es tal cuando se celebra pese al conocimiento de la existencia de alguno de los impedimentos establecidos en el Código Civil que causan la nulidad absoluta (detallados en la nota al pie N° 9), ninguno de los cuales se encuentra presente en los casos bajo sospecha. Es decir que el "matrimonio por los papeles" no configura un matrimonio ilegal en los términos del Código Penal, y por lo tanto la asociación para gestionar matrimonios por conveniencia no configura un delito tipificado penalmente. La persecución de un presunto delito basado en una norma civil, que no se encuentra tipificada en el código penal, es una violación a las garantías constitucionales del debido proceso.

Por otra parte, tanto el expediente iniciado por la DNM como las entrevistas realizadas en el marco de este relevamiento muestran que las personas que se casaron con el fin de obtener la residencia lo hicieron de una de dos maneras: por sus propios medios y con sus propios recursos (es decir: manera autónoma), o recurriendo a terceros y gestores. Quienes lo hicieron de manera autónoma procuraron sus propios cónyuges y acordaron con ellos de manera individual —situación que ya había sido observada en el informe realizado en el año 2003, *Migración, prostitución y trata de mujeres dominicanas en Argentina*¹⁰.

Otras personas —gran parte de los casos incluidos en el expediente— recurrieron a terceros, una suerte de "gestores matrimoniales" cuya modalidad de funcionamiento se desprende fácilmente de los dichos registrados. Los gestores se encargaban de buscar a las personas argentinas dadoras de criterio (de hecho, varias de ellas residían en la zona sur del conurbano bonaerense y estaban emparentadas entre sí), les indicaban que hicieran cambio de domicilio en el DNI de modo de casarse en un juzgado específico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y les preparaban las respuestas "correctas" al cuestionario que seguramente les harían en la

¹⁰ Tanto en 2003 como en la actualidad, algunas mujeres expresaron sus dificultades para volver a encontrar estos cónyuges, de los que deseaban divorciarse a los fines de casarse con sus actuales parejas y a menudo padres de sus hijos.

DNM en el curso de la entrevista. Los gestores también se encargaban del pago, abonándole a los dadores de criterio una parte del dinero antes del casamiento y otra parte cuando concurrían a la entrevista. Por supuesto que cobraban a la persona extranjera un monto mucho mayor, y en su accionar estaban involucrados los testigos del matrimonio, abogados (mencionados en varias ocasiones) y probablemente funcionarios del registro civil, ya que algunas actas son llamativas por las enmiendas que han sufrido, incluyendo el cambio en los nombres o números de documentos de algunos testigos.

Independientemente de la no punibilidad del matrimonio “por conveniencia” o “por los papeles”, no puede dejar de señalarse el accionar espurio e inescrupuloso de estos gestores, que exprimen en su propio beneficio las restricciones de la legislación migratoria y las zonas grises o no reguladas de otros ámbitos. Estos abusos se repiten y reproducen ante lo difícil que resulta para muchas personas comprender la lógica, los pasos y los vericuetos de las instancias administrativas, y ante un “boca a boca” confiable que relata las infructuosas experiencias de otros connacionales a la hora de regularizar la situación migratoria. Este accionar inescrupuloso no involucra únicamente a personas argentinas, sino también a personas dominicanas, como se relata en la causa iniciada por la CONARE ante la sospecha de que muchas solicitudes de reconocimiento del estatuto de refugiado podían estar encubriendo situaciones de explotación (ver Capítulo IV).

Desde esta perspectiva, no puede dejar de señalarse, una vez más, el lazo entre ciertos conjuntos de restricciones presentes en la normativa migratoria y la aparición y expansión de prácticas dudosas o directamente ilegales (pero muy redituables) que casi siempre se enquistan en los ámbitos administrativos, corroyéndolos y corrompiéndolos.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES*

Los diversos capítulos que constituyen este informe brindan una aproximación a los cambios y las continuidades de la inmigración dominicana en Argentina en los últimos 15 años. Tanto las fuentes secundarias como las entrevistas muestran la vitalidad de los lazos familiares y sociales que unen las localidades de origen y de destino, y que sin duda auguran la continuidad de los arribos por motivos laborales, reunificaciones familiares, estudios y formación superior. La creciente presencia de varones dominicanos, el arribo de matrimonios y la llegada de niños y niñas son probablemente los primeros indicios de un patrón que, aunque sigue siendo centralmente femenino, comienza a diversificarse.

Si bien en términos cuantitativos se trata de una población pequeña —las personas dominicanas representan menos del 1% del total de residentes extranjeros, y menos del 0,01 % de la población total—, los obstáculos y las dificultades que encuentran para ingresar a Argentina y para permanecer en el país las distinguen de otros migrantes. Como ya hemos señalado, quienes provienen de países americanos no requieren visa para ingresar a Argentina —salvo que porten pasaporte dominicano o de Belize¹; y quienes son ciudadanos y ciudadanas de países de América del Sur pueden solicitar la residencia temporaria por dos años en base al criterio de nacionalidad —salvo si provienen de la Guyana Francesa².

Efectivamente, la exigencia de visa para el ingreso a partir de 2012 (precedida por los frecuentes rechazos en frontera) y las dificultades para regularizar la situación migratoria en Argentina han marcado de manera recurrente las trayectorias de gran parte de las y los migrantes dominicanos. Las barreras al ingreso han vuelto más caros (y seguramente más peligrosos) los traslados, ya sea porque quienes “facilitan” la migración y la entrada lucran con pasajes falsos, prometen documentos que luego no consiguen, arman itinerarios que combinan tramos aéreos y terrestres (o aéreos y fluviales) que culminan en ingresos clandestinos, e incluso abandonan a sus “pasajeras” en puntos intermedios del camino. Una vez en Argentina, la voluntad de regularizarse y la cabal percepción de la importancia de hacerlo se dan de bruces con las menguadas posibilidades de encajar en alguno de los criterios establecidos en la ley migratoria. Entonces, se recurre al matrimonio “*por los papeles*” y a la petición de refugio, caminos que pueden considerarse cuestionables en cuanto a los medios pero que sin dudas son legítimos en cuanto a sus fines. Su eficacia no fue pareja: después de un tiempo, los matrimonios contraídos por personas dominicanas comenzaron a ser observados y rechazados como dadores de criterio. Por su parte, las peticiones de refugio presentadas por personas dominicanas no sólo fueron denegadas, sino que además se evidenció una suerte de “*vía rápida*” para su evaluación. A pesar de ello, unas cuantas personas lucraron con ambas estrategias, incluyendo presumiblemente a funcionarios y empleados de los registros civiles donde se contraían los matrimonios. Varias de estas situaciones fueron relatadas en los capítulos III, IV y V.

* Este capítulo fue escrito por María Inés Pacecca y Gabriela Liguori.

1 Según consulta del 9 de octubre de 2015 al sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto <http://cnyor.mrecic.gov.ar/node/5544>.

2 La residencia temporaria por dos años, renovable, basada en el criterio de nacionalidad (art. 22 inc. I de la ley 25.871) está disponible para ciudadanos y ciudadanas de todos los países de América del Sur, con la única excepción de la Guyana Francesa.

Estas dificultades se fueron desplegando a lo largo de una década en la que Argentina devino un destino atractivo para la migración latinoamericana —tanto por motivos laborales como de estudios— y donde los postulados de la Ley de Migraciones aprobada en 2003 se articularon con un conjunto de políticas nacionales y de abordajes institucionales orientados al acceso y la protección de derechos —incluyendo los de las personas migrantes. Ello no obstante, pocas de estas facilidades estuvieron disponibles para los migrantes dominicanos. Como tiende a ocurrir en estos casos, y como ya se ha comprobado en repetidas ocasiones en distintos países (Castles, 2013; De Genova, 2002) y también en Argentina (Caggiano, 2008; Domenech, 2011; Pacecca, 2000) las restricciones al ingreso y a la regularización migratoria tienen limitados efectos en el volumen de los flujos, pero enorme responsabilidad en la producción de poblaciones desprotegidas jurídicamente, explotadas laboralmente y deslegitimadas socialmente. Las trayectorias en la marginalidad y la informalidad que fueron el destino de la migración latinoamericana hasta la entrada en vigencia de la actual Ley de Migraciones son las que ahora recorren, con sus singularidades, quienes provienen de República Dominicana, Haití, China o Senegal (por mencionar los casos más visibles).

En cuanto a la presencia de las mujeres dominicanas en el ámbito del comercio sexual, algunas cosas han cambiado y otras no tanto. El cambio más significativo alude a la mayor participación de mujeres dominicanas en *otros* ámbitos, tales como peluquería, trabajo doméstico, cuidado de niños y ancianos, comercio (en locales, ferias o puestos móviles) y gastronomía. Algunas mujeres viraron del comercio sexual a estos otros rubros, en tanto que otras se emplearon directamente en ellos, sin pasar *nunca* por el trabajo sexual. Tal como se argumentó en los capítulos anteriores, la inserción en estos empleos se vincula a permanencias más prolongadas, al mejor conocimiento de las oportunidades laborales en Argentina y a la consolidación de las redes de parentesco y amistad.

Un segundo cambio (tal vez no sea un cambio, sino una realidad previa que se percibe más nítidamente) se vislumbra a partir de los relatos de mujeres dominicanas con trayectorias de larga data —alrededor de 10 años— en el comercio sexual no coactivo. Algunas entrevistas, resoluciones judiciales e informes de programas de asistencia muestran que, en contextos de migración internacional, *“venir a la prostitución”* puede ser una opción para mujeres que necesitan remesar dinero rápido y de manera sostenida, y que apuestan no tanto a la reunificación familiar en el país de destino sino a mejorar la calidad de vida de sus hijos e hijas *en su lugar de origen*. Desde esta perspectiva, un patrón observable en varias oportunidades (aunque no en todas) consiste en centrarse en el comercio sexual con la expectativa de volver a República Dominicana en el mediano plazo, viajar periódicamente de visita, pero *no* traer a hijos e hijas. El otro patrón, frecuente en los casos que implicaron procesos de reunificación familiar, consiste en no haber pasado nunca por el comercio sexual, o en salir de ese ámbito a poco de haber cancelado la deuda de traslado y concentrar los esfuerzos en la acumulación económica y afectiva en el lugar de destino —es decir en un proyecto de residencia definitivo o a muy largo plazo en Argentina, con el traslado de hijos e hijas a medida que las mujeres regularizan su situación migratoria. Recordemos que todas las mujeres que manifestaron haberse casado *“por los papeles”* trajeron a sus hijos poco después y dejaron de enviar dinero a República Dominicana. Entonces, es razonable pensar que el lazo entre migración y trabajo sexual no coactivo amerita una mirada propia y específica (Agustín, 2002; Piscitelli, 2011) que recupere el acervo de conocimientos acumulados tanto por los estudios migratorios como por los estudios de género en las últimas décadas.

En lo que respecta a las continuidades, tres de las mujeres entrevistadas relataron situaciones de trata con fines de explotación sexual ni bien arribaron a Argentina. Las tres fueron trasladadas directamente a prostíbulos

o whiskerías por personas que las habían acompañado en el viaje o que las estaban esperando en el aeropuerto de arribo. Otras, que pasaron por períodos de trabajo sexual sin coacción directa, mencionaron la deuda contraída para el traslado como un elemento central que restringía sus opciones a la vez que incrementaba su vulnerabilidad a la explotación. Estas situaciones son idénticas a las que se observaron en el informe publicado en 2003 (*Migración, prostitución y trata de mujeres dominicanas en Argentina*). En ese entonces, algunas mujeres también relataron que su intención había sido llegar a España o a Italia, que Argentina supuestamente no era más que una escala hacia el destino final que les había prometido el reclutador o reclutadora, y por el que habían pagado dinero considerable. A pesar de las numerosas campañas informativas y de sensibilización "anti-trata" implementadas en República Dominicana y en Argentina (y en docenas de otros países) estas situaciones se repitieron una y otra vez en la última década. Las falsas ofertas de trabajo y la falsedades o errores acerca de la documentación relativa a ingreso, permanencia y empleo en Argentina sugieren que la información institucional correcta circula por canales que no son tomados en cuenta por muchas de las personas que están pensando migrar, o de modos que "no se escuchan" ya que no logran romper la barrera de *"este mensaje no está dirigido a mí, porque esto no me va a pasar a mí"*.

Muchas de las trayectorias reseñadas en este informe también muestran que varios de los varones llegaron con posterioridad a las mujeres —sus madres, sus hermanas, sus primas— e intentaron los mismos caminos que ellas para regularizarse. Si bien 2.200 personas dominicanas se acogieron al Régimen Especial de Regularización Migratoria implementado en 2013, es improbable que esquemas selectivos de tratamientos especiales, que habilitan residencias temporarias de corto plazo a quienes ya son residentes de hecho —muchísimos de larga data—brinden soluciones de largo plazo e igualitarias³. En este contexto, urge elaborar criterios razonables, accesibles y duraderos para habilitar las residencias por la vía del trabajo por cuenta propia, que es la modalidad laboral con la que más frecuentemente inician su trayectoria en Argentina los migrantes provenientes de países fuera de la órbita del Mercosur.

En este siglo la migración sigue imponiendo desafíos a las sociedades, pero todo indica que su abordaje no debería plantearse tanto en términos de integración o asimilación (como en el siglo pasado) sino de inclusión efectiva a un corpus amplio de derechos positivos. La igualdad en el acceso a los derechos es sin duda un elemento central en el logro de una sociedad más equitativa, que no necesariamente es una sociedad más homogénea desde el punto de vista de las costumbres, las prácticas, las creencias o las representaciones. El desafío de las sociedades contemporáneas es, justamente, asegurar la igualdad en el acceso a los derechos independientemente de la homogeneidad social y cultural, es decir: la igualdad en la diversidad. Y en este ámbito, la legislación migratoria juega claramente un rol central.

3 El capítulo II "La migración dominicana a la Argentina en contexto" analiza estas situaciones.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Agustín, Laura María (2001) Laura M^a Agustín. 2001. "Mujeres migrantes ocupadas en servicios sexuales". En Colectivo loé: *Mujer, inmigración y trabajo*, pp. 647-716. Madrid: IMSERSO.
- (2002). "Cuestionar el concepto del 'lugar': la migración es algo más que una pérdida". En *Development* 45.1 (edición española), pp. 128-135.
- Benencia, Roberto y Alejandro Gazzoti (1995), "Migración limítrofe y empleo: precisiones e interrogantes", en *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, Año 10, N° 31, pp. 573-611, Buenos Aires, Centro de Estudios Migratorios Latinoamericanos (CEMLA).
- Bernstein, Elizabeth (1999), "What's Wrong with Prostitution? What's Right with Sex Work? Comparing Markets in Female Sexual Labor". En *Hastings Women's Law Journal*, Vol. 10, Issue 1. Symposium Issue: Economic Justice for Sex Workers; pp. 91-117. Disponible en <http://repository.uchastings.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1079&context=hwlj>
- Cacopardo, María Cristina (2000), "Mujeres migrantes y jefas de hogar", en *Mujeres en Escena, Actas de las V Jornadas de Historia de las Mujeres y Estudios de Género*, Santa Rosa, Universidad Nacional de la Pampa.
- Caggiano, Sergio (2008): "Racismo, fundamentalismo cultural y restricción de la ciudadanía: formas de regulación social frente a inmigrantes en Argentina". En Novick, S. (comp): *Las migraciones en América Latina. Políticas, culturas y estrategias*. Buenos Aires : Catálogos.
- Castles, Stephen (2013) "Migración, trabajo y derechos precarios. Perspectiva histórica y actual". En Revista *Migración y Desarrollo*, Vol. 11, num. 20, 2013, pp. 8-42.
- Cortés, Rosalía y Fernando Groisman (2004), "Migraciones, mercado de trabajo y pobreza en el Gran Buenos Aires", *Revista de la CEPAL* N° 82 (LC/G.2220-P/E), Santiago de Chile, CEPAL.
- De Genova, Nicholas (2002) "Migrant «Illegality» and Deportability in Everyday Life". En Annual *Review of Anthropology* 2002. Vol. 31, pp 419-447.
- Dirección Nacional de Migraciones – DNM (2014). *Síntesis estadística de radicaciones. Informe especial del año 2014*. Disponible en <http://www.migraciones.gov.ar/accesible/indexN.php estadísticas>
- Doezema, Jo (2002) 'Who gets to choose? Coercion, consent, and the UN Trafficking Protocol', En Revista *Gender & Development*, Vol. 10, N° 1, pp. 20-27
- Doménech, Eduardo (2011). "Crónica de una 'amenaza' anunciada. Inmigración e 'ilegalidad'. Visiones de Estado en la Argentina contemporánea". En Feldman- Bianco et al (comps) *La construcción social del sujeto migrante en América Latina. Prácticas, representaciones y categorías*. CLACSO, FLACSO y Universidad Alberto Hurtado.

- Freixas, Eugenio (2009). "La experiencia de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito (OFAVI)". En: OIM – MPD: *Nuevo escenario en la lucha contra la trata de personas en Argentina. Herramientas para la persecución del delito y la asistencia a sus víctimas*. Buenos Aires : OIM, pp. 133-144.
- Lamas, Marta (2014), "¿Prostitución, trata o trabajo?" En *Nexos*, edición del 1º de septiembre de 2014. Accesible en <http://www.nexos.com.mx/?p=22354>
- Maguid, Alicia (1997), "Migrantes limítrofes en el mercado de trabajo del Área Metropolitana de Buenos Aires. 1980-1996", en Revista *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, Año 12, N° 35, pp. 31-62, Buenos Aires, Centro de Estudios Migratorios Latinoamericanos (CEMLA).
- Massey, Douglas, Joaquin Arango, Graeme Hugo, Ali Kouaouci, Adela Pellegrino, y J. Edward Taylor (1993) "Theories of International Migration: A Review and Appraisal". En *Population and Development Review*, Vol. 19, No. 3 (Sep., 1993), pp. 431-466.
- Mazoni, Vanessa (2010). *Explotación sexual y trata de mujeres migrantes*. Ponencia presentada en el 2º Congreso Latinoamericano sobre trata y tráfico de personas, 21 al 24 de septiembre de 2010, Universidad Iberoamericana Puebla, México. Disponible en <http://www.tratacongreso2010.org/docs/Vanesa%20Mazzoni.pdf>
- Montoya, Silvia y Marcela Perticará (1995). "Los migrantes limítrofes ¿aumentan el desempleo?" En: Revista *Novedades Económicas*, N. 170. Febrero 1995, Córdoba, Argentina.
- OCDE (2009) *Perspectivas económicas de América Latina*. Sección sobre República Dominicana, pp. 264-266.
- Oficina Nacional de Estadística (2013). IX Censo Nacional de Población y Vivienda – 2010. Volumen IVI – Migración, fecundidad y mortalidad. Disponible en <http://www.one.gob.do/Estadisticas/275/censo-2010>
- ONU Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (1997): *Report on the mission of the Special Rapporteur to Poland on the issue of trafficking and forced prostitution of women (24 May to 1 June 1996)* E/CN.4/1997/4/Add.1.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2003) *Migración, Prostitución y Trata de Mujeres Dominicanas en la Argentina*, Buenos Aires, Argentina.
- Pacecca, María Inés (2000): "Legislación, migración limítrofe y vulnerabilidad social". En: *Realidad Económica*, N° 171, abril-mayo de 2000, pp. 111 – 134. ISSN 0325 1926.
- Pacecca, María Inés (2009): "Partidas, tránsitos y destinos. Una mirada sobre la dominación y el comercio sexual". En: De Isla, María de las Mercedes y Laura Demarco (Comps). *Se trata de nosotras. La trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual*. Las Juanas Editoras: Buenos Aires. Pp. 15-28.

- Pacecca, María Inés (2011): "Trabajo, explotación laboral, trata de personas. Categorías en cuestión en las trayectorias migratorias". En: *Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana – REMHU*, del Centro Scalabriniano de Estudos Migratorios, Brasilia, vol. 19, nº 37, junio- diciembre 2011. Disponible en <http://www.csem.org.br/remhu/>
- Pateman, Carole (1999) "What´s Wrong with Prostitution?" En *Women´s Studies Quarterly*, Vol. 27, No. 1/2, Teaching About Violence Against Women (Spring - Summer, 1999), pp. 53-64.
- Piscitelli, Adriana (2011) "¿Actuar la brasileñidad? Tránsitos a partir del mercado del sexo". En: *Etnográfica*, vol. 15 (1), pp. 5-29.
- UNICEF (2001) *La niñez prostituida. Estudio sobre explotación sexual comercial infantil en Argentina*. Buenos Aires : UNICEF.
- UFASE – Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros extorsivos y Trata de Personas. *Informes Anuales* correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010. Disponibles en http://www.mpf.gob.ar/protex/tipo_de_recurso/informes/
- Varela, Cecilia Inés (2012). "Del tráfico de mujeres al tráfico de políticas. Apuntes para una historia del movimiento anti-trata en Argentina (1998-2008)". En Revista *Publicar* - Año X N° XII - Junio 2012, pp. 35 – 64. En <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/publicar>

La OIM, fundada en 1951, es una organización intergubernamental consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a las personas migrantes y a la sociedad.

En su calidad de principal organización internacional para las migraciones, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para:

- **velar** por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de las personas migrantes,
- **alentar** el desarrollo social y económico a través de la migración,
- **ayudar** a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración a nivel operativo, y
- **fomentar** la comprensión de las cuestiones migratorias.



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

